

#Agosto/22

NACIMIENTOS

GAITAN CABRILLANA EMMA
08/07/2022

CHARAFEDIN LUCIA
02/07/2022

JIMENEZ EVA MIENA
26/07/2022

COMAN LUCAS
28/07/2022

SOSA RAMOS CAMILO
28/01/2021

PORTOCARRERO ANGEL MARTIN
06/07/2022

FARIAS COMAN LENA ESPERAN-
ZA
03/08/2022

CIESLAK TOLEDO TOMAS
11/08/2022

DADONE RIVERO MILO MATEO
13/08/2022

FERNANDEZ JOSEFINA
07/08/2022

DEFUNCIONES

JOSÉ DELFOR ACOSTA
29/07/2022

BIANCA TORRES
20/07/2022

EUGENIO GASPAR SALUSSO
04/08/2022

ANSELMO OSMAR SOSA
06/08/2022

EDUARDA ERCILIA MEDINA
21/06/2022

EDGARDO ROGER MIGUEL
GROSSO
09/08/2022

MAFALDA MARGARITA FERATTO
07/08/2022

ANTONIO RAMON TESTA
13/08/2022

ESTHER MARGARITA CECIRA
MENICHETTI
11/08/2022

MERCEDES MARÍA PEREYRA
22/08/2022

MARIA ROSA BOGLIONI
19/08/2022

ALBERTO FIGUEROA
20/08/2022

MAGDALENA NELY BUSSO
26/08/2022

FRANCISCO PEREZ CABRERA
30/08/2022

MARIO ALBERTO BASSO
24/08/2022

JUAN DUILIO MACHUCA
25/08/2022

JUAN CARLOS GIGENA
28/08/2022

CASAMIENTOS

CHIA LUCIANO MARTIN -
KILMURRAY PIUSSI LUCIA
12/08/2022

BALLA MARCELO CARLOS -
SERRANO GABRIELA MARIBEL
DEL VALLE
19/08/2022

AUDISIO JULIAN MARTIN -
QUIÑONEZ JULIETA DANIELA
26/08/2022

Decretos

Los decretos son firmados por el Intendente Guillermo D. Cavigliasso y el Secretario de Gobierno Ricardo Falzetti

General Cabrera, 01 de Agosto de 2022

DECRETO N° 349/22

Art. 1°: OTORGAR un subsidio de \$7.200,00 (pesos siete mil doscientos/00/100) al Área de Cultura para afrontar los gastos ocasionados.-

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 01 de Agosto de 2022

DECRETO N°350/22

Art. 1°: LLAMASE a CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS en la localidad de General Cabrera para contratar la provisión de mano de obra, equipamiento y herramientas para la ejecución de la Obra de AMPLIACIÓN DE RED COLECTORA CLOACAL.

Art. 2°: EL PLIEGO DE CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS, correspondiente a la obra mencionada en el Art.1, forma parte del presente Decreto como Anexo I, II y III respectivamente.

ART. 3: IMPUTAR el gasto mencionado en el Art. 1 en la partida presupuestaria del presupuesto vigente 2.3.01.04.05 OBRA AMPLIACION RED DE CLOACAS.

ART. 4: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS
OBRA AMPLIACIÓN DE RED COLECTORA CLOACAL

1 - PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

A) OBJETO:

Contratación de Mano de Obra, Equipamiento y Herramientas para la realización de la Obra AMPLIACIÓN DE RED COLECTORA CLOACAL:

SECTOR 1: Chacabuco, entre Santa Fe y Bv. Buenos Aires;

SECTOR 2: Soledad, entre Crucero Gral. Belgrano y Zona Rural;

SECTOR 3: San Martín, entre Sarmiento y Mitre;

SECTOR 3: Mitre, entre San Martín y 9 de julio;

SECTOR 4: Mendoza, entre San Martín y 9 de julio;

SECTOR 5: Bv. España, entre Chacabuco y Maipú;

SECTOR 6: Brasil, entre La Rioja y Santa Fe;

SECTOR 7: Brasil, entre Santa Fe y Bv. Buenos Aires;

SECTOR 8: Pje. Público, entre Rivadavia y Av. Circunv. Oeste.

Se adjunta Planos de los sectores donde se realizará la obra.

B) ESPECIFICACIONES GENERALES:

1) LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES:

La apertura de Sobres se realizará en la sede de la Municipalidad de General Cabrera, el día 12 de agosto de 2022 a las 12:00 horas. Si el día fijado para la apertura fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, dicho acto tendrá lugar el siguiente día laborable a la misma hora.

2) PLIEGO:

La adquisición del Pliego es requisito indispensable para efectuar consultas, pedir aclaraciones y formular propuestas.

La adquisición del Pliego es sin Costo.

3) CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas y cualquier otra aclaración que los posibles oferentes deseen formular, deberán efectuarse en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de General Cabrera, en días hábiles en el horario de 8 hs. a 12,30 hs o al teléfono 4930120 int. 116. Los pedidos de aclaratoria podrán presentarse hasta tres días antes de la fecha fijada para la apertura de la propuesta. Las notas aclaratorias formarán parte del Pliego y serán notificadas a todos los adquirentes del mismo.

4) JURISDICCION, RECLAMACION PREVIA, DOMICILIO:

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación de los Pliegos, deberán debatirse ante la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Cuarto, de conformidad a la ley de la materia, renunciando los oferentes por el sólo hecho de participar en la presente licitación al fuero federal o a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el oferente o adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de General Cabrera, tendiente a obtener el pronunciamiento del titular del Departamento Ejecutivo Municipal.

A todos los efectos se considera como domicilio del oferente el fijado en la propuesta, bajo pena de inadmisibilidad.

La Municipalidad fija domicilio en calle Bv. Buenos Aires 1051, sede Municipal de la localidad de General Cabrera, Provincia de Córdoba.

5) CONDICIONES PARA SER OFERENTE:

Podrán concurrir como oferentes: personas y/o empresas que tengan capacidad civil para obligarse y acrediten experiencia en la realización de obras como la del objeto de la presente licitación. A los efectos de acreditar dicha experiencia se deberá acompañar constancias documentales que prueben la realización y ejecución de las tareas de comercialización antes indicadas.

Los representantes de personas jurídicas deberán acompañar constancia de que están facultados para contratar en su nombre.

6) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entrada de la Municipalidad de General Cabrera de la siguiente forma: Sobre cerrado con la inscripción "CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS PARA LA OBRA de AMPLIACIÓN DE RED COLECTORA CLOACAL".

Dicho sobre deberá contener:

1. DOCUMENTACIÓN LEGAL/ECONÓMICA:

- a) Oferta Económica expresada en moneda de curso legal, firmada por el oferente o su representante, condición que deberá acreditarse con documento idóneo. La oferta deberá consignar el precio en forma completa y detallada.-
 - b) La garantía de la propuesta constituida conforme lo dispone el presente pliego en el Punto 8.-
 - c) Detalle de los números de inscripción en los diversos organismos fiscales y de previsión social, constancia de CUIT.
 - d) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Río Cuarto y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación pública y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
- Toda la documentación requerida debe ser presentada en Original y Copia.

2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- e) Anexo I "Pliego de Condiciones Generales".
- f) Anexo II "Pliego de Especificaciones Técnicas".
- g) Anexo III "Planos".
- h) Antecedentes de obras realizadas como la del Objeto de la presente Licitación.

Toda la documentación requerida debe ser presentada en Original.

El sobre a presentar deberá ser presentado sin ningún tipo de inscripción que identifique al oferente que presente la propuesta.

La fecha para su recepción será a partir del día 02 de agosto de 2022 hasta las 11:40 horas del día 12 de Agosto del 2022.

7) ACTO DE APERTURA:

En el lugar, día y hora establecida el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se procederá a dar lectura a las mismas y se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la licitación para la apertura de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y todavía no se haya abierto ninguno de ellos en el momento que pretenda efectuarse la presentación y aun cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciada la apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

8) GARANTIAS:

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los proponentes y adjudicatario deberán presentar las siguientes garantías:

8.1: Garantía de Propuesta.

Los proponentes deberán constituir una garantía única de propuesta por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la propuesta y tendrá vigencia por el término de mantenimiento de la oferta como mínimo. Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- a) En efectivo: Se depositará en Cuenta del Banco de Córdoba – Sucursal General Cabrera, Cta. Cte. Nro. 0000007/09, CBU 020038920100000000797, CUIT N°30-99905143-6.

- b) Fianza bancaria o Seguro de Caución a favor de la Municipalidad de General Cabrera.
- c) Documento a favor del Municipio de General Cabrera suscrito por los representantes legales del oferente con firma certificada por Escribano Público (Pagare).

8.2: Garantía de Adjudicación.

Será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la adjudicación, y tendrá vigencia hasta que se concluya y entregue la obra objeto de licitación a la Municipalidad previa conformidad de ésta. Esta garantía podrá constituirse de las mismas formas que las establecidas para la garantía de la propuesta, o bien el Municipio retendrá dicho porcentaje en los pagos a realizar al Adjudicatario como Fondo de Reparación. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de esta garantía de adjudicación del contrato. Esta garantía no estará limitada en el tiempo, sino que deberá mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la recepción definitiva de la obra.

9) CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por compenetrado de las bases y condiciones de la presente Licitación Pública.

10) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de sesenta días contados desde la fecha de apertura de sobres. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido acarreará la pérdida de la garantía de oferta. De igual modo acarreará la pérdida de la garantía la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere.

11) CAUSALES DE RECHAZO:

Son causales de rechazo de las propuestas:

- a) Que sean condicionadas o que se aparten de la base de la presente Licitación Pública.
- b) Que no estén firmadas por el proponente.
- c) Que no acompañen la garantía de oferta correspondiente.
- d) Que el proponente no cumpla en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales o presentar la documentación que se le requiera.

12) ADJUDICACION:

La adjudicación la efectuará el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M). La adjudicación recaerá a favor de la oferta que resulte evaluada como la más conveniente para el municipio. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas, la Municipalidad de General Cabrera se reserva el derecho de seleccionar la que juzgue más conveniente, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas. Las propuestas que no se ajusten al presente Pliego de Bases y Condiciones no serán tomadas en consideración.

La adjudicación será notificada al interesado y al resto de los oferentes. Al mismo tiempo se procederá a la devolución de las garantías de oferta. La devolución de las garantías de ofertas no implica el retiro o caducidad de los proponentes a los que no se adjudicó la licitación.

La presentación de una sola oferta, no será causal de la anulación automática de la licitación salvo que así lo decida el Departamento Ejecutivo luego de la evaluación de dicha oferta. El Departamento Ejecutivo podrá declarar desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas satisfaga las exigencias establecidas en el presente Anexo.

13) COMPUTO DE LOS PLAZOS:

Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados en días hábiles para la Administración Pública Municipal.

14) INICIACION DEL CONTRATO:

El contrato comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes.

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.

15) PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

El contrato no podrá ser cedido o transferido, salvo expresa conformidad por parte de la Municipalidad de General Cabrera.

16) CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La relación contractual quedará extinguida por las siguientes circunstancias:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Incumplimiento de parte de la adjudicataria de las cláusulas establecidas en el presente pliego.
- c) Por incurrir en causal de resolución.
- d) Disolución de la adjudicataria.

General Cabrera, 01 de Agosto de 2022

DECRETO N° 351/22

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$30.000,00 (pesos treinta mil c/ 00/100) en concepto de pago por el mes de Junio de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los Sra.:

APellido y Nombre	DNI	MONTO	FIRMA
CORREA MARICEL DEL CARMEN	22.051.401	\$30.000,00	
TOTAL		\$30.000,00	

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 01 de Agosto de 2022

DECRETO N° 352/22

Art.1°: ABONAR la suma de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil c 00/100) a la persona que se detalla a continuación por el reparto de Aviso de deuda de la Tasa a la Propiedad, Agua Corriente y Servicio de Cloacas.-

NOMBRE	D.N.I	MONTO
GIL, MARIA VIRGINIA	28.808.879	\$20.000,00

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 01 de Agosto de 2022

DECRETO N° 353/22

Art.1º: Adquirir en forma directa, previa presentación de los presupuestos correspondientes, los materiales que se detallan en la Factura N°00002-00005460 de fecha 01/08/2022 de la empresa AGUALUC S.A., CUIT N°30-70703967-8, de la ciudad de Bell Ville, Pcia. De Córdoba, por la suma total de \$2.464.955,99. Se adjunta al presente Decreto la Factura indicada.

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por dos ediles del Concejo Deliberante, uno de cada bancada.

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 02 de Agosto de 2022

DECRETO N° 354/22

Art 1º: CONCÉDASE al agente YOERG, Fernando Mario licencia por razones de salud y con percepción del cincuenta por ciento (50%) de su sueldo, de acuerdo con lo preceptuado por la Ordenanza N° 147/70, Capítulo II, art. 7º, a partir del 26 de Julio de 2022 hasta el 24 de Agosto de 2022.-

Art 2º: NOTIFÍQUESE a la agente YOERG, Fernando Mario D.N.I N° 21.612.802, Leg. N°851, que deberá acompañar al vencimiento de la licencia dispuesta en el artículo precedente, historia clínica y demás elementos de juicio médico por ante la Secretaría de Salud y Ambiente, a los fines de certificar la existencia real de la causal médica indicada, de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza N° 147/70, Capítulo II, art. 10º.

Art.3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Art.4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 03 de Agosto de 2022

DECRETO N° 355/22

Art. 1°: La Municipalidad da de baja de su Plantel Permanente de Personal al Sr. BAEZ TELMO MARIO, D.N.I. N° 13.177.018, a partir del 31/07/2022.-

Art. 2°: Enviar copia al interesado a sus efectos.

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Art. 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 03 de Agosto de 2022

DECRETO N° 356/22

Art. 1°: La Municipalidad da de baja de su Plantel Permanente de Personal al Sr. FUENTES ENRIQUE AMADOR, D.N.I. N° 6.607.777, a partir del 31/07/2022.-

Art. 2°: Enviar copia al interesado a sus efectos.-

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 03 de Agosto de 2022

DECRETO N° 357/22

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1978/2022 mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso, a firmar la Cancelación de la hipoteca a favor del Sr. DADONE, Mauricio Emanuel del lote ubicado en calle BV. España N° 1639 de nuestra ciudad, CI01 SE01 MA250 PA004, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa N° 6.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 03 de Agosto de 2022

DECRETO N° 358/22

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1977/2022 mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso, a firmar la Cancelación de la hipoteca a favor del Sr. ALBELO, Andrés Aníbal del lote ubicado en calle Mitre N° 564 de nuestra ciudad, CI01 SE02 MA010 PA006, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa N° 1.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 03 de Agosto de 2022

DECRETO N° 359/22

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1978/2022 mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso, a firmar la Cancelación de la hipoteca a favor del Sr. DADONE, Mauricio Emanuel del lote ubicado en calle BV. España N° 1639 de nuestra ciudad, CI01 SE01 MA250 PA004, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa N° 6.-

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1976/2022 mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso a firmar la Escritura a favor de los Sres. KNISPSEL, Ileana y DEMA Juan Pablo del lote ubicado en calle Pje. Libertad N° 1786 de nuestra ciudad, CI01 SE01 MA223 PA020, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa N° 5.-

Art. 2°: DEROGUESE Ordenanza N° 1870/21.-

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 03 de Agosto de 2022

DECRETO N° 360/22

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1975/2022 mediante la cual SE DECLARA la Obra de Obra de Cordón Cuneta en sectores varios de la Ciudad, de utilidad pública y de pago obligatorio bajo el régimen de contribución por mejoras.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 03 de Agosto de 2022

DECRETO N° 361/22

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1973/2022 mediante la cual La Municipalidad de General Cabrera se adhiere a la Ley Nacional 24.449, a la Ley Nacional 26.363 y Decretos Reglamentarios.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 03 de Agosto de 2022

DECRETO N° 362/22

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1972/2022 que regula todo lo concerniente al régimen a aplicar a los VEHICULOS (Automotores, motocicletas y/o ciclomotores, maquinarias agrícolas, carros, acoplados, remolques y/o cualquier otro vehículo propulsado o autopropulsado, así como sus autopartes, piezas, rezagos, carrocerías, cuadros, cascos o restos en general) y/o ELEMENTOS RETIRADOS o SECUESTRADOS de la vía pública o propiedad privada por orden de Autoridad competente.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 03 de Agosto de 2022

DECRETO N° 363/22

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1971/2022 mediante la cual se solicita autorización para la Asignación No Remunerativa a los Agentes Municipales.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 03 de Agosto de 2022

DECRETO N° 364/22

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1970/2022 mediante la cual se solicita autorización para el Incremento de Haberes para los Agentes Municipales.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 03 de Agosto de 2022

DECRETO N° 365/22

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1974/2022 para la cual se autoriza a llamar a Licitación Pública de Precios para la Contratación de Materiales, Mano de Obra, Maquinarias y Herramientas necesarias, para la ejecución de la Obra de 4.900 metros cuadrados de PAVIMENTO ASFÁLTICO, SECTORES VARIOS.

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 04 de Agosto de 2022

DECRETO N° 366/22

Art.1°: SANCIONESE con 18 (DIECIOCHO) días de suspensión al agente municipal ZABALA GABRIELA IVANA VANESA D.N.I N° 30.808.759 Leg. N° 985. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 05, 08, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 Agosto del corriente año.-

Art. 2°: DESCONTAR de los haberes del mes de Agosto de 2022 la presente suspensión y los días de inasistencia.

Art. 3°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

Art. 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 04 de Agosto de 2022

DECRETO N° 367/22

Art. 1°: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2021, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
043	PALACIO, JUAN CARLOS	07	08/08/2022 al 17/08/2022

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 05 de Agosto de 2022

DECRETO N° 368/22

Art.1°: ASCENDER de categoría al siguiente Agente Municipal.

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA
663	OLGUIN CARLOS ADRIAN	19

Art.2°: ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

Art.3°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 09 de Agosto de 2022

DECRETO N° 369/22

Art.1°: SANCIONESE con 3 (tres) días de suspensión al agente municipal LEGUIZAMON NOELIA GIORGINA DNI N° 29761455 Leg. N°684. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 10, 11, 12 Agosto del corriente año.-

Art. 2°: DESCONTAR de los haberes del mes de Agosto de 2022 la presente suspensión y los días de inasistencia.

Art. 3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese

General Cabrera, 09 de Agosto de 2022

DECRETO N° 370/22

AArt.1º: OTORGAR al Área de Deporte un subsidio de \$10.000,00 (pesos diez mil) para abonar gastos de alquiler de sillas

Art.2º: EL presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 09 de Agosto de 2022

DECRETO N° 371/22

Art.1º: DECLARAR tres días de duelo por el fallecimiento del Dr. Edgardo Roger Miguel Grosso.-

Art.2º: IZAR la Bandera Argentina a media asta durante tres días a partir de la fecha.-

Art.3º: ENVIAR copia del presente decreto a sus familiares.-

Art.4º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 10 de Agosto de 2022

DECRETO N° 372/22

Art.1º: SANCIONESE con 10 (DIEZ) días de suspensión al agente municipal LUCERO, TERESA D.N.I N° 27871694 Leg. N° 931. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 10,11, 12, 16, 17, 18, 19, 22,23, y 24 Agosto del corriente año.-

Art. 2º: DESCONTAR de los haberes del mes de Agosto de 2022 la presente suspensión y los días de inasistencia.

Art. 3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 10 de Agosto de 2022

DECRETO N° 373/22

Art.1º: SANCIONESE con 10 (DIEZ) días de suspensión al agente municipal LOPEZ ESTEFANIA BETIANA D.N.I N° 33.149.748 Legajo N° 937. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 29 de Agosto del corriente año.-

Art. 2º: DESCONTAR de los haberes del mes de Agosto de 2022 la presente suspensión y los días de inasistencia.

Art. 3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 16 de Agosto de 2022

DECRETO N° 374/22

Art. 1º: CONCEDER a la Sra. PERENO María Delia D.N.I. N° 30.709.748 Legajo N° 778 Licencia sin remuneración a partir del 17 de Agosto de 2022 hasta el día 16 de Febrero de 2023, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 147/70 Capítulo II Art. 7º.-

Art.2º: ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

Art3º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 16 de Agosto de 2022

DECRETO N° 375/22

Art. 1º: OTORGAR becas Universitarias por \$4.500,00 cada una (pesos cuatro mil quinientos c/00/100) durante los meses de Agosto a Diciembre del corriente año, a los siguientes alumnos universitarios que se detallan en el presente Decreto como Anexo 1.-

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ANEXO I

BECADOS UNIVERSITARIOS 2022			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
1.Alovero Cándida	42.858.870	\$4.500,00	
2. Asnal Brisa	43.189.448	\$4.500,00	
3.Victoria del Valle	43.411.756	\$4.500,00	
4. Belluatti Marisol Solange	41.440.078	\$4.500,00	
5.Carranza Augusto	42.440.992	\$4.500,00	
6.Cavallo Lingua Agustín	39.324.023	\$4.500,00	
7.Chanquía Agustín	40.964.974	\$4.500,00	
8.Cravero Agustina	44.203.143	\$4.500,00	
9. Domínguez Ulises	43.607.121	\$4.500,00	
10. Galván Alan Alexis	41.828.517	\$4.500,00	
11. Galván Andy Leonel	43.189.454	\$4.500,00	
12. Guerrina Delfina	44.657.030	\$4.500,00	
13. Knispel Ignacio	42.440.896	\$4.500,00	
14. Mina Belén del Rosario	43.927.922	\$4.500,00	
15.Monti Clarisa	44.203.160	\$4.500,00	
16. Moyano Jesús Matías	40.964.983	\$4.500,00	
17.Olmedo Balmaceda Lucia	44.813.975	\$4.500,00	
18.Peccoud Mateo	42.786.239	\$4.500,00	
19.Peralta Mayra Ayelén	42.787.209	\$4.500,00	
20.Pressacco Joaquin	44.768.694	\$4.500,00	
21.Reynoso Milagros	45.590.923	\$4.500,00	
22. Rivotta Pereyra Florencia	44.244.529	\$4.500,00	
23. Torresi Camila	43.607.136	\$4.500,00	
24. Urquiza Brenda	44.244.127	\$4.500,00	
TOTAL		\$108.000,00	

DECRETO N°376/22

Art.1º: Rectificar el Presupuesto de Gastos a partir del día 16 de agosto de 2022 según el siguiente detalle:

PARTIDAS A REFORZAR:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRES.VIGENTE	REFUERZO	PRES.ACTUAL.
2.1.01.02	ASIGNACIONES FAMILIARES ADMINISTRATIVAS	875,000.00	100,000.00	975,000.00
2.1.01.05	ASIGNACIONES FAMILIARES SERVICIOS GENERALES	8,410,000.00	1,000,000.00	9,410,000.00
2.1.01.12	REPUESTOS EN GENERAL	15,585,000.00	800,000.00	16,385,000.00
2.1.01.13	REPARACIONES	21,060,000.00	3,500,000.00	24,560,000.00
2.1.01.15	MATERIALES VARIOS	3,670,000.00	200,000.00	3,870,000.00
2.1.01.16	VIATICOS Y MOVILIDAD	205,000.00	350,000.00	555,000.00
2.1.01.18	SEGURO AUTOMOTORES	2,220,000.00	200,000.00	2,420,000.00
2.1.01.23	FLETES Y ACARREOS	860,000.00	50,000.00	910,000.00
2.1.01.32	HONORARIOS VARIOS	3,600,000.00	300,000.00	3,900,000.00
2.1.01.48	GASTOS DE HOTELERIA Y ALIMENTACION DE TERCEROS	1,085,000.00	100,000.00	1,185,000.00
2.1.01.50	SERVICIO DE SONIDO Y SIMILARES	1,270,000.00	100,000.00	1,370,000.00
2.1.01.54	ALQUILER DE CAMIONES, MAQ. Y HERRAMIENTAS VS.	9,580,000.00	1,500,000.00	11,080,000.00
2.1.01.57	BONO ALIMENTARIO EMP. MUNICIPALES	6,800,000.00	600,000.00	7,400,000.00
2.1.05.09	ASIG.FAMILIARES GAB. PSICOPEDAGOGICO	415,000.00	100,000.00	515,000.00
2.1.05.14	ASIGNACIONES FAMILIARES GUARDERIA	495,000.00	50,000.00	545,000.00
2.1.05.16	GASTOS GUARDERIA	235,000.00	300,000.00	535,000.00
2.1.06.02	ASIGNACIONES FAMILIARES HOSPITAL	1,225,000.00	100,000.00	1,325,000.00

2.1.06.05	ENERGIA ELECTRICA	610,000.00	50,000.00	660,000.00
2.1.07.04	GASTOS CULTURA	2,270,000.00	350,000.00	2,620,000.00
2.1.07.07	UNIVERSIDAD VIRTUAL	100,000.00	100,000.00	200,000.00
2.1.07.08	CORO MUNICIPAL	240,000.00	100,000.00	340,000.00
2.1.11.04	GASTOS DPTO. BROMATOLOGIA	530,000.00	100,000.00	630,000.00
2.1.15.02	ASIGNACIONES FAMILIARES CASA HOGAR G.C.	630,000.00	100,000.00	730,000.00
2.1.15.06	GAS	480,000.00	100,000.00	580,000.00
SUB-TOTAL: 2.1. DE FUNCIONAMIENTO				\$10,250,000.00
2.3.01.01.04	HONORARIOS OBRAS PUBLICAS	4,400,000.00	500,000.00	4,900,000.00
2.3.01.01.05	MANTENIMIENTO RED AGUA CORRIENTE	14,000,000.00	400,000.00	14,400,000.00
2.3.01.01.07	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	14,865,000.00	400,000.00	15,265,000.00
2.3.01.01.08	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	12,345,000.00	1,000,000.00	13,345,000.00
2.3.01.01.11	MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	9,000,000.00	1,000,000.00	10,000,000.00
2.3.01.02.03	CABRERA MI CASA N° 6	8,500,000.00	300,000.00	8,800,000.00
2.3.01.03.01	VEHICULOS Y/O MAQUINARIAS	13,500,000.00	1,100,000.00	14,600,000.00
2.3.01.03.04	SOFTWARE Y EQUIPAMI- ENTO	1,860,000.00	100,000.00	1,960,000.00
2.3.01.04.08	OBRAS DIVERSAS	7,445,000.00	800,000.00	8,245,000.00
2.3.01.04.13	PINTURA DE SENDAS PEATONALES	2,250,000.00	300,000.00	2,550,000.00
2.3.01.04.14	OBRA AMPLIACION HOSPITAL	1,500,000.00	60,000.00	1,560,000.00
SUB-TOTAL: 2.3. DE CAPITAL			\$ 5,960,000.00	
TOTAL REFUERZO DE PARTIDAS:			\$ 16,210,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR:				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRES.VIGENTE	DISMINUCIÓN	PRES.ACTUAL.
2.1.01.03	CARGAS SOCIALES ADMINISTRATIVAS	7,425,000.00	1,000,000.00	6,425,000.00
2.1.01.22	CUBIERTAS Y CAMARAS	12,440,000.00	2,500,000.00	9,940,000.00
2.1.01.30	HOMENAJES, CORTESIAS Y PREMIOS	2,885,000.00	2,300,000.00	585,000.00
2.1.01.49	ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES	1,825,000.00	700,000.00	1,125,000.00
2.1.04.03	CARGAS SOCIALES DPTO. EJECUTIVO	12,615,000.00	3,000,000.00	9,615,000.00
2.1.06.04	MEDICAMENTOS Y DESCARTABLES	7,595,000.00	750,000.00	6,845,000.00
SUB-TOTAL: 2.1. DE FUNCIONAMIENTO			\$ 10,250,000.00	
2.3.01.01.12	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES URBANAS	2,875,000.00	500,000.00	2,375,000.00
2.3.01.02.04	CABRERA MI CASA N° 7	32,280,000.00	3,000,000.00	29,280,000.00
2.3.01.03.06	CONTENEDORES DE BASURA	2,500,000.00	2,000,000.00	500,000.00
2.3.01.04.15	OBRA RED DE GAS NATURAL	2,000,000.00	460,000.00	1,540,000.00
SUB-TOTAL: 2.3. DE CAPITAL			\$ 5,960,000.00	
TOTAL DISMINUCIONES DE PARTIDAS			\$ 16,210,000.00	

PRESUPUESTO VIGENTE DE INGRESOS	\$ 1,016,640,000.00
PRESUPUESTO ACTUAL DE INGRESOS	\$ 1,016,640,000.00
PRESUPUESTO VIGENTE DE EGRESOS	\$ 1,016,640,000.00
REFUERZO DE EGRESOS	\$ 16,210,000.00
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	\$ 16,210,000.00
PRESUPUESTO ACTUAL DE EGRESOS	\$ 1,016,640,000.00

Art. 2º: CON la presente Rectificativa, que asciende a la suma de \$16.210.000,00, éste no modifica el saldo total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que sigue establecido en la suma de \$1.016.640.000,00.

Art. 3º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 17 de Agosto de 2022

DECRETO N°377/22

Art. 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 21.000,00 (pesos veintiún mil con 00/100) al Área de Deporte, Recreación y Juventud para afrontar los gastos del Torneo de Clausura de la Liga de Villa María.-

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 17 de Agosto de 2022

DECRETO N°378/22

Art. 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 16.000,00 (Pesos dieciséis mil con 00/100) al Área de Acción Social para la compra de un Wisc Iv Bateria del Test completo destinado al Gabinete Interdisciplinario Municipal.-

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 04 de Agosto de 2022

DECRETO N°379/22

Art. 1°: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2021, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
926	OLIVA, MARIA CELESTE	05	16/08/2022 al 22/08/2022

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 17 de Agosto de 2022

DECRETO N°380/22

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1979/2022 mediante la cual se RATIFICA LA ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS". Firmado entre la Municipalidad de General Cabrera y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 17 de Agosto de 2022

DECRETO N°381/22

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1980/2022 mediante la cual se autoriza RATIFICA EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS". Firmado entre la Municipalidad de General Cabrera y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 18 de Agosto de 2022

DECRETO N°382/22

Art. 1°: DESADJUDICAR al Sr. Cofre José Luis D.N.I N° 14.848.532 del Plan de Viviendas C.M.C -9, en cumplimiento de lo establecido en el art. 11 bis de la Ordenanza 1811/20.-

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 17 de Agosto de 2022

DECRETO N°383/22

Art.1º: ADJUDICAR a Atilio Oscar Filippa CUIT N°20-08307525-3, de la ciudad de General Cabrera - Córdoba, un vehículo pick up cabina simple FIAT Strada Working 1.4, 2016, N° motor 310A20112734955, N° chasis 9BD578742GB067635, dominio N° AA2080A,plasmada como Opción 1 en el acta de apertura de sobres.

Art.2º: ADQUIRIR el bien mencionado en el Art.1 por el valor de \$2.420.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos veinte mil.) según cotización de Atilio Oscar Filippa CUIT N°20-08307525-3.

Art.3º: IMPUTAR el gasto mencionado en el Art. 2 en la partida presupuestaria del presupuesto vigente 2.3.01.03.01 VEHICULOS Y/O MAQUINARIAS.

Art.4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Art.5º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 19 de Agosto de 2022

DECRETO N°384/22

Art. 1º: OTORGAR el período de licencias obligatorias por el año 2021, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS	FECHA
105	LOPEZ, Marisa Susana	07	22/08/2022 al 30/08/2022
980	TOLEDO, Marisa Rosana	05	22/08/2022 al 26/08/2022

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 19 de Agosto de 2022

DECRETO N°385/22

Art. 1º: DECLARAR DESIERTO el llamado a ConcursoPúblico de Precios según Decreto N° 350/22, ya que la oferta presentada supera el monto que se estipula en un 49% del presupuesto oficial plasmado en el ANEXO II.

Art. 2º: ENVIAR al Consejo Deliberante un llamado a Licitación Pública de Precios.

Art. 3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Art. 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 23 de Agosto de 2022

DECRETO N°386/22

Art. 1º: OTORGAR a la Dirección de Deportes, Recreación y Juventud, la suma de \$319.800,00 (pesos trescientos diecinueve mil ochocientos con 00/100), para abonar a los profesores que dictan las clases mencionadas durante el mes de Agosto del corriente año, en el considerado y que se detallan a continuación.-

ACTIVIDAD	PROFESORES	MONTO
PATIN	PONCE, CARLA	\$14.900,00
KARATE-DO	DÍAZ, MICAELA	\$14.900,00
BOCHAS	CHARAFEDÍN NÉSTOR	\$12.350,00
AJEDREZ	TOBAREZ LEANDRO	\$13.400,00
FÚTBOL FEMENINO, MINI- HOCKEY Y HOCKEY MAMI	OLGUIN FIORELLA	\$50.400,00
FÚTBOL FEMENINO YMAMI- HOCKEY	OLGUÍN ANA LILA	\$50.400,00
VOLEY-SUB, MINI VOLEY Y MAXI VOLEY	LOPEZ GABRIELA	\$46.200,00
MINI-HANDBALL, HANDBALL	ARIAS RODRIGO	\$18.500,00
HANDBALL JUVENILES Y PRIMERA	PELISERO MARCOS	\$21.600,00
HANDBALL JUVENILES Y PRIMERA	ZAMORA JUAN CRUZ	\$21.600,00
GRUPO NUEVAS ESPERANZAS	VERRY VETIANA	\$18.500,00
GRUPO NUEVAS ESPERANZAS	LAGABLE JOAQUIN	\$18.500,00
APRENDIENDO A VIVIR	PISANI MIRIAM	\$6.200,00
ACTIVIDAD FÍSICA EN CASA HOGAR	BATTAGLINO NOELIA	\$12.350,00
TOTAL		\$319.800,00

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Agosto de 2022

DECRETO N°387/22

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 11.700,00 (pesos once mil setecientos c/ 00/100)de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los señores:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	MONTO	FIRMA
SALERA, ADRIAN	12.611.977	12.611.977	
TOTAL		\$11.700,00	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Publicos.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N°388/22

Art.1º: Abonar a las Auxiliares Escolares de nuestra localidad, el monto que se detalla a continuación, según lo establecido por la Comunidad Regional Juárez Celman, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de Julio 2022, en los establecimientos educativos de nuestra localidad.

ESCUELA	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	IMPORTE
ESC. FRAY PIO BENTIVOGLIO			
FRAY PIO	DOMINGUEZ JOHANA	37.321.873	\$29.000,00
FRAY PIO	BRAVO, LAURA ANALIA	27.428.689	\$29.000,00
ESC. I.S.J.L.C			
I.S.J.L.C	ANTUÑA BRISA	41.440.017	\$29.000,00
J.M PAZ			
J.M.PAZ	REYES, GISEL ANGELICA	32.909.677	\$29.000,00
I.P.E.A.			
I.P.E.A.	VILLEGAS CLAUDIA	29.556.685	\$29.000,00
			\$145.000,00

Art.2º: Imputar el gasto establecido en el Art.1 en la cuenta Presupuestaria 2.1.01.51 OTROS EGRESOS.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.4º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N°389/22

Art.1º: OTORGAR un subsidio adicional al Dto. De Acción Social por el monto de \$ 15.000,00 (pesos quince mil con 00/100) como refuerzo de partida para asistir a personas de escasos recursos.-

Art.2º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 25 de Agosto de 2022

DECRETO N°390/22

Art 1º: CONCÉDASE al agente YOERG, Fernando Mario licencia por razones de salud y sin goce de haberes de acuerdo con lo preceptuado por la Ordenanza N° 147/70, Capítulo II, art. 7º, a partir del 26 de Agosto de 2022 hasta el 24 de Septiembre de 2022.-

Art 2º: NOTIFÍQUESE a la agente YOERG, Fernando Mario D.N.I N° 21.612.802, Leg. N°851, que deberá acompañar al vencimiento de la licencia dispuesta en el artículo precedente, historia clínica y demás elementos de juicio médico por ante la Secretaría de Salud y Ambiente, a los fines de certificar la existencia real de la causal médica indicada, de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza N° 147/70, Capítulo II, art. 10º.

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Art.3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 25 de Agosto de 2022

DECRETO N°391/22

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1983/2022 mediante la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal Ing. Guillermo D. Cavigliasso a suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra Construcción de Aula sala de 3 en Establecimiento Educativo Fray Pio Bentivoglio en el marco del Programa Aurora.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 25 de Agosto de 2022

DECRETO N°392/22

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1982/22 mediante la cual se autoriza extender el pago establecido en el inciso b) del Art. 8 de la Ordenanza N° 1812/20 de 60 cuotas mensuales y consecutivas a 84 cuotas mensuales y consecutivas del Plan Municipal de Viviendas Municipales "CABRERA MI CASA N° 9".-

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 25 de Agosto de 2022

DECRETO N°393/22

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1981/2022 para la cual se autoriza a llamar a Licitación Pública de Precios para la Contratación de Mano de Obra, Equipamiento y herramientas necesarias, para la ejecución de la Obra de AMPLIACION DE RED COLECTORA.

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 25 de Agosto de 2022

DECRETO N°394/22

Art. 1º: DESIGNASE como RESPONSABLE TÉCNICO de la Obra sala de 3 en el Establecimiento Educativo Fray Pio Bentivoglio en el marco del "PROGRAMA AURORA", según contrato entre de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a la Arquitecta Bossio Antonella con D.N.I N° 36.604.106, matrícula 13.233, con domicilio en la calle Tucumán de la localidad de General Cabrera, Provincia de Córdoba.

Art.2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 26 de Agosto de 2022

DECRETO N°395/22

Art. 1º: ADJUDICAR a la Empresa INCISA S.A. CUIT N°30-71075087-0 la contratación de Materiales, Mano de Obra, Maquinarias y Herramientas necesarias, para la ejecución de la Obra de 4.900 metros cuadrados de PAVIMENTO ASFÁLTICO.

Art. 2º: ADQUIRIR lo mencionado en el Art.1 por el valor de \$ \$25.087.500,00 (pesos veinticinco millones ochenta y siete mil quinientos) según cotización de Empresa INCISA S.A...

Art. 3º: IMPUTAR el gasto mencionado en el Art. 2 en la partida presupuestaria de egreso del presupuesto vigente 2.3.01.04.04 "OBRA DE PAVIMENTO".

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 5º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Cabrera, 29 de Agosto de 2022

DECRETO N°396/22

Art.1º: SANCIONESE con 5 (CINCO) días de suspensión al agente municipal LEGUIZAMON NOELIA GIORGINA DNI N° 29761455 Leg. N°684. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 30 y 31 de Agosto y 1, 2 y 5 de Septiembre del corriente año.-

Art. 2º: DESCONTAR de los haberes del mes de Septiembre de 2022 la presente suspensión y los días de inasistencia.

Art. 3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO N°397/22

Art.1°: OTORGAR un subsidio de \$161.700,00 (pesos ciento sesenta y un mil setecientos/ 00/100)en concepto de pago por el mes de Agosto de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los Sres.:

APELLIDO Y NOMBRE	MONTO	FIRMA
AYALA, Maria	\$7.000,00	
BUCARDO, ROMINA	\$50.000,00	
CASTRO, Claudio	\$10.000,00	
LUNA, Valentin	\$36.000,00	
ALBORNOZ, Lorena	\$28.700,00	
CORREA, Maricel	\$30.000,00	
TOTAL	\$161.700,00	

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N°398/22

Art. 1°: OTORGAR al Área de Cultura y Educación, la suma de \$54.000,00 (pesos cincuenta y cuatro mil con 00/100) por el mes de Agosto del corriente año, para abonar a la ProfesoraLic. En Ciencias Biológicas Débora Cots D.N.I. 33.496.929 a cargo de las siguientes propuestas educativas:

- Unidad de Gestión
- Universidades Populares
- Ciudades educativas
- Y demás propuestas educativas que se sumen que se ofrecen en el área de Cultura y Educación de la Municipalidad de General Cabrera.

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal yArchívese.-

General Cabrera, 29 de Agosto de 2022

DECRETO N°399/22

Art. 1°: ABONAR a las personas que se detallan en el Anexo I, correspondiente al PROGRAMA PAICOR, período Agosto 2022, que asciende a un total de \$250.200,00 (doscientos cincuenta mil doscientos c/00/100)

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

ANEXO I

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	MONTO	FIRMA
ALCARAZ, Adriana	31.043.790	\$33.000,00	
FERNANDEZ, Milagros Ayelen	41.174.134	\$25.200,00	
GARCIA, Norma Beatriz	21.379.526	\$25.200,00	
HUPPI, Celia Beatriz	21.515.314	\$25.200,00	
MAIDANA, Lidia Beatriz	26.913.224	\$33.000,00	
RIVERA, Victoria	37.525.868	\$25.200,00	
TOLEDO, María José	24.955.141	\$25.200,00	
TRASLAVIÑA, Milena Alexandra	33.053.815	\$25.200,00	
VELAZQUEZ, María Rosa	28.802.901	\$33.000,00	
TOTAL	\$250.200,00		

General Cabrera, 29 de Agosto de 2022

DECRETO N°400/22

Art.1°: DESIGNAR a partir del 01 de Septiembre de 2022 como Subdirector de Mantenimiento Eléctrico y Alumbrado Público al Sr. Nicolás David Salera, D.N.I. N° 32.679.616. Que desempeñara sus funciones en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos.-

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 29 de Agosto de 2022

DECRETO N°401/22

Art. 1°: LAS reformas y/o ampliaciones del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa N° 9

- 1) La Municipalidad entregará los materiales preestablecidos para la construcción de la vivienda original del plan.
- 2) La Municipalidad abonará la mano de obra y honorarios profesionales que se establezcan al inicio de la construcción.
- 3) Los costos de presentación y aprobación de planos, correrán por cuenta del adjudicatario.
- 4) Se deberá presentar planos de las ampliaciones y/o reformas, a la Secretaría de Obras Públicas para su aprobación y la obtención del permiso de construcción correspondiente
- 5) La responsabilidad en la construcción, la entrega de materiales y mano de obra será exclusiva del adjudicatario.
- 6) Se deberá firmar previamente un acuerdo entre la Dirección de Vivienda y el Adjudicatario con todas las pautas aquí establecidas y los detalles pertinentes.

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 29 de Agosto de 2022

DECRETO N°402/22

Art.1°: OTORGAR un subsidio al Dto. De Acción Social por el monto de \$ 135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100), para asistir a personas de escasos recursos durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.-

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 29 de Agosto de 2022

DECRETO N°403/22

Art.1°: OTORGAR al Sr. GOMEZ MARTIN ALBERTO D.N.I N° 35.525.814 el pago por única vez de \$20.000,00 (pesos veinte mil c/00/100) correspondiente al mes de Agosto del corriente año para afrontar gastos de tratamiento médico.

Art.2°: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 29 de Agosto de 2022

DECRETO N°404/22

Art.1º: ESTABLECESE la cuota mensual a abonar en \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) por los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año.-

Art.2º: ESTABLECESE que la cuota mensual se debe actualizar cada 3 meses de acuerdo al índice de inflación.-

Art.3º: ESTABLECESE para aquellas personas que son hogarizadas debido a su situación socioeconómica y familiar, una cuota diferencial que se fijara de acuerdo al informe realizado por el Área de Acción Social. (SE ANEXA INFORME).-

Art.4º: EL monto percibido por cuota mensual se debe imputar a la cuenta 1.1.02.14.-

Art.5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 29 de Agosto de 2022

DECRETO N°405/22

Art.1º: SANCIONESE con 12 (DOCE) días de suspensión al agente municipal TOLEDO MARIA BELEN D.N.I N° 34.208.823 Legajo N° 927. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 30 y 31 de Agosto y 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13 y 14 de Septiembre del corriente año.-

Art. 2º: DESCONTAR de los haberes del mes de Septiembre de 2022 la presente suspensión y los días de inasistencia.

Art. 3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 29 de Agosto de 2022

DECRETO N°406/22

Art. 1º: OTORGAR un subsidio de \$9.000,00 (pesos nueve mil c/00/100) al Área de Cultura para afrontar los gastos ocasionados.-

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 30 de Agosto 2022

DECRETO N°407/22

Art.1º: OTORGAR al Área de Deporte un subsidio de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil C/00/100) para abonar los gastos del 27º Torneo de Handball.-

Art.2º: EL presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 30 de Agosto 2022

DECRETO N°408/22

Art. 1º: OTORGARa la Asociación Civil Nostalgia Piemontesa, representada por el Sr. Borra Oscar D.N.I N°14.991.717 un subsidio de \$20.000,00 (pesos veinte mil c/00/100) para cubrir los Gastos ocasionados en el Primer Campeonato Nacional de la Bagna Cauda.-

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése a Registro Municipal yArchívese.-

General Cabrera, 30 de Agosto 2022

DECRETO N°409/22

Art.1º: OTORGAR un subsidio de \$ 34.300,00 (pesos treinta y cuatro mil trescientos c/ 00/100)de acuerdo a lo enunciado en el Visto a los señores:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	MONTO	FIRMA
SALERA, ADRIAN	12.611.977	\$4.200,00	
RAMOS VALENTINA	41.828.504	\$15.300,00	
MOLINA, TOMAS	42.440.900	\$14.800,00	
TOTAL		\$34.300,00	

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 31 de Agosto de 2022

DECRETO N°410/22

Art.1º: SANCIONESE con 5 (CINCO) días de suspensión al agente municipal MEDINA CLAUDIA MARCELA D.N.I N° 19.066.508 Legajo N° 984. Dicha sanción se deberá cumplir durante los días 31, 01, 02, 05 y 06 de Agosto del corriente año.-

Art. 2º: DESCONTAR de los haberes del mes de Septiembre de 2022 la presente suspensión y los días de inasistencia.

Art. 3º: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Resoluciones

Las resoluciones son firmadas por el Intendente Guillermo D. Cavigliasso y el Secretario de Gobierno Ricardo Falzetti

General Cabrera, 5 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 151/22

ART.1.- CONCEDER al CLUB BELGRANO CABRERA JOCKEY CLUB, C.U.I.T. N°33-68395227-9, la autorización correspondiente para realizar una Carrera Hípica de Caballo el día 14 de Agosto de 2022, en el Establecimiento del Hipódromo Belgrano Cabrera Jockey Club, sito en Zona Rural, Ruta Provincial E90.-

ART.2- EXIGIR el cumplimiento de la Ordenanza N°1234/10.-

ART.3- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.-

ART.4- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.5- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 5 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 152/22

Art.1°: OTORGAR el periodo de licencia por maternidad y nacimiento de hijo, al personal que se desempeña en esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente organigrama:

LEG.	AGENTE	DIAS	FECHA
828	Mocoroa, María Emilia	180	19/08/2022 al 15/02/2023

Art.2°: EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Art.3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 5 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 153/22

ART.1.- NO CONCEDER al Sr. PIPPINO, CRISTIAN DAVID, D.N.I.: 33.524.939, la autorización correspondiente para la Apertura de una Rotisería en el local ubicado en Avda. San Martín 1167, de esta ciudad.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 8 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 154/22

ART.1.- OTORGAR a la Sra. BERTOLDO ADRIANA DEL CARMEN, D.N.I. N°: 13.972.522, con domicilio comercial en calle Pje. Libertad 1634, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N° 00001406 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 61.0290 COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO (Kiosco), a partir del 30/06/2022.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 9 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 155/22

ART.1.- CONCEDER a la Sra. BARROSO ELIANA MARCELA, CUIT N°: 27-33513989-0, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el 85.0200 RESTAURANTE, CAFÉ, TABERNAS, OTROS (Servicios de Preparación de Comidas para Llevar) en el sitio ubicado en 9 de Julio 742, Local 4, de la ciudad de General Cabrera,

a partir del día 9 de Agosto de 2022, bajo el número de Inscripción N° 00003348 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 9 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 156/22

ART.1.- CONCEDER a la Sra. BARRIOS NADIA SOLEDAD, CUIT N°: 27-29373883-7, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el 61.0290 COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO (Venta al por Menor en Kioscos, Polirrubros y Comercios no Especializados N.C.P.) en el sitio ubicado en Bv. Fangio y Bv. Buenos Aires, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 9 de Agosto de 2022, bajo el número de Inscripción N° 00003349 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 9 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 157/22

ART.1.- CONCEDER a la Sra. ROVETTO LINA PAMELA, CUIT N°: 27-37525836-1, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el 85.0900 SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS (Servicios / Asesoramiento Jurídico / Legal.) en el sitio ubicado en 20 de Septiembre 773, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 9 de Agosto de 2022, bajo el número de Inscripción N° 00003350 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 9 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 158/22

ART.1.- CONCEDER a la Sra. DELSOLE IRENE ROSANA, CUIT N°: 27-17872740-6, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el 61.0290 COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO (Blanquería, Lencería y Otros) en el sitio ubicado en Uruguay 1065, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 9 de Agosto de 2022, bajo el número de Inscripción N° 00003351 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 9 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 159/22

ART.1.- CONCEDER a la Sra. QUIROGA ROMINA SOLEDAD, CUIT N°: 27-31165232-5, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el 85.0200 RESTAURANTE, CAFÉ, TABERNAS Y OTROS (Rotisería y Panchería) en el sitio ubicado en 12 de Octubre 10, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 9 de Agosto de 2022, bajo el número de Inscripción N° 00003352 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 16 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 160/22

ART.1.- OTORGAR a la Sra. VIERA MARTINEZ MARIA PERLA, D.N.I. N°: 95.176.335, con domicilio comercial en calle Las Heras y 20 de Septiembre, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N° 00003319 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 61.0290 COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO (Kiosco), a partir del 30/06/2022.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 16 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 161/22

ART.1.- OTORGAR a la Sra. CHIAPPERO SANTIAGO DANIEL, D.N.I. N°: 36.604.159, con domicilio comercial en calle Rioja 1698, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N° 00003086 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 85.0900 SERVICIOS PERSONALES NO CLASIF (Peluquería), a partir del 02/08/2022.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 16 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 162/22

ART.1.- OTORGAR al Sr. BAUDINO LUCAS ARIEL, D.N.I. N°: 30.151.386, con domicilio comercial en calle Córdoba 939, de esta Ciudad, la BAJA DE OFICIO de la habilitación N° 00001198 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 85.0900 SERVICIOS PERSONALES NO CLASIF (Reparación de Artículos Eléctricos), a partir del 31/01/2011.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 163/22

ART.1.- CONCEDER a la Sra.TULIS CLAUDIA ANDREA, CUIT N°27-25184583-8, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el 85.0900 SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS (Gimnasio) en el sitio ubicado en Maipú 1373, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 23 de Agosto de 2022, bajo el número de Inscripción N° 00003353 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 164/22

ART.1.- NO CONCEDER al Sr. BORGOGNO MAXIMILIANO, D.N.I.: 37.525.871, la autorización correspondiente para la apertura de un Lavadero de Autos en el local ubicado en 20 de Septiembre Esq. España, de esta ciudad.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 165/22

ART.1.- CONCEDER al Sr. VILLAFañE DANIEL GEREMIAS, CUIT N°20-36029435-9, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el 85.0900 SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS (Recuperación de materiales y Desechos no Metálicos – Servicios Personales) en el sitio ubicado en Mitre 850, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 23 de Agosto de 2022, bajo el número de Inscripción N° 00003354 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 166/22

ART.1.- CONCEDER a la Sra. CARTELO PAMELA BEATRIZ, CUIT N° 27-32495672-2, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el 61.0290 COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO (Kiosco) en el sitio ubicado en Av. Belgrano y Bv. España, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 23 de Agosto de 2022, bajo el número de Inscripción N° 00003355 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 167/22

ART.1.- OTORGAR al Sr. VIDAL DAMIAN CEFERINO, D.N.I. N°: 32.797.052, con domicilio comercial en calle Bv. Buenos Aires y Bv. Fangio, de esta Ciudad, la BAJA de la habilitación N° 00003305 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 61.0290 COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO (Venta al Por Menor en Kioscos, Polirrubros y Comercio no Especializado. N.C.P.), a partir del 31/07/2022.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 168/22

ART.1.- CONCEDER a la Sra. CAVIGLIASSO MARIA TERESA, CUIT N° 27-20594423-6, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el 61.0170 GENERO TEXTIL Y PREND.VESTIR(Tienda de Ropa) en el sitio ubicado en Bv. J. M. Fangio 1386, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 23 de Agosto de 2022, bajo el número de Inscripción N° 00003356 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 169/22

ART.1.-CONCEDER a la MARTINEZ, VIVIANA DE LOURDES, C.U.I.T: 27-32581979-6, la autorización correspondiente para realizar el cambio de domicilio en sus actividades comerciales en el rubro 85.0900 SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS (Veterinaria), en calle 25 de Mayo 472, de esta ciudad, a partir del día 23 de Agosto de 2022, bajo el número de Inscripción N° 00003236 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 170/22

ART.1.- CONCEDER a la Empresa MOREL VULLIEZ S.A., CUIT N° 30-70856331-1, la autorización correspondiente para iniciar actividades comerciales en el 61.0190 COMERCIO POR MAYOR NO CLASIFICADO en el sitio ubicado en 20 de Septiembre y Rioja, Local 3, de la ciudad de General Cabrera, a partir del día 23 de Agosto de 2022, bajo el número de Inscripción N° 00003357 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 23 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 171/22

ART.1.-OTORGARal Sr. ALVELO JOSE EDUARDO, D.N.I. N°: 14.301.885, con domicilio comercial en calle Bv. España 482,de esta Cuidad, la BAJA de la habilitación N° 00001948 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre laactividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 86.0301REPARACION DE AUTOMOTORES(Taller Mecánico) a partir del 31/12/2018.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

General Cabrera, 31 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 172/22

ART.1.-OTORGARal Sr. CASTRO DANIEL JOSE, D.N.I. N°: 30.151.269, con domicilio comercial en calle Bv. J. M. Fangio 1225,de esta Cuidad, la BAJA de la habilitación N° 00001546 en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre laactividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el código 61.0210 ALMACENES Y ESTAB.VENTA ALIMEN, 61.0211 CARNE, INCL. EMBUTIDOS Y BROZAS(Carnicería y Despensa) a partir del 31/03/2021.

ART.2- ENVIAR copia a los interesados a sus efectos.

ART.3- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno

ART.4- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ordenanzas

TEMA: INCREMENTO DE HABERES A LOS AGENTES MUNICIPALES

ORDENANZA 1970/22

Art. 1: Incrementase en un veinte por ciento (20,00%) el Sueldo Básico de la escala vigente de Categorías del mes de julio de 2022 a partir del 01 de octubre de 2022, la cual queda establecida de la siguiente manera:

CATEGORIAS	SUELDO BASICO
A: 01 - 12	\$ 61,333.84
B: 13 - 16	\$ 63,118.09
C: 17 - 19	\$ 64,902.75
D: 20 - 21	\$ 67,281.89
Cate. 22	\$ 72,308.13
Cate. 23	\$ 76,858.21
Cate. 24	\$ 84,563.67

Art. 3: Los incrementos dispuestos en los artículos anteriores serán de aplicación en los haberes básicos del Departamento Ejecutivo, Integrantes de la planta política del Municipio, Tribunal de Cuentas y Jueza Administrativa de Faltas. -

Art. 4: De Forma. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02/08/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1429. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL

ORDENANZA N° 1971/22

Art. 1: ESTABLECESE una Asignación No Remunerativa del 20,00% (veinte por ciento) durante los meses de agosto y septiembre del año 2022 sobre el Sueldo Básico vigente al mes de julio de 2022, para todo el personal municipal permanente, no permanente contratado mensual y no permanente contratado jornalizado.

Art. 2: La Asignación dispuesta en el artículo anterior será de aplicación sobre los sueldos básicos del Departamento Ejecutivo, Integrantes de la planta política del Municipio, Tribunal de Cuentas y Jueza Administrativa de Faltas.

Art. 3: La Asignación dispuestas en el Artículo 1° de esta norma, en ningún caso podrán ser tomada como base o índice de cálculo para la determinación de ningún instituto legal, convencional o contractual.

Art. 4: Comuníquese, publíquese, dese a Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02/08/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1429. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: ASUBASTA PUBLICA PARA DISPONER DE LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN RETENIDOS Y/O SECUESTRADOS EN OPERATIVOS DE TRANSITO

ORDENANZA N° 1972/22

Art.1) La presente Ordenanza tiene por objeto regular todo lo concerniente al régimen a aplicar a los VEHÍCULOS (automotores, motocicletas y/o ciclomotores, máquinas agrícolas, carros, acoplados, remolques y/o cualquier otro vehículo propulsado o autopropulsado, así como sus autopartes, piezas, rezagos, carrocerías, cuadros, cascos o restos en general) y/o ELEMENTOS RETIRADOS o SECUESTRADOS de la vía pública o propiedad privada por orden de autoridad competente. No es aplicable a animales.-

Art.2) Quedan expresamente excluidos de la presente los vehículos depositados por disposición de la Justicia Provincial o Federal y aquellos que estén involucrados en causas penales o cuyo motor o chasis se encuentren adulterados, los cuales deberán ser puestos a disposición de las autoridades competentes.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art.3) Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de General Cabrera, o la que en el futuro la reemplace.

Art.4) Todo vehículo y/o elemento que sea secuestrado por infracciones a la normativa vigente, o retirados de la vía pública debido a su estado de deterioro, inmovilidad o abandono que signifiquen un riesgo para personas, cosas, animales y/o el medio ambiente, se trasladará a dependencias municipales adecuadas quedando bajo custodia y a disposición de la autoridad de aplicación.

RECUPERO POR PROPIETARIO

Art.5) Mientras permanezcan en depósito se generará a favor de la Municipalidad de General Cabrera un derecho de estadía que será arancelado en la Ordenanza Tarifaria, el que deberá ser abonado en su totalidad junto con las multas, los honorarios y/o comisiones de profesionales actuantes y los gastos de traslado, conservación y verificación correspondientes, previo a su retiro por quien acredite fehacientemente ser propietario y/o poseedor, quedando a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) la validez de los instrumentos que acompañe a tal fin.

Art.6) El monto por estadía, multas, honorarios, comisiones y gastos no supere las 10 U.M. deberá abonarse de contado. Cuando sea mayor a las 10 U.M. podrá abonarse por plan de pago con un anticipo mínimo del 30% y el monto restante en cuotas de acuerdo a los planes vigentes. La Municipalidad de General Cabrera dejará de percibir el cargo por estadía a partir de la cancelación del anticipo.

Art.7) Cuando lo depositado consistiere en vehículos con régimen de registro, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, quien pretenda su retiro deberá acreditar lo siguiente:

- a) Constancia de inscripción del vehículo en la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) y en la Municipalidad de General Cabrera
- b) Libre deuda Municipal de impuesto a los Automotores.
- c) Chapas patentes colocadas debidamente.
- d) Cumplir con las condiciones de seguridad mínimas para poder circular. Si estas no fueren suficientes el vehículo sólo podrá ser trasladado por medios idóneos hasta lugar habilitado para hacer las reparaciones necesarias, a elección de quien pretenda su retiro y estando a su cargo todo gasto de traslado y reparación (materiales y mano de obra), donde seguirá a disposición de la autoridad municipal hasta tanto se acredite la corrección de la falta. El responsable del taller donde fuere depositado el rodado se constituirá en depositario legal del mismo, no pudiendo entregarlo a su dueño sino con orden de autoridad municipal competente.

Art.8) Previo a la entrega del vehículo el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas hará conocer al propietario las disposiciones de la presente labrando acta de devolución para que el receptor otorgue su expresa conformidad y manifieste el carácter en que se le restituye, firmando de plena conformidad.

Art.9) Para el caso de elementos no registrables que puedan resultar de utilidad a instituciones privadas o públicas sin fines de lucro el D.E.M. podrá Decretar su entrega. En el caso de los motores de vehículos autopropulsados, éstos podrán ser destinados a cursos de capacitación y/o fabricación de herramientas domésticas o de trabajo, para lo cual el D.E.M. suscribirá los convenios pertinentes con entidades de capacitación, los que serán refrendados por este cuerpo legislativo. En ningún caso podrán ser nuevamente utilizados para su fin original.

SUBASTA PÚBLICA

Art.10) Los elementos retirados o secuestrados se mantendrán en depósito por un lapso máximo de ciento ochenta (180) días corridos, vencido el cual sin que hayan sido retirados, se rematarán en subasta pública.

Art.11) La subasta pública será conducida por un martillero que corresponderá al Poder Ejecutivo Municipal mediante decreto la designación, y la firma de convenios con el Martillero actuante que deberá contar con experiencia previa, conocimientos y/o habilidades propias del rubro. Podrá, para ello, contar con la anuencia del Colegio de martilleros de la Provincia, si así lo considera conveniente y la designación y la firma de convenios deberá ser refrendado por el Concejo Deliberante.

Art. 12) El Martillero deberá rendir cuentas de su gestión dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de efectuada la subasta debiendo adjuntar la planilla con el resultado de la misma; y dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la subasta se presentará en tesorería municipal la liquidación del remate previa deducción de todos los gastos y los comprobantes de éstos. También deberán adjuntar la factura del importe de sus honorarios para que se efectúe, cumplidos los procedimientos administrativos, el pago pertinente.

Art.13) El único documento que expedirá la Municipalidad sobre bienes registrables serán copia auténtica del Decreto que dispone la subasta y acta de subasta que se efectúe.

Art.14) El D.E.M. podrá vender de manera directa los vehículos que, reuniendo los requisitos para ello, no sean adquiridos en la subasta pública.

DESTRUCCIÓN: COMPACTACIÓN O PROCESO SIMILAR

Art.15) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a la destrucción de los vehículos y/o elementos del art. 1 de la presente

Ordenanza, mediante compactación o proceso similar, en los siguientes supuestos:

- a) resultase antieconómico la venta por el sistema de subasta pública,
- b) no existiese adquirente por subasta pública ni por venta directa,
- c) hubiesen permanecido más de seis (6) meses en depósito municipal, por cualquier causa, o sin cumplir este plazo no se considerasen aptos para rodar o implicasen un peligro real e inminente para la salud y/o el medio ambiente dado su avanzado estado de deterioro.
- d) REINCIDENCIA, es decir que se hubiese secuestrado o retirado el mismo vehículo o elemento por segunda vez.

Art.16) La Autoridad de Aplicación relevará, clasificará y registrará la información de cada vehículo y/o elemento susceptible de ser destruido y sobre la base de esta el D.E.M. decretará el procedimiento de destrucción.

Art.17) Previo a la destrucción y cuando fuera posible identificar el vehículo se requerirán los informes a la DNRPA a fin de que haga saber sobre su titularidad y eventual existencia de gravámenes, que en caso de existir se comunicará al Juzgado actuante y acreedor prendario y/o embargante. A su vez se realizará la verificación policial. De resultar adulterado chasis o motor dejará de formar parte de los bienes sujetos a compactación y se informará tal circunstancia a la autoridad judicial o policial que corresponda. Dichos costos formarán parte de la planilla de compactación.

Art.18) La destrucción de los vehículos y/o elementos enumerados en el art. 1, con el listado en el que se describan o identifiquen cada uno de ellos, se dará a conocer en la página web de la Municipalidad de General Cabrera durante un mínimo de cinco (5) días hábiles, informando además la fecha a partir de la cual serán sometidos a dicho proceso. Además se publicará en medios locales y regionales por lo menos en una (1) oportunidad, indicando en estas publicaciones que el listado de los vehículos y/o elementos que serán destruidos puede ser consultado a través de la página web de la Municipalidad de General Cabrera. En todos los casos, la última publicación se efectuará como mínimo cinco días antes de la fecha de envío para destrucción.

Art.19) Si dentro de los cinco (5) días corridos luego de la última publicación no se presentara persona alguna acreditando fehacientemente la propiedad, se ordenará su destrucción.

Art.20) El D.E.M. podrá, por sí o por contratación de particulares siguiendo la normativa vigente, llevar a cabo las actividades necesarias para la destrucción de los vehículos y/o elementos, determinar y/o negociar el precio de compactación, flete y venta de la chatarra resultante.

Art.21) Todo propietario de vehículos y/o elementos descriptos en el art. 1 de la presente podrá someterse voluntariamente al procedimiento de destrucción de los mismos hasta diez (10) días hábiles previo al envío para su destrucción, entregando el vehículo y acompañando la baja registral ante la DNRPA en caso de corresponder. Se labrará acta administrativa dejando constancia de la cesión que hace el propietario a la Municipalidad de General Cabrera en los términos del artículo 1907 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, estando a cargo del propietario el pago de estadía, patentes, multas, honorarios, comisiones y gastos de acuerdo a los arts. 5 y 6 de la presente, que de no efectuarse en el momento será devengado y cargado al sujeto de acuerdo a lo establecido por el Código Tributario Municipal para el TÍTULO VI – TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA.

Luego de ser destruido y en caso de solicitarlo el titular registral se le entregará acta o certificado de destrucción por compactación o proceso de destrucción similar. En ningún caso podrá el propietario reclamar suma de dinero alguna a la Municipalidad de General Cabrera por haberse sometido voluntariamente a dicho proceso.

ASPECTOS GENERALES

Art.22) Producida la destrucción y/o percibido por el Municipio el importe de la venta resultante, se imputará a la deuda que mantenga el titular registral con el municipio.

Art.23) Los fondos que ingresen fruto de la presente Ordenanza, luego de deducidos todos los gastos, serán destinados a la compra de materiales, elementos o servicios que promuevan la concientización y la seguridad vial.

Art.24) El D.E.M. podrá celebrar convenios con la DNRPA y/o con otros organismos y/o entes públicos, municipalidades, comunas, estado nacional y/o provincial, a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de información y un arancel especial para los vehículos sometidos al procedimiento establecido en la presente Ordenanza. Asimismo podrá suscribir los convenios que estime conducentes con cualquier Entidad Pública o Privada, a los fines de que presten asesoramiento y colaboración para la plena y eficaz aplicación de la presente Ordenanza, conforme régimen de contrataciones vigente.

Art.25) Los propietarios podrán retirar los vehículos y/o elementos hasta el día hábil anterior a LA INICIACION del remate o EL ENVÍO a destrucción, previo pago de estadía, multas, honorarios, comisiones y gastos se acuerdo a los arts. 5 y 6 de la presente, y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Art.26) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar esta Ordenanza.

Art.27) DERÓGUESE toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente.

Art.28) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02/08/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1429. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR

ORDENANZA N° 1973/22

ART. 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de General Cabrera a la Ley Nacional 24.449, a la Ley Nacional 26.363 y decretos reglamentarios.

ART. 2°: DERÓGUESE cualquier otra normativa que se contraponga a las disposiciones de las normas enumeradas en el ART. 1°.

ART. 3°: DE FORMA.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02/08/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1429. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS: OBRA DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN SECTORES VARIOS

ORDENANZA N° 1974/22

ART. 1º: LLAMASE a LICITACION PUBLICA DE PRECIOS para la contratación de Materiales, Mano de Obra, Maquinarias y Herramientas necesarias, para la ejecución de la Obra de 4.900 metros cuadrados de PAVIMENTO ASFÁLTICO, según Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II).-

ART. 2º: APRUÉBESE el PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, correspondiente a los trabajos y materiales detallados en el Art. 1, que forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I, II, III IV.-

ART. 4º: EL costo de la obra a realizar será imputado a la cuenta presupuestaria de egresos del presupuesto vigente 2.3.01.04.04 OBRA DE PAVIMENTO.

ART. 5º: DE Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02/08/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1429. APROBADA POR UNANIMIDAD.

ANEXO I

LICITACION PÚBLICA DE PRECIOS

OBRA PAVIMENTO ASFÁLTICO

1 - PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

A) OBJETO:

Contratación de Materiales, Mano de Obra, Maquinarias y Herramientas para la realización de la Obra de 4.900 metros cuadrados de Pavimento Asfáltico en las siguientes calles de la ciudad:

1. Bv. Fangio, entre La Rioja y Tucumán (1 cuadra);
2. Bolívar, entre 25 de mayo y Bv. Fangio (4 cuadras);

Se adjunta Planimetría general de Ubicación de calles y Plano de detalle (Anexo III y IV).

B) ESPECIFICACIONES GENERALES:

1) LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES:

La apertura de Sobres se realizará en la sede de la Municipalidad de General Cabrera, el día 19 de agosto de 2022 a las 11:00 horas. Si el día fijado para la apertura fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, dicho acto tendrá lugar el siguiente día laborable a la misma hora.

2) PLIEGO:

La adquisición del Pliego es requisito indispensable para efectuar consultas, pedir aclaraciones y formular propuestas. El Pliego es sin Costo.

3) CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas y cualquier otra aclaración que los posibles oferentes deseen formular, deberán efectuarse en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de General Cabrera, en días hábiles en el horario de 8 hs. a 12,30 hs o al teléfono 4930120 int. 116. Los pedidos de aclaratoria podrán presentarse hasta tres días antes de la fecha fijada

para la apertura de la propuesta. Las notas aclaratorias formarán parte del Pliego y serán notificadas a todos los adquirentes del mismo.

4) JURISDICCION, RECLAMACION PREVIA, DOMICILIO:

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación de los Pliegos, deberán debatirse ante la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Cuarto, de conformidad a la ley de la materia, renunciando los oferentes por el sólo hecho de participar en la presente licitación al fuero federal o a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el oferente o adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de General Cabrera, tendiente a obtener el pronunciamiento del titular del Departamento Ejecutivo Municipal.

A todos los efectos se considera como domicilio del oferente el fijado en la propuesta, bajo pena de inadmisibilidad. La Municipalidad fija domicilio en calle Bv. Buenos Aires 1051, sede Municipal de la localidad de General Cabrera, Provincia de Córdoba.

5) CONDICIONES PARA SER OFERENTE:

Podrán concurrir como oferentes: personas y/o empresas que tengan capacidad civil para obligarse y acrediten experiencia en la realización de obras como la del objeto de la presente licitación. A los efectos de acreditar dicha experiencia se deberá acompañar constancias documentales que prueben la realización y ejecución de las tareas de comercialización antes indicadas.

Los representantes de personas jurídicas deberán acompañar constancia de que están facultados para contratar en su nombre.

6) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entrada de la Municipalidad de General Cabrera de la siguiente forma:

Sobre cerrado con la inscripción "LICITACION PUBLICA DE PRECIOS PARA LA OBRA de PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN SECTORES VARIOS".

Dicho sobre deberá contener:

1. DOCUMENTACIÓN LEGAL/ECONÓMICA:

a) Oferta Económica expresada en moneda de curso legal, firmada por el oferente o su representante, condición que deberá acreditarse con documento idóneo. La oferta deberá consignar el precio en forma completa y detallada.-

b) La garantía de la propuesta constituida conforme lo dispone el presente pliego en el Punto 8.-

c) Detalle de los números de inscripción en los diversos organismos fiscales y de previsión social, constancia de CUIT.

d) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Río Cuarto y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación pública y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.

Toda la documentación requerida debe ser presentada en Original y Copia.

2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

e) Anexo I "Pliego de Condiciones Generales".

f) Anexo II "Pliego de Especificaciones Técnicas".

g) Anexo III y IV "Planos".

h) Antecedentes de obras realizadas como la del Objeto de la presente Licitación.

Toda la documentación requerida debe ser presentada en Original.

El sobre a presentar deberá ser presentado sin ningún tipo de inscripción que identifique al oferente que presente la propuesta.

La fecha para su recepción será a partir del día 04 de agosto de 2022 hasta las 10:40 horas del día 19 de agosto de 2022.

7) ACTO DE APERTURA:

En el lugar, día y hora establecida el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se procederá a dar lectura a las mismas y se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la licitación para la apertura de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y todavía no se haya abierto ninguno de ellos en el momento que pretenda efectuarse la presentación y aun cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo. Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciada la apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

8) GARANTIAS:

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los proponentes y adjudicatario deberán presentar las siguientes garantías:

8.1: Garantía de Propuesta.

Los proponentes deberán constituir una garantía única de propuesta por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la propuesta y tendrá vigencia por el término de mantenimiento de la oferta como mínimo. Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- a) En efectivo: Se depositará en Cuenta del Banco de Córdoba – Sucursal General Cabrera, Cta. Cte. Nro. 0000007/09, CBU 020038920100000000797, CUIT N°30-99905143-6.
- b) Fianza bancaria o Seguro de Caucción a favor de la Municipalidad de General Cabrera.
- c) Documento a favor del Municipio de General Cabrera suscripto por los representantes legales del oferente con firma certificada por Escribano Público (Pagare).

8.2: Garantía de Adjudicación.

Será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la adjudicación, y tendrá vigencia hasta que se concluya y entregue la obra objeto de licitación a la Municipalidad previa conformidad de ésta. Esta garantía podrá constituirse de las mismas formas que las establecidas para la garantía de la propuesta, o bien el Municipio retendrá dicho porcentaje en los pagos a realizar al Adjudicatario como Fondo de Reparación. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de esta garantía de adjudicación del contrato.

Esta garantía no estará limitada en el tiempo, sino que deberá mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la recepción definitiva de la obra.

9) CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por compenetrado de las bases y condiciones de la presente Licitación Pública.

10) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de sesenta días contados desde la fecha de apertura de sobres. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido acarreará la pérdida de la garantía de oferta. De igual modo acarreará la pérdida de la garantía la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere.

11) CAUSALES DE RECHAZO:

Son causales de rechazo de las propuestas:

- a) Que sean condicionadas o que se aparten de la base de la presente Licitación Pública.
- b) Que no estén firmadas por el proponente.
- c) Que no acompañen la garantía de oferta correspondiente.
- d) Que el proponente no cumpla en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales o presentar la documentación que se le requiera.

12) ADJUDICACION:

La adjudicación la efectuará el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M). La adjudicación recaerá a favor de la oferta que resulte evaluada como la más conveniente para el municipio. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas, la Municipalidad de General Cabrera se reserva el derecho de seleccionar la que juzgue más conveniente, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas. Las propuestas que no se ajusten al presente Pliego de Bases y Condiciones no serán tomadas en consideración.

La adjudicación será notificada al interesado y al resto de los oferentes. Al mismo tiempo se procederá a la devolución de las garantías de oferta. La devolución de las garantías de ofertas no implica el retiro o caducidad de los proponentes a los que no se adjudicó la licitación.

La presentación de una sola oferta, no será causal de la anulación automática de la licitación salvo que así lo decida el Departamento Ejecutivo luego de la evaluación de dicha oferta. El Departamento Ejecutivo podrá declarar desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas satisfaga las exigencias establecidas en el presente Anexo.

13) COMPUTO DE LOS PLAZOS:

Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados en días hábiles para la Administración Pública Municipal.

14) INICIACION DEL CONTRATO:

El contrato comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes.

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.

15) PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

El contrato no podrá ser cedido o transferido, salvo expresa conformidad por parte de la Municipalidad de General Cabrera.

16) CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La relación contractual quedará extinguida por las siguientes circunstancias:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Incumplimiento de parte de la adjudicataria de las cláusulas establecidas en el presente pliego.
- c) Por incurrir en causal de resolución.
- d) Disolución de la adjudicataria.

17) RESOLUCION:

La Municipalidad de General Cabrera podrá declarar resuelto el contrato, cuando por cualquier causa imputable a la adjudicataria, a juicio de la Municipalidad de General Cabrera, aquella se encontrare imposibilitada de continuar con la normal ejecución del contrato.

18) CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

18.1: Domicilios legales de las partes y notificaciones

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Córdoba.

Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra.

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.

Todas las notificaciones entre las partes serán por escrito y en idioma español.

18.2: Invariabilidad de los precios contractuales

Los precios estipulados en el contrato serán invariables.

19) FORMA DE PAGO:

El Pago del contrato a suscribir entre la Municipalidad de General Cabrera y el Adjudicatario de la Obra en cuestión, se hará efectivo previa presentación del Certificado de Obra pertinente aprobado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, acompañado de la Factura legal correspondiente de la empresa adjudicada.

20) PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se ha fijado en sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de inicio de obra declarada por la empresa constructora al Inspector de Obra.

21) PLAZO DE GARANTÍA.

Se fija en DOS (2) años el plazo de garantía contado a partir de la fecha de recepción provisional de la obra.

Durante el Plazo de Garantía, la CONTRATISTA deberá asegurar el perfecto funcionamiento de todas las instalaciones, estando a su cargo la reparación de los desperfectos que se pongan de manifiesto al realizarse el funcionamiento, sin que por ello tenga derecho a formular reclamaciones de ninguna naturaleza.

22) DAÑOS A TERCEROS.

El CONTRATISTA será el único responsable por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarle a la Comitente o a terceros o a sus bienes o cosas, a causa o con motivo de la ejecución de los trabajos.

23) PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma de pesos VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL (\$22.050.000,00).

ANEXO II

PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONSIDERACIONES GENERALES

SIGNIFICADO Y ALCANCE.

Las presentes especificaciones técnicas regirán para la ejecución de Varias cuerdas de pavimento asfáltico en:

- Bv. Fangio, entre La Rioja y Tucumán (1 cuadra);
- Bolívar, entre 25 de mayo y Bv. Fangio (4 cuerdas);

También se deberá ejecutar la elevación de las tapas de bocas de registro cloacales, cajas braseros de válvulas, tapas de hidrantes, etc., que se encuentren en los sectores de pavimentación.

Los trabajos a realizar incluyen:

- Replanteo (planimétrico y altimétrico) de las obras antes descritas, relleno y compactación del terreno donde se ejecutarán las obras, esto último se realizará de acuerdo a como se encuentren los niveles en el sector.

COMITENTE.

El órgano comitente de la obra es la Municipalidad de General Cabrera, a través de la Secretaría de Obras Públicas.

DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA.

La Dirección Técnica y la Representación Técnica de la obra estarán a cargo de la contratista.

La Inspección de obra la ejercerá personal de la Secretaría de Obras Públicas o por el o los profesionales habilitados que la Municipalidad designe.

Dichas representaciones serán ejercidas por un Ingeniero Civil, o en Construcciones, habilitados por el Colegio Profesional correspondiente.

INSTRUMENTAL Y EQUIPO TOPOGRÁFICO.

La Contratista deberá tener permanentemente en el obrador, equipo e instrumental adecuados para que la inspección pueda efectuar, cuando corresponda, el replanteo de la obra, como así también las verificaciones topográficas y mediciones de los trabajos realizados.

INFORMACIÓN A SUMINISTRAR.

Será condición Obligatoria la presentación a la INSPECCION, por parte de la CONTRATISTA, de la siguiente documentación para solicitar el permiso de comienzo de Obra:

- a) Planos de proyecto ejecutivo firmados por un profesional habilitado.
- b) Esquema y plan de trabajo, con Plazos de Obra

RECEPCION PROVISIONAL.

Una vez terminadas las obras se inspeccionará el perfecto funcionamiento de todas las instalaciones y se confeccionará el acta de recepción provisional de las mismas.

CÓMPUTO METRICO

El proyecto contempla la ejecución 4.900 metros cuadrados de Pavimento Asfáltico.

PAVIMENTACIÓN CALLES VARIAS					
GENERAL CABRERA - CÓRDOBA					
ITEM	DESIGNACIÓN	UN.	CANT.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL
1	Mano de obra, Herramientas y Equipos para desmonte en 15cm de espesor	m3	750		
2	Materiales, mano de obra, Herramientas y Equipos para ejecutar la Compactación de la Subrasante y una Base granular de 15cm de espesor promedio	m3	750		
3	Materiales, Mano de obra, Herramientas y Equipos para ejecutar la pavimentación con asfalto convencional en un espesor promedi de 5cm	m2	4900		

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a la suma de \$22.050.000,00 (VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 PESOS) IVA INCLUIDO.

1 CAPÍTULO I: TRABAJOS PREPARATORIOS.

Se consideran trabajos preparatorios las siguientes tareas:

- 1) Verificación y conciliación plan altimétrica del proyecto.
- 2) Limpieza del terreno.
- 3) Extracción de Pavimentos, Cordones, Veredas, Alcantarillas y/o demás construcciones existentes.
- 4) Desvíos del Tránsito.

1.1 Descripción de los trabajos.

Dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la fecha del Acta de Replanteo Inicial la Contratista deberá realizar el completo relevamiento plan altimétrico y de detalles de la zona de obra, a efectos de determinar los obstáculos que pudieran interferir en la materialización del proyecto, y además deberá realizar la conciliación plan altimétrica del proyecto con los "puntos fijos", umbrales, desagües, árboles, postes y/o redes e instalaciones de servicios públicos aéreos o subterráneos, derivaciones o conexiones domiciliarias de servicios públicos etc., de modo de obtener el PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA, cuyos planos, confeccionados en la misma escala que los del proyecto oficial, en papel vegetal, y acompañados de tres (3) copias, deberá presentar a la Inspección por Nota de Pedido para su aprobación. Junto con los mismos deberá presentar las constancias de aprobación de las tapadas que resulten, emitidas por los entes respectivos (Distribuidora de Gas del Centro, A.M.S.A.C., E.P.E.C., TELECOM ARGENTINA S.A., etc.) e indicar plan métricamente la distancia entre eje de las cañerías de servicios públicos que van por vereda (fundamentalmente omegas realizadas con caños de gas) y el costado externo del cordón, para delimitar correctamente la zona de trabajo. La Contratista dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar las observaciones que se le formulen. La Inspección no autorizará el inicio efectivo de los trabajos hasta tanto la Contratista no haya alcanzado la aprobación del proyecto efectivo de la obra, o de la parte o sector que a criterio de la inspección resulte necesario. La limpieza del terreno se realizará, dentro de los límites de todas las superficies destinadas a la ejecución de las obras y de las zonas aledañas necesarias a criterio de la Inspección para el correcto desenvolvimiento de operarios y equipos. Consistirá en la remoción de árboles, raíces, arbustos, vegetación superficial, etc., de modo de dejar el terreno perfectamente limpio y libre de materias orgánicas. En cuanto respecta al arbolado urbano, el Contratista deberá solicitar anticipadamente autorización a la inspección para la extracción de los árboles y raíces. Los productos de la limpieza deberán ser trozados y retirados del lugar de trabajo, depositándolos donde lo indique la inspección, hasta una distancia de 15.000 metros, de manera de no causar perjuicios a las propiedades existentes. La rotura y extracción de pavimentos existentes se realizará conforme a las especificaciones del presente pliego. La extracción de veredas, alcantarillas y/o demás construcciones existentes que interfieran en la materialización de la obra proyectada consistirá en la demolición, remoción, y traslado de los mismos hasta una distancia no mayor de 15.000 metros del lugar de extracción, donde indique la Inspección. El contratista deberá realizar a su exclusivo costo, la ejecución, señalización y conservación de los desvíos del tránsito necesarios para ejecutar todas y cada una de las tareas inherentes a la obra. La contratista tendrá que proponer el modo de ejecución de estos trabajos y deberá contar con la aprobación de la inspección para iniciar los mismos. Deberá asimismo mantener en perfecto estado de visualización la señalización vertical utilizada en la materialización de los desvíos.

2 CAPÍTULO II: MOVIMIENTO DE SUELO.

2.1 Desmontes.

Los desmontes se harán de acuerdo a los perfiles indicados en los planos del proyecto, utilizando para ello las maquinarias y equipos adecuados y suficientes a criterio de la Inspección a los fines de la optimización de los trabajos y del aprovechamiento total de la tierra proveniente de los desmontes en la formación de los terraplenes, se deberán

coordinar los trabajos de excavación para desmonte y del relleno para los terraplenes. La tierra sobrante será inmediatamente transportada fuera de la obra hasta una distancia de 15.000 metros como máximo y descargada en el sitio que indique la Inspección.

2.2 Relleno de zanjas.

Las zanjas existentes en el emplazamiento que corresponda a las obras y que deban suprimirse, serán rellenadas y consolidadas previamente a la construcción de los terraplenes, siguiendo las especificaciones fijadas para la ejecución de estos.

2.3 terraplenes.

Los terraplenes se harán de acuerdo a los perfiles indicados en los planos y a las indicaciones de la Inspección. La pendiente de los taludes será determinada en obra por la Inspección conforme a la característica de los suelos que en definitiva conforman los terraplenes. La base de suelo existente se limpiará hasta una profundidad que garantice la ausencia de materia orgánica, según el criterio de la Inspección. Para asegurar la trabazón mecánica entre la superficie existente y el nuevo terraplén, luego de efectuada la limpieza se escarificará hasta una profundidad de 0,05 metros, o según lo indique la Inspección.

La construcción del terraplén se hará con suelo seleccionado previamente aprobado por la Inspección, provenga o no de los desmontes de la obra, en capas de 0,20 m de espesor suelto que cubrirán el ancho total correspondiente al terraplén terminado, debiendo uniformarse con niveladora, topadoras y otros equipos apropiados. No se permitirá incorporar al terraplén suelo con contenido excesivo de humedad, considerándose como tal a aquel que iguale o sobrepase el límite plástico del suelo. Cada una de estas capas será compactada suficientemente con rodillo pata de cabra, hasta que se haya obtenido una densidad del 95 % de la densidad máxima determinada según el ensayo N° I, descrito en la norma V.N.- E.5. 93 y su complementaria, excepto la última capa o capa superior del terraplén cuya densidad deberá ser del 100% de la densidad máxima especificada al igual que en los casos que el terraplén tenga una altura total menor o igual a 20 cm.

La compactación del terraplén se realizará por medios mecánicos hasta obtener la densidad especificada. Cuando el suelo esté compuesto principalmente por áridos, la compactación deberá realizarse con rodillos metálicos lisos vibrantes o aplanadora vibrante. El contenido de humedad del suelo será ajustado a las condiciones que aseguren la densidad exigida con una tolerancia en más del 10 % y en menos del 20 % de la humedad correspondiente. En aquellos lugares en los que se detectaran rellenos con contenido orgánico putrescible u otros desechos inapropiados que a juicio de la inspección no garanticen soporte para el pavimento y/o que resulten inadecuados para el sustento o ejecución de terraplenes, deberá procederse a la eliminación total del relleno de malas características o hasta una profundidad no menor de 1,50 metros reemplazándolo en todos los casos por suelo apto a criterio de la Inspección que se compactará siguiendo las especificaciones fijadas para los terraplenes pero con una densidad igual al 100 % de la máxima densidad determinada según el ensayo N° I descrito en la norma V.N. - E.5.93 y su complementaria.

La determinación de los pesos específicos aparentes para cada una de las capas se realizará sobre 3 (tres) muestras por cuadra elegidas al azar. En todos los casos se deberá cumplir con la exigencia mínima de compactación.

Los inconvenientes producidos a los frentistas por el Movimiento de Suelo serán solucionados transitoriamente a criterio de la Inspección.

2.4 Excavaciones.

La totalidad de los trabajos de excavaciones de la obra serán ejecutados según se determina en las presentes especificaciones, en lo descrito en el artículo III.3 del Pliego General de Especificaciones Técnicas sobre Materiales y Ejecución de los Trabajos para Obras de Desagües Pluviales.

3 CAPÍTULO III: PAVIMENTO FLEXIBLE.

3.1 Preparación de subrasante.

Se considerará subrasante aquella porción de superficie que servirá de asiento o fundación, de las sub-bases y/o bases

a construir, conformando, por lo tanto, la superficie de apoyo de la estructura del pavimento a ejecutarse sobre ella. Las tareas se refieren a la preparación de dicha superficie, a fin de cumplimentar los requerimientos técnicos necesarios desde el punto de vista de la calidad de los materiales constitutivos, su adecuada compactación, densificación y correcta conformación en cuanto a cotas, perfiles geométricos, lisura y niveles. Para ello se deberá cumplir con los siguientes requisitos y los que la correcta técnica del arte de construir indique, además de las órdenes de la Inspección. La subrasante deberá ser conformada y perfilada mediante nivelación, eliminando irregularidades en todo sentido, para asegurar espesores correctos y uniformes de las capas que la recubrirán.

En el perfil transversal de la subrasante perfilada se admitirá una tolerancia máxima en la nivelación, del 4 ‰ (cuatro por mil), tolerancia máxima que regirá en general para las nivelaciones entre los puntos extremos o bordes de las zonas preparadas. De no cumplirse éstas, se deberá escarificar y corregir adecuadamente, no admitiéndose completar depresiones con capas de suelo de menos de 5 cm (cinco centímetros) de espesor compactado, o en general con capas que no aseguren adecuadamente la adherencia con el material original.

En todos los casos de correcciones se deberá compactar el área corregida.

Se admitirá una tolerancia del 20 % (veinte por ciento) en exceso y 10 % (diez por ciento) en defecto, en la flecha del perfilado de la subrasante, para obtener espesores uniformes de las bases granulares.

Donde sea necesario obtener el perfil correcto de una capa existente de suelo, se escarificará en una profundidad no menor de 5 cm (cinco centímetros), eliminando todo material extraño, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm (cinco centímetros), agregando de ser necesario suelo apto y la cantidad de agua conveniente para lograr la humedad y proceder a la compactación.

La compactación de los 0,15 m superiores de la subrasante, cualquiera sea la clasificación H.R.B. de los suelos, deberá ser como mínimo 100 % (cien por ciento) de la densidad máxima determinada según el ensayo N° I, descrito en la Norma V.N.- E.5.93 y su complementaria.

La determinación del peso específico aparente se hará como mínimo en tres muestras por cuadra distribuidas representativamente a criterio de la Inspección y en todos los casos los valores cumplirán la exigencia mínima de compactación.

La determinación del peso específico aparente se efectuará como se indica en la Norma V.N.E.8-66 "Control de Compactación por el Método de la Arena".

En caso de no cumplir con estos valores de compactación se procederá al escarificado y re compactación del mismo.

La subrasante compactada deberá cumplir las siguientes especificaciones:

C.B.R. mayor o igual a 10 %

Hinchamiento menor o igual a 0,5 % (con sobrecarga de 4,50 kg)

Índice de Plasticidad menor de 10

El equipo de compactación será adecuado para la obtención de las densidades requeridas, así como deberá preverse el equipo necesario para el tratamiento del suelo de subrasante, cuando éste deba ser escarificado, aireado mediante rastras o humectado de manera uniforme.

La subrasante será preparada en tramos de 100 (cien) metros o por cuadra entera en la forma especificada. No se procederá a la ejecución de la base, antes de haber sido verificada. La subrasante aprobada deberá ser utilizada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a su aprobación, salvo el caso en que lloviera y la Inspección considerará necesario extraer nuevas muestras para verificación.

Cuando el movimiento de suelos se desarrolle "en caja", la Contratista arbitrará los medios para que en ningún caso se acumule agua sobre la superficie de la subrasante, antes, durante o después de la compactación.

Si por algún motivo, cualquiera sea su origen esto ocurriera, aún en pequeña proporción, la contratista estará obligada a retirar el agua en un plazo mínimo de 8 (ocho) horas, aun recurriendo al bombeo, reconstruyendo y re compactando la zona afectada.

El excedente de suelo de excavación que no se utilice en la obra se depositará en donde lo indique la Inspección a una distancia máxima de 15 Km.

La totalidad de las tareas se regirán en un todo, por lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad-Edición 1994.

3.2 Ejecución de sub-base de suelo-arena.

Los trabajos de este rubro consistirán en la ejecución de sub-bases conformadas con mezcla de suelo-arena de espesor 0,15 m para conformar las estructuras de acuerdo a los planos de proyecto, que se regirá por las presentes especificaciones, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad - Edición 1994, los restantes documentos del contrato y las ordenes que imparta la inspección.

La provisión de materiales incluye la totalidad de los trabajos necesarios a realizar, tales como la carga, transporte, descarga, etc. de los mismos.

El contratista deberá proveerse de cualquier explotación comercial o de yacimiento, pero en todos los casos el material deberá ser aprobado por la Inspección de la obra y cumplir con las presentes especificaciones sin que esto modifique las condiciones contractuales en cuanto a precio.

El contratista se obliga a abonar los derechos de extracción que corresponda, si los hubiere, y a realizar las gestiones necesarias.

Suelo

El suelo a utilizar podrá obtenerse del material existente en las calzadas. En caso de requerir la incorporación de suelo adicional, será seleccionado, homogéneo y deberá cumplir con las especificaciones, no deberá contener raíces, matas de pasto ni otras materias extrañas putrescibles. A los fines de la confección del proyecto se ha previsto utilizar el suelo resultante de la apertura de caja, cuando los mismos posean las características de los suelos tipo "A4" según la clasificación H.R.B.

Arena Silíceo para Sub-base de suelo-arena

Consiste en la obtención de la arena silíceo a utilizar en la ejecución de las sub-bases de suelo-arena, a lo largo de toda la obra, conforme a los perfiles tipos y demás planos integrantes del proyecto.

La arena silíceo a utilizar en la construcción de sub-bases podrá obtenerse del material existente en las calzadas. En caso de requerir la incorporación de arena adicional, la misma deberá cumplir con las especificaciones técnicas y el entorno granulométrico que se indican seguidamente.

Tamiz	Paso %
3/4"	100
3/8"	80-100
Nº 4	60- 95
Nº 10	40- 65
Nº 40	6- 30
Nº 200	0- 9

La inspección controlará la cantidad de material incorporado, de acuerdo a la densidad promedio del ensayo Proctor exigido para cada capa, en tramos de 100 metros.

Composición de la Mezcla

El material destinado a la formación de las sub-bases deberá responder a las condiciones de granulometría, plasticidad, valor soporte y contenido de sales que se indican a en la presente especificación.

Como mezcla ilustrativa al efecto de la confección del proyecto, se indican los siguientes porcentajes de aporte de los materiales intervinientes:

Arena Silíceo	65%
Suelo Tipo A4	35%

La fórmula de obra deberá satisfacer las exigencias establecidas para agregado suelo y arena silíceo, además de los requisitos fijados en el siguiente cuadro:

TAMICES	PASANTE
	%
IRAM	SUBBASE GRANULAR
9,5 mm (3/8")	90 – 100
4,8 mm (N° 4)	80 – 95
2 mm (N° 10)	60 – 75
420 (N° 40)	30 – 43
7 (N° 200)	20 – 28
Límite Líquido	< 25
Índice Plástico	< 6
Valor Soporte	> 40
Sales Totales	< 1,5
Sulfatos	< 0,5

Conjuntamente con la presentación de la "Fórmula de mezcla de obra", el Contratista comunicará a la Inspección los límites de variación admisibles de los distintos agregados que formarán la mezcla.

La faja de variaciones así establecidas será considerada como definitiva para la aceptación de materiales a acopiar. A este fin se realizarán ensayos de granulometría por cada 200 m³ de material acopiado. Todo material que no cumpla aquella condición deberá ser rechazado.

La granulometría y plasticidad de la mezcla, se controlarán sobre material extraído del caballete, tomando una muestra cada cuadra o 100 metros, debiendo satisfacer las exigencias establecidas en el cuadro anteriormente.

Construcción

Este ítem consiste en la realización de la totalidad de los trabajos necesarios para la ejecución de las sub-bases granulares (suelo – arena) a construir conforme a los perfiles y estructuras tipo y demás planos integrantes del proyecto.

Mezcla de los materiales

La mezcla de los materiales se podrá hacer "in situ" con motoniveladora.

Condiciones para la Recepción

La mezcla debe tener como mínimo, un peso específico aparente del material seco de 2,08gr/cm³, en caso de no alcanzar dicho valor, la inspección requerirá un ensayo de CBR por cada sub-base a ejecutar.

Para control del grado de compactación de cada capa granular, se determinará el peso específico aparente sobre dos ensayos por cuadra como mínimo, efectuados al azar.

La determinación del peso específico aparente se efectuará como se indica en la Norma de Ensayo VN-E-8-66 "Control de Compactación por el Método de Arena".

En cada una de las capas deberá obtenerse, por compactación, un peso específico aparente del material seco, igual o superior al 98% de la densidad máxima lograda en el ensayo Tipo V descrito en la Norma de Ensayo VN-E-5-93 "Compactación de suelos" y su complementaria.

Verificaciones y ensayos

Con el objeto de asegurar la calidad de los materiales a emplear y asegurar el cumplimiento de los procedimientos constructivos adecuados, se ejecutarán todas las verificaciones y ensayos (en obra y laboratorio) que solicite la Inspección, aunque los mismos no se hallaren expresamente indicados en los Pliegos General y Particular de Especificaciones Técnicas.

Todos los gastos que dichas verificaciones y ensayos originen, correrán por cuenta exclusiva del contratista, quien además estará obligado a efectuar todas las tramitaciones y demás gestiones que pudieran resultar necesarias para la concreción de las pruebas y la obtención de los resultados necesarios que arrojen.

Todos los ensayos y mediciones necesarios para la recepción de los trabajos especificados serán realizados por el contratista y supervisados por la Inspección. Los ensayos se efectuarán en el laboratorio de la contratista.

Conservación

Cada capa de sub-base deberá ser conservada a partir de la fecha de su terminación en las condiciones originales hasta el momento de ser recubierta por la capa superior aun cuando la superficie fuera total o parcialmente librada al tránsito.

3.3 Ejecución de base granular.

Los trabajos de este rubro consistirán en la ejecución de bases granulares de espesor 0,15 m para conformar las estructuras de acuerdo a los planos de proyecto, que se regirá por las presentes especificaciones, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad - Edición 1994, los restantes documentos del contrato y las ordenes que imparta la inspección.

Provisión de Materiales

La provisión de materiales incluye la totalidad de los trabajos necesarios a realizar, tales como la carga, transporte, descarga, etc. de los mismos.

El contratista deberá proveerse de cualquier explotación comercial o de yacimiento, pero en todos los casos el material deberá ser aprobado por la Inspección de la obra y cumplir con las presentes especificaciones sin que esto modifique las condiciones contractuales en cuanto a precio.

El contratista se obliga a abonar los derechos de extracción que corresponda, si los hubiere, y a realizar las gestiones necesarias.

Suelo

El suelo a utilizar en la construcción de la base podrá obtenerse del material existente en las calzadas. En caso de requerir la incorporación de suelo adicional, será seleccionado, homogéneo y deberá cumplir con las especificaciones, no deberá contener raíces, matas de pasto ni otras materias extrañas putrescibles. A los fines de la confección del proyecto se ha previsto utilizar el suelo resultante de la apertura de caja, cuando los mismos posean las características de los suelos tipo "A4" según la clasificación H.R.B.

Arena Silícea para Base Granular

Consiste en la obtención de la arena silícea a utilizar en la ejecución de las bases granulares, a lo largo de toda la obra, conforme a los perfiles tipos y demás planos integrantes del proyecto.

La arena silícea a utilizar en la construcción de bases podrá obtenerse del material existente en las calzadas. En caso de requerir la incorporación de arena adicional, la misma deberá cumplir con las especificaciones técnicas y el entorno granulométrico que se indican seguidamente.

Tamiz	Paso %
3/4"	100
3/8"	80-100
Nº 4	60- 95
Nº 10	40- 65
Nº 40	6- 30
Nº 200	0- 9

La inspección controlará la cantidad de material incorporado, de acuerdo a la densidad promedio del ensayo Proctor exigido para cada capa, en tramos de 130 metros.

Piedra Triturada para Base granular

Consiste en la obtención de la piedra triturada a utilizar en la ejecución de las bases granulares a construir conforme a los restantes documentos del contrato y las órdenes que imparta la inspección.

El material a proveer deberá cumplir además de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad - Edición 1994, con las siguientes especificaciones:

Cubicidad: > 0,50

Desgaste: < de 30 % (ensayo "Los Ángeles).

Composición de la Mezcla

El material destinado a la formación de las bases deberá responder a las condiciones de granulometría, plasticidad, valor soporte y contenido de sales que se indican a en la presente especificación.

Como mezcla ilustrativa al efecto de la confección del proyecto, se indican los siguientes porcentajes de aporte de los materiales intervinientes:

Piedra Triturada (6-38)	40%
Arena Silícea	40%
Suelo Tipo A4	20%

La fórmula de obra deberá satisfacer las exigencias establecidas para agregado pétreo triturado, suelo y arena silíceo, además de los requisitos fijados en el siguiente cuadro:

TAMICES	
IRAM	PASANTE %
BASE GRANULAR	
38 mm (1/2")	100
25 mm (1")	70 - 100
19 mm (3/4")	60 - 90
9,5 mm (3/8")	45 - 75
4,8 mm (N° 4)	30 - 60
2 mm (N° 10)	20 - 50
420 (N° 40)	10 - 30
7 (N° 200)	3 - 10
Límite Líquido	< 25
Índice Plástico	< 4
Valor Soporte	> 80
Sales Totales	< 1,5
Sulfatos	< 0,5

Conjuntamente con la presentación de la "Fórmula de mezcla de obra", el Contratista comunicará a la Inspección los límites de variación admisibles de los distintos agregados que formarán la mezcla.

La faja de variaciones así establecidas será considerada como definitiva para la aceptación de materiales a acopiar. A este fin se realizarán ensayos de granulometría por cada 200 m³ de material acopiado. Todo material que no cumpla aquella condición deberá ser rechazado.

La granulometría y plasticidad de la mezcla, se controlarán sobre material extraído del caballete, tomando una muestra cada cuadra o 130 metros, debiendo satisfacer las exigencias establecidas en el cuadro anteriormente.

Construcción

Este Ítem consiste en la realización de la totalidad de los trabajos necesarios para la ejecución de las bases granulares (suelo - arena - piedra) a construir conforme a los perfiles y estructuras tipo y demás planos integrantes del proyecto. Mezcla de los materiales

La mezcla de los materiales se podrá hacer "in situ" con motoniveladora.

Condiciones para la Recepción

La mezcla debe tener como mínimo, un peso específico aparente del material seco de 2,17gr/cm³, en caso de no alcanzar dicho valor, la inspección requerirá un ensayo de CBR por cada base granular a ejecutar.

Para control del grado de compactación de cada capa granular, se determinará el peso específico aparente sobre dos ensayos por cuadra como mínimo, efectuados al azar.

La determinación del peso específico aparente se efectuará como se indica en la Norma de Ensayo VN-E-8-66 "Control de Compactación por el Método de Arena".

En cada una de las capas deberá obtenerse, por compactación, un peso específico aparente del material seco, igual o superior al 98% de la densidad máxima lograda en el ensayo Tipo V descrito en la Norma de Ensayo VN-E-5-93 "Compactación de suelos" y su complementaria.

Verificaciones y ensayos

Con el objeto de asegurar la calidad de los materiales a emplear y asegurar el cumplimiento de los procedimientos constructivos adecuados, se ejecutarán todas las verificaciones y ensayos (en obra y laboratorio) que solicite la Inspección, aunque los mismos no se hallaren expresamente indicados en los Pliegos General y Particular de Especificaciones Técnicas.

Todos los gastos que dichas verificaciones y ensayos originen, correrán por cuenta exclusiva del contratista, quien además estará obligado a efectuar todas las tramitaciones y demás gestiones que pudieran resultar necesarias para la concreción de las pruebas y la obtención de los resultados necesarios que arrojen.

Todos los ensayos y mediciones necesarios para la recepción de los trabajos especificados serán realizados por el contratista y supervisados por la Inspección. Los ensayos se efectuarán en el laboratorio de la contratista.

Conservación

Cada capa de base granular deberá ser conservada a partir de la fecha de su terminación en las condiciones originales hasta el momento de ser recubierta por la capa superior aun cuando la superficie fuera total o parcialmente librada al tránsito.

3.4 Ejecución y puesta en obra de la mezcla asfáltica.

Los trabajos de este rubro consistirán en la ejecución de carpetas de concreto asfáltico, con los espesores indicados en cada caso particular (0,04m y 0,05m), conformando la estructura de acuerdo a los planos de proyecto, y que se registrará por las presentes especificaciones, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad - Edición 1994, los restantes documentos del contrato y las ordenes que imparta la inspección.

Provisión de Materiales

La provisión incluye la totalidad de los trabajos, necesarios a realizar, tales como la carga, transporte, descarga, etc. de los mismos.

El contratista deberá proveerse de cualquier explotación comercial o de yacimiento, pero en todos los casos el material deberá ser aprobado por la Inspección de la obra y cumplir con las presentes especificaciones sin que dicho cambio

modifique las condiciones contractuales en cuanto a precio, conforme a los análisis de precios presentados por el Contratista en su propuesta.

El contratista se obliga a abonar los derechos de extracción que corresponda, si los hubiere, y a realizar las gestiones necesarias.

Piedra Triturada

Consiste en la obtención de la piedra triturada 6 - 19 mm a utilizar en la ejecución de la carpeta de cemento asfáltica a construir conforme a los perfiles tipo y demás planos integrantes del proyecto.

El material a proveer deberá cumplir además de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad Edición 1994, con las siguientes especificaciones:

Tipo: 6 - 19 mm

Naturaleza: Granítica

Desgaste: < de 30 % (Ensayo "Los Ángeles").

Arena de Trituración

Consiste en la obtención de arena trituración 0 - 6 mm a utilizar en la ejecución de la carpeta de cemento asfáltico a construir conforme a los perfiles tipo y demás planos integrantes del proyecto.

El material a proveer deberá cumplir además de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad Edición 1994, con las siguientes especificaciones:

Tipo: 0 - 6 mm

Naturaleza: Granítica

Desgaste: < de 30 % (Ensayo "Los Ángeles").

Arena Silíceea

Consiste en la obtención de arena silíceea a utilizar en la ejecución de la carpeta de cemento asfáltico a construir conforme a los perfiles tipo y demás planos integrantes del proyecto.

El material a proveer deberá cumplir además de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad Edición 1994, con las siguientes especificaciones:

Equivalente Arena: > 55 %

I.P. (S/pasante Tamiz N° 200): menor a 6

Sales Totales: < de 1,50 %

Sulfatos: < de 0,50 %

Asfaltos Diluidos

Consiste en la provisión de los asfaltos diluidos a utilizar en la ejecución de los siguientes trabajos.

a) Imprimación de las bases granulares (suelo - arena - piedra). Para los trabajos de imprimación se ha previsto la utilización de un riego asfáltico diluido de curado medio (M.C.-1) de 1,5 litros/m². La cantidad definitiva a regar, en todos los casos, será fijada por la Inspección de la obra.

b) Riego de liga, previo a la ejecución de la capa de concreto asfáltico en caliente. Se utilizará asfalto diluido de curado rápido (R.C. -1), previéndose riegos de 0,4 litros/m².

Se ha adoptado como densidad del material asfáltico: 1 tn/m³.

Los asfaltos diluidos de endurecimiento rápido y medio estarán libres de agua y cumplirán las exigencias de las Normas IRAM 6608 (TABLA N° 2) Y 6610 (TABLA N° 3) respectivamente.

Las especificaciones generales para la provisión quedan establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad Edición 1994.

Cemento Asfáltico 70-100

Consiste en la provisión del cemento asfáltico a utilizar en la ejecución de la carpeta de concreto asfáltico en caliente, conforme a los perfiles tipo y demás planos integrantes del proyecto.

El cemento asfáltico será homogéneo, libre de agua y no formará espuma al ser calentado a 170 °C y cumplirá las exigencias de la Norma IRAM 6604 - CEMENTOS ASFALTICOS (C.A.) (TABLA N°1).

Rigen para este ítem las especificaciones y condiciones contenidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad Edición 1994.

Ejecución de la Mezcla Asfáltica

Los trabajos de este ítem consisten en la ejecución de la mezcla asfáltica, preparada en caliente, que deberá cumplir con las exigencias del presente pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad - Edición 1994, los restantes documentos del contrato y las ordenes que imparta la inspección.

Antes de iniciar el acopio de los materiales que entrarán en la preparación de la mezcla bituminosa, el Contratista deberá solicitar con la debida anticipación, la aprobación de la "Fórmula de Mezcla", que obligatoriamente debe presentar y con la cual se cumplan las exigencias establecidas en las especificaciones correspondientes. No podrá iniciarse el acopio de materiales hasta tanto la "Fórmula de Mezcla" sea aprobada. No dará derecho a ampliación del plazo con-

tractual ninguna demora originada por incumplimiento de esa obligación del Contratista.

Al someter a consideración la "Fórmula de Mezcla", el Contratista deberá presentar dosajes Marshall completos, que demuestren el mejor uso de los materiales propuestos.

En dicha "fórmula" se consignará la granulometría de cada uno de los agregados pétreos y los porcentajes en que intervendrán en la mezcla los agregados y el ligante bituminoso.

Consignará además la granulometría de la mezcla y el resultado de los ensayos realizados, los que incluirán: Desgaste Los Ángeles, Clasificación Mineralógica, Adherencia, Absorción, Peso Específico Aparente, Peso Específico Seco y Peso Específico de los Agregados Saturados. Adjuntará, además, las muestras necesarias de los materiales a utilizar, a efectos de que la Inspección verifique los resultados de los ensayos.

Si la "Fórmula" presentada fuera aprobada por la Inspección, el Contratista estará obligado a suministrar una mezcla bituminosa que cumpla exactamente las proporciones y granulometría en ella fijada, con las siguientes tolerancias:

1°- Más o menos 0,30 % para el material bituminoso.

2°- Más o menos 4 % para las cribas y tamices de la mayor abertura hasta 4,8 mm (N° 4) inclusive.

3°- Más o menos 3 % para los tamices 2,4 mm (N° 8) a 149 micrones (N° 100), ambos incluidos.

4°- Más o menos 2 % para el tamiz de 74 micrones (N° 200).

Esas tolerancias definen los límites granulométricos a emplear en el trabajo, los cuales se hallarán a su vez, entre los límites establecidos en la especificación correspondiente.

Conjuntamente con la presentación de la fórmula para la mezcla en obra, el Contratista deberá someter a consideración de la Inspección los límites de variación admisibles de los distintos agregados que formarán parte de la mezcla.

La faja de variación así establecida será considerada como definitiva para la aceptación de los materiales a acopiar, cualquier material que no cumpla esta condición deberá ser rechazado. A tal efecto, se realizarán ensayos de granulometría por cada 200 m³ de material acopiado.

Las demoras que eventualmente se ocasionaren por la necesidad de repetir ensayos debido al envío al Laboratorio de muestras de materiales no aptos a fórmulas inadecuadas, no justificarán ampliaciones de plazos.

La forma de la curva resultante de la mezcla de áridos deberá armonizar con las curvas límites del entorno, no debiendo presentar quiebres ni inflexiones ni diferir en forma marcada con las que puedan interpolarse teóricamente entre dichos límites.

Mezcla Bituminosa

La composición de la mezcla de acuerdo al dosaje presentado por la Contratista deberá cumplir con las exigencias que se detallan a continuación:

a) Número de golpes por cada cara de la probeta:

5 (setenta y cinco) golpes.

b) Fluencia:

Entre 2 y 4 milímetros.

c) Vacíos:

Entre 1 y 3 %, calculado en base al peso específico efectivo de la mezcla de áridos, Método de Rice.

d) Relación betún - Vacíos:

Entre 70 y 80 %.

e) Relación C/Cs:

Menor o igual a 1.

Siendo: C = concentración en volumen de "Filler" en el sistema filler-betún considerándose "filler" a la fracción de la mezcla de áridos que pasa el tamiz IRAM 74 micrones (N° 200).

Cs. = concentración crítica del filler.

f) Estabilidad:

Mínima 800 Kg

g) Relación Estabilidad / fluencia:

Mínima 2100 Kg/cm.

Deberá evitarse tendencia a lograr estabilidad máximas coincidentes con fluencias mínimas.

h) Ensayo Marshall:

Se efectuará de acuerdo con la técnica establecida en la Norma Provisoria V.N. E-9-67, "Ensayo de Estabilidad y Fluencia por el Método de Marshall" y su complementaria.

i) Criterio de Dosificación:

El porcentaje de ligante asfáltico de la fórmula de obra deberá estar comprendido entre los siguientes límites:

El contenido inferior de ligante asfáltico corresponderá al criterio de dosificación indicado en el apartado 9-6-4 de la norma de ensayo VN-E-9-86. El porcentaje de asfalto será el promedio de los contenidos de asfalto correspondientes a la máxima estabilidad y al valor mínimo de la curva de VAM, cumpliendo además con los valores límites exigidos para la mezcla precedentemente.

El contenido máximo de ligante asfáltico será el máximo que cumpla con todas las exigencias establecidas para la mezcla precedentemente.

j) La mezcla bituminosa, tipo concreto asfáltico, deberá responder a las exigencias del ensayo establecido en la Sección E.I.V.: "Ensayo de compactación-inmersión para medir la pérdida de estabilidad Marshall debida a efectos del agua sobre mezclas asfálticas". Si durante la ejecución de la obra se demuestra que la mezcla no cumple esta condición, el Contratista estará obligado a adoptar una de las siguientes medidas para obtener el resultado exigido:

- 1) Cambiar el agregado pétreo.
- 2) Agregar un cierto porcentaje de cal hidratada.
- 3) Incorporar mejorador de adherencia.

Los gastos que demande la adopción de cualquiera de esas tres medidas correrán por cuenta del Contratista.

Cualquiera sea la solución que el Contratista elija, deberán cumplirse siempre las demás exigencias relativas a la mezcla.

En estos casos el Contratista deberá someter nuevamente a la aprobación de la Inspección, la "Fórmula de Mezcla" en la forma antes descripta.

En el caso de que la mezcla asfáltica, distribuida y compactada, no cumpliera con las exigencias de dicho ensayo, la Inspección procederá de la siguiente manera:

1 - Caso en que la Estabilidad Remanente arroje valores comprendidos entre 75% y 65%.

ESTABILIDAD REMANENTE	PORCENTAJE DEL PRECIO UNITARIO
75 ó más	100%
74.9 – 73	95%
72.9 – 71	90%
70.9 – 69	85%
68.9 – 67	

Las cantidades ejecutadas se certificarán con las siguientes penalidades consistentes en disminuciones a afectar al valor del ítem por unidad de superficie discriminado en la oferta del contratista.

En ningún caso se procederá a la devolución del descuento efectuado en la certificación

El tramo en cuestión quedará en observación hasta la recepción definitiva a los efectos de detectar eventuales fallas en el comportamiento de la mezcla. En caso de que el tramo señalado no se comportara satisfactoriamente según criterio de la Inspección, el Contratista deberá rehacerlo a su exclusivo cargo.

Se comunicará por escrito a la empresa contratista el resultado del ensayo, debiendo en un plazo de cinco días arbitrar los medios necesarios para corregir los mismos, de lo contrario la Inspección deberá parar la producción de la mezcla asfáltica hasta tanto la contratista dé una solución al problema.

Asimismo, se comunicará que resultados por debajo del 65% implicará el rechazo del tramo y la no certificación de los trabajos.

2 - Caso en que la Estabilidad Remanente arroje valores inferiores al 65%:

La Inspección procederá a rechazar el tramo ejecutado, no certificándose los mismos y podrá ser removido y reconstruido por cuenta y cargo de la contratista, o ser recubierto por cuenta y cargo de la contratista, según el criterio exclusivo de la Inspección de la obra.

En caso de reiteración de los resultados inferiores al 65%, la Inspección deberá parar la producción de mezcla asfáltica hasta tanto la contratista dé una solución al problema.-

Los gastos que demanden la adopción de cualquier solución correrán por cuenta del contratista.-

k) Colocación del Material Bituminoso:

Para la colocación de las capas de material bituminoso se exigirá el uso de máquinas terminadora con control electrónico de espesor y dirección.

El material asfáltico a utilizar será el especificado en 0.-

Como mezcla ilustrativa al efecto de la confección del proyecto, se indican los siguientes porcentajes de aporte de los materiales intervinientes:

Piedra Triturada (6-19)	32%
Arena de Trituración (0-6)	36%
Arena Silíceo	25%

l) Granulometría de la Mezcla:

La mezcla se conformará con la utilización de los tres materiales pétreos anteriormente descritos.

La arena silíceo no deberá intervenir en proporción superior al 25%.

La mezcla estará comprendida dentro del entorno granulométrico que se indican a continuación:

TAMICES	PASANTE %
3/4"	100
1/2"	75-100
3/8"	60-85
Nº4	35-55
Nº8	20-35
Nº30	10-22

Se exigirá una mezcla bien graduada, con arena de trituración ligeramente angulosa, controlándose durante el proceso constructivo, para los tamices 1", 3/4", 3/8" Nº 4, Nº 8, Nº 40, Nº 100 y Nº 200 las tolerancias establecidas anteriormente.

m) Densidad:

La densidad a obtener en obra será como mínimo el 98 % de la densidad Marshall y la misma será determinada, como máximo a las 48 horas de efectuada la capa.

Construcción

Riegos Asfálticos

Este ítem comprende todos los trabajos necesarios para realizar los riegos asfálticos de:

a) Imprimación de las bases granulares (suelo - arena - piedra) a construir:

b) Liga, previo a la ejecución de las sucesivas capas de concreto asfáltico en caliente, a lo largo de toda la obra.

Inmediatamente antes de aplicar el riego de liga, la superficie a recubrir deberá hallarse completamente seca, limpia y desprovista de material flojo o suelto; si es necesario esos materiales se eliminarán mediante barrido y soplado.

No se permitirá que el tránsito actúe sobre la imprimación o sobre el curado un período mayor de 30 (treinta) días. El Contratista tomará las medidas necesarias para garantizar la uniformidad y la perfecta alineación de los riegos y evitar las superposiciones. En los lugares donde comience y termine cada riego deberá cubrirse, mediante chapas de metal o papel, todo el ancho de la superficie a regar, de modo que la aplicación del material bituminoso sobre el camino, comience y finalice cuando la velocidad del distribuidor sea la necesaria para obtener el riego unitario previsto.

No se permitirá la iniciación de ningún riego sin antes verificar la uniformidad como se establece en la "Norma de Ensayo V.N.E-29-68". "Control de Uniformidad de Riegos de Materiales Bituminosos", y el buen funcionamiento de los picos de la barra de distribución. Tampoco se permitirá que se agote el tanque del distribuidor al final de cada riego, para evitar irregularidades en el volumen distribuido por unidad de superficie.

El contratista deberá cubrir con lonas, papel, chapas, etc., toda parte de la obra que pueda ser perjudicada por el material bituminoso durante su aplicación, y será responsable de todo daño intencional o accidental que causen sus operarios en las obras de arte. Si a juicio de la inspección esos daños son imputables a la contratista, la reparación, limpieza y repintado, necesarios, será por cuenta y cargo de la misma.

Estos riegos se realizarán con camión distribuidor de asfalto. El material bituminoso aplicado deberá desarrollar sus propiedades ligantes antes de proceder a la distribución de la mezcla. Los riegos de liga se ejecutarán con suficiente anticipación como para que no se interrumpan los trabajos subsiguientes, pero se cuidará que la superficie regada permanezca en buenas condiciones hasta el momento de ejecutar la capa de mezcla, impidiéndose a tal fin la circulación de vehículos sobre aquellos. En caso contrario el contratista efectuará un nuevo riego a su exclusivo costo.

Para los riegos de liga se utilizará asfalto de curado rápido (R.C.-1), previéndose riegos de 0,4 litros/m². Para los riegos de imprimación se ha previsto la utilización de un riego de diluido asfáltico de curado medio (M.C.- 1) de 1,5 litros/m². La cantidad definitiva a regar, en todos los casos, será fijada por la Inspección de obra.

Quedan incluidas en el presente rubro todas las tareas relativas al almacenaje de los materiales asfálticos, su calentamiento, mano de obra, equipos y herramientas para la preparación, barrido y soplado de las capas y todas aquellas operaciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos especificados.

Preparación de la Mezcla

Planta Mezcladora

Estará proyectada, coordinada y operada en tal forma que su funcionamiento sea adecuado y tal que produzca una mezcla asfáltica de temperatura uniforme y una composición dentro de las tolerancias especificadas.

La planta a emplearse deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Facilidades de Almacenaje:

Estará ubicada en un lugar donde pueda haber comodidades para el almacenaje y transporte de material. Deberá existir espacio suficiente para apilar separadamente cada medida de agregado requerida. En general, el relleno mineral a ser usado en la mezcla bituminosa, deberá apilarse y almacenarse separadamente antes de ser llevado a las tolvas.

b) Equipo Cargador de Agregados pétreos:

Será de tipo mecánico para que pueda cargar los agregados en los dispositivos de alimentación sin segregación apreciable de los mismos.

c) Alimentación de Agregados Pétreos:

Deberán poseer un dispositivo adecuado para controlar que la alimentación sea aproximadamente proporcional al peso en que cada uno de los agregados entre en la mezcla.

El sistema de alimentación de agregados debe poder suministrar el agregado pétreo total separadamente al menos en tres (3) agregados en la proporción aproximadamente adecuada. Cuando se use más de un alimentador los mismos estarán sincronizados entre sí para producir un chorro y proporción adecuados de los componentes.

d) Secadores:

Las plantas serán equipadas con un sistema rotativo secador a cilindro simple o doble, capaz de secar y calentar todos los agregados pétreos a las temperaturas requeridas y hasta alcanzar el contenido de humedad especificada.

e) Zarandas:

Las zarandas usadas para separar los agregados pétreos deberán ser de tipo vibratorio y podrán separar los agregados a la velocidad normal.

f) Tolvas:

Estos dispositivos para almacenaje de los agregados pétreos calientes serán metálicos. salvo indicaciones en contrario, habrá por lo menos tres compartimentos separados, de tales volúmenes cada uno que pueda asegurarse el almacenamiento adecuado de cada medida de agregado pétreo especificado para el funcionamiento de la planta a régimen normal.

Cada comportamiento tendrá ubicación y forma tal que se evite derrame del material del uno de ellos en otro. Habrá un conducto de descarga para el material que sea rechazado por ser de mayor medida que el correspondiente a cada comportamiento.

El dispositivo de control del chorro de cada agregado permitirá asegurar que cuando la cantidad de éste que entre al depósito de la balanza ha sido alcanzada, aproximadamente, se pueda continuar lentamente el suministro de los mismos en pequeñas cantidades, además de permitir un cierre preciso.

La capacidad total de las tolvas de almacenaje no será inferior a 20 toneladas.

g) Planta Mezcladora:

Dispondrá de los termómetros y pirómetros necesarios para el control de la temperatura de los materiales durante el proceso de la mezcla bituminosa, los que deberán ser conservados en buenas condiciones.

h) Sistema de Conducción del Relleno Mineral:

El conducto usado para introducir el relleno mineral dentro del depósito de la balanza será construido en tal forma que no quede ninguna parte del material en el mismo, una vez que la cantidad requerida se haya colocado en aquél.

i) Equipo para el Pesaje de los Agregados Pétreos y el Relleno Mineral:

Deberá contar con un depósito completamente suspendido de un sistema de balanzas y cumplirá los requerimientos siguientes:

Tendrá una capacidad al menos dos veces el peso del material a ser pesado, la capacidad en volumen deberá ser tal que el depósito pueda contener la cantidad de agregados necesarios para el pastón, sin necesidad de enrasarlo a mano.

Las balanzas deberán estar construidas en forma tal que puedan vaciarse completamente al abrir sus compuertas. No se permitirá que el vaciado sea facilitado mediante golpes o vibraciones.

Las balanzas y sus plataformas estarán construidas en tal forma que la Inspección pueda realizar su cometido fácilmente y con relativa seguridad.

Las balanzas podrán ser del tipo sin resortes y lectura directa en cuadrante o bien del tipo de palancas múltiples (una palanca para cada tamaño de agregado). En el caso de emplearse balanzas de este último tipo, deberán estar provisto de un dispositivo para equilibrar la misma al comienzo de los pesajes y para indicar con precisión cuando se ha llegado a la posición de equilibrio durante los pesajes.

Este último dispositivo deberá estar colocado en sitio fácilmente visible para la Inspección desde la plataforma de mezclado. En cualquier forma, el dispositivo que se emplee para la mediación de las pesadas contará con la aprobación de la Inspección. Asimismo, deberán tener en cualquier caso una capacidad no menor del doble del peso de mezcla de tipo denso que admite la mezcladora.

Las balanzas utilizadas para el pesaje de los agregados estarán proyectadas como una unidad integral de la planta. Todos los depósitos o receptáculos empleados para pesar los agregados, el relleno mineral y el material bituminoso, junto con las balanzas de cualquier clase, serán aislados contra las vibraciones y movimientos del resto de la planta debidos a cualquier equipo operativo, en forma que el error en los pasajes con el completo movimiento de la planta no exceda del 2 % en cualquier operación particular, ni supere al 1,5 % para su pastón completo.

El contratista proveerá para el uso en pruebas en las distintas balanzas, una pesa "Standard" de 25 kilogramos por cada 250 kilogramos de capacidad de balanza en el pastón, para cada material individual.

j) Equipo para el Pesaje y Medida del Material Asfáltico:

El equipo para el pesaje del material asfáltico deberá consistir en un recipiente asfáltico completamente suspendido de una balanza sin resortes, o bien de un dispositivo medidor.

El recipiente deberá tener una guarnición con circulación de vapor o aceite, o estar calentado por un sistema eléctrico aprobado; contará con una barra distribuidora de aberturas con largo no menor de las tres cuartas partes de la longitud del mezclador.

si se utiliza un rociador para la introducción del material asfáltico, el mismo estará construido en tal forma que no pueda gotear después que el período del mezclador con los agregados pétreos y relleno mineral ha empezado.

La capacidad en peso del recipiente para el asfalto deberá estar comprendida entre un 10 y un 20 % de la capacidad del mezclador.

Si se usa un dispositivo automático medidor debe ser de diseño aprobado. Estará proyectado para asegurar que sea suministrada exactamente la cantidad de material bituminoso requerida.

Después del suministro del mismo a la mezcladora, el dispositivo deberá disponer automáticamente de la cantidad requerida para el pastón siguiente.

k) Mezcladora:

La mezcladora será del tipo "molino rotativo gemelo" con diseño aprobado y capacidad mínima para 3000 Kg de mezcla elaborada; la cantidad de material a ser mezclado no excederá los límites de capacidad que haya fijado el fabricante de la planta. Estos límites en cualquier forma no serán aceptados sin control, sí la Inspección lo creyere necesario.

Si en opinión de la Inspección la mezcladora no produjera eficientemente las cantidades límites establecidas por el fabricante de la planta, o su producción no pudiera ser coordinada debidamente para su capacidad límite con las otras unidades de la planta, la Supervisión podrá ordenar la reducción del peso del pastón hasta que la eficiencia deseada sea alcanzada. si no está indicada la capacidad máxima, la misma será determinada por la Supervisión calculando el volumen neto por debajo del centro del eje de la mezcladora. La mezcladora estará provista de una guarnición para la circulación de vapor o aceite. La mezcladora tendrá los dos ejes gemelos equipados con suficiente número de paletas a fin de producir un pastón uniformemente mezclado. Si la velocidad del giro de los ejes es demasiado rápida o lenta, o no corresponde a los límites especificados por el fabricante de la planta, la misma será ajustada a satisfacción de la Supervisión. El claro que dejarán entre sí las paletas no excederá a 19 mm. Si es mayor será reemplazado uno o ambos juegos de paletas. La compuerta de descarga cerrará ajustadamente para prevenir derrames.

l) Tanque de Almacenaje de Asfalto:

Tendrá capacidad suficiente para tres días de trabajo. Estará equipado con serpentinas de circulación de vapor o aceite capaces de elevar y controlar la temperatura del material asfáltico entre 140° C y 190° C. No se permitirá que el fuego sea aplicado directamente al tanque. El sistema de movimiento del material bituminoso será adecuado para permitir una exacta y continua circulación del mismo durante el período de funcionamiento. Tendrá un termómetro graduado desde 100° C hasta 210° C, el que estará ubicado cerca de la válvula de descarga o dentro del tanque. El termómetro deberá poder ser observado fácilmente por el operador que tiene a su cargo el calentamiento del material bituminoso, o el encargado del mismo.

m) Alternativas para dosificar los Materiales en Volumen:

En lugar de la dosificación en peso de los agregados, relleno mineral y asfalto, como se indica en los apartados anteriores, se permitirá la dosificación en volumen con tal de que el sistema usado permita obtener una mezcla uniforme de la misma consistencia con respecto a la graduación contenida de asfalto y humedad, tal como se especifica para estas operaciones.

Se negará la conformidad para un equipo "continuo" si a juicio de la Inspección puede malograrse la producción de una mezcla satisfactoria.

En caso de que el contratista elija una mezcladora de tipo "continuo", la preparación correcta de cada medida de agregado introducida en la mezcla será alcanzada desde los depósitos de almacenaje por medio de un tipo de graduador continuo que cuente con compuertas calibradas y ajustables, las que proveerán las cantidades correctas de agregados pétreos, en proporción al material bituminoso, y preparados de tal manera que la proporción de cada medida pueda ser ajustadas paradamente. La mezcladora estará equipada en este caso con un tipo aprobado de bomba medidora, la cual introducirá el material bituminoso dentro de la misma en la proporción especificada. La bomba medidora y el alimen-

tador de agregados pétreos de la unidad graduadora estarán relacionados y sincronizados en tal forma que mantengan una relación constante. En la eventualidad de que la bomba medidora no provea la cantidad correcta del material bituminoso, y a fin de que mantenga una relación con los agregados pétreos, la proporción específicas se obtendrá por el ajuste del volumen del agregado a través de las compuertas de control. La adición de relleno mineral se efectuará con un dispositivo adecuado de medición para la introducción del mismo dentro de la mezcla, equipado con alimentador y compuerta calibrada y sincronizada con la bomba medidora y el alimentador de agregados pétreos de la unidad graduadora, para que se pueda contar en todo momento con la proporción correcta de relleno mineral.

La planta poseerá un sistema de señales para indicar cuando el nivel del material de cada comportamiento de la tolva alcanza la capacidad mínima.

No se permitirá el uso de la planta mientras el sistema de señales no se encuentre en condiciones satisfactorias de trabajo.

La planta estará equipada en tal forma de permitir que la Inspección pueda calibrar satisfactoriamente todas las compuertas de dosificación, con ensayos por peso. La planta incluirá una mezcladora continua de tipo "molino rotativo gemelo" que sea aprobado, capaz de producir pastones uniformes dentro de las tolerancias de la "mezcla en obra" fijadas en éste ítems.

A menos que otra forma sea requerida, la determinación del tiempo de mezclado será efectuada "con método por peso" bajo la fórmula consignada a continuación. Los pesos serán determinados en la obra por medio de ensayos llevados a cabo por la Fiscalización.

Capacidad muerta molino gemelo en Kg.

Producción molino (kg./seg.) = -----

Tiempo de mezclado en seg.

n) Recuperador de finos:

La planta, ya sea por peso o volumen, estará equipada con un recuperador de finos (colector de polvo) de tipo ciclónico, u otro sistema aprobado por la Inspección. Éste dispositivo funcionará en forma tal de eliminar el material fino recogido o retornarlo uniformemente a la mezcla en el elevador de los agregados calientes, de acuerdo con lo que la fiscalización disponga.

o) Transporte de la mezcla Bituminosa:

El transporte de la mezcla bituminosa se hará en camiones volcadores equipados con caja metálica hermética de descarga trasera.

Para evitar que la mezcla bituminosa se adhiera a la caja, podrá untarse la misma con agua jabonosa o un aceite lubricante liviano. no se permitirá el uso de nafta, kerosén o productos similares para éste objeto.

Cada camión deberá estar provisto de una lona de cubierta de tamaño suficiente como para proteger completamente la mezcla durante su transporte al camino. La lona deberá estar sujeta fijamente a la parte anterior de la caja del camión y podrá asegurarse a los costados y parte trasera del volquete durante el transporte de la mezcla.

Distribución de la Mezcla

No se permitirá distribuir mezcla bituminosa sobre superficies mojadas o ante la inminencia de lluvia. Al iniciarse cada jornada se cortará verticalmente la junta de trabajo antes de agregar nueva mezcla.

Compactación

El contratista deberá disponer de los equipos y adoptar la metodología necesaria para lograr las exigencias establecidas.

Control de calidad

El control de calidad de la mezcla, se realizará tomando material distribuido por terminadora, cada 500 toneladas o fracción, en adición se tomarán muestras de camión inmediatamente después de mezclado, a razón de una por cada 500 toneladas. Sobre estos materiales se realizarán los siguientes ensayos:

a) Muestra de material sobre camión:

Se preparará un juego de tres probetas que se realizarán por el Método Marshall (V.N.E. 30.68) con la salvedad de que, siendo un ensayo de control de calidad, la muestra a ensayar no será preparada en laboratorio sino por la planta asfáltica.

El número de golpes por cada cara será el que se indica en esta especificación.

La fluencia, porcentajes de vacíos, estabilidad y relación estabilidad-fluencia, deberán estar comprendidas dentro de los límites establecidos.

b) Muestras de material distribuido por la Terminadora:

Sobre cada juego de 3 (tres) muestras se realizará el Ensayo de Extracción de Betún y granulometría de los agregados. Si los resultados de los ensayos descritos en a) y b) fueran distintos a los previstos por las especificaciones, o no respondieran a la "Fórmula de Mezcla" el Contratista estará obligado a corregir los procedimientos de incorporación y/o mezclado de los materiales, en el plazo de 24 horas; cumplido ese plazo, la Inspección podrá suspender los trabajos hasta que se efectúen las correcciones.

No se certificará ninguna superficie construida con mezcla cuya estabilidad acuse en esos ensayos un valor inferior al especificado y el Contratista estará obligado a remover a su exclusivo costo el material rechazado y repavimentar la misma con mezcla cuya estabilidad acuse en esos ensayos un valor igual al especificado en el apartado 0-f.

Cuando la estabilidad sea menor que la estabilidad específica se suspenderá la preparación de mezcla hasta que el Contratista corrija convenientemente la Fórmula o el procedimiento de trabajo, según corresponda.

Quedan Incluidas en el presente rubro las siguientes operaciones: barrido y soplado de la superficie a recubrir; calentamiento y mezclado de los materiales; carga, transporte y descarga, distribución y compactación de la mezcla; corrección de los defectos constructivos; acondicionamiento, ejecución, señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de estos trabajos, como así también todo otro gasto necesario para la realización y conservación de los trabajos especificados y no pagados en otros ítems del contrato.

En caso que durante la ejecución de los trabajos se compruebe que la "Fórmula de Mezcla" presentada por el Contratista, no cumple con los requisitos establecidos en las especificaciones, la Inspección ordenará la modificación de esta "Fórmula" y todos los mayores gastos que se produzcan por esta causa, incluidos los que se deban a mayor consumo de material bituminoso, u otros componentes de la mezcla, serán por exclusiva cuenta del contratista.

Esta forma de liquidación procederá también cuando las modificaciones de dicha "Fórmula" sean efectuadas a propuesta del Contratista.

Librado al Tránsito

Cada tramo de carpeta ejecutada se librá al tránsito una vez terminados los trabajos de compactación y después de transcurrir el tiempo necesario para que no se observe adherencia de los rodados a dicha capa o deformaciones.

4 CAPÍTULO IV: OBRAS COMPLEMENTARIAS.

4.1 Tapas de BR de cloacas.

Este ítem comprende la rotura del pavimento asfáltico en el lugar que se haya marcado previamente, para elevar y amurar a nivel de rasante tapas de fundición de BR de cloacas, cajas braseros, tapas de hidrantes y todo aquello que se encuentre en la traza del pavimento.

Se aserrará el pavimento con aserradora mecánica en forma regular de diamante, para luego excavar hasta encontrar la tapa, se rellenará los espacios con Hormigón H-21.

4.2 Rotura y Extracción de Pavimentos existentes.

Los trabajos de demolición y rotura de pavimentos existentes se efectuarán con los medios mecánicos y/o manuales apropiados, con el objeto de definir bordes netos, limpios y nítidos.

La superficie a romper será la estrictamente necesaria para la construcción de las obras proyectadas y serán fijadas por la Inspección en base a los planos correspondientes. Se incluyen en las tareas de rotura la remoción de elementos que pudieran estar recubriendo o subyacentes al pavimento. El corte de pavimento de hormigón deberá hacerse primeramente con máquina aserradora de tipo circular. La profundidad del corte será no menor de 3 cm, demarcando así perfectamente la zona de trabajo y asegurando bordes rectos y verticales en la parte superior, terminando esta operación

con martillo neumático o medios manuales.

Se incluyen las tareas de limpieza del área afectada, transporte del material extraído hasta una distancia de 15 Km y el topado y distribución del material acorde a lo ordenado por la Inspección. Se cuidará que los escombros no entorpezcan el tránsito durante la ejecución de los trabajos, quitando además del lugar, todo el material sobrante inmediatamente después de terminadas todas las tareas. El Contratista tomará todas las precauciones a fin de evitar accidentes o daños a terceros, no obstante, todo daño producido a terceros, por causa imputable a aquel, será de exclusiva responsabilidad del mismo. En caso de que por causa de la ejecución de los trabajos se rompieran instalaciones de la Municipalidad, o de terceros, deberán reponerse y repararse a cuenta exclusiva del contratista en iguales condiciones a las que presentaba en el momento de comenzar los trabajos. Los elementos extraídos, fragmentos de losas, escombros, deberán ser maniobrados por el equipo en forma tal que no se produzcan deterioros o roturas en las zonas del pavimento que permanecerá sin romper. Esto se refiere especialmente al topado o descarga de los escombros sobre el área de pavimento que no será demolió; prohibiéndose todo accionar que afloje, dañe o produzca carga excesiva sobre las losas vecinas.

Todas las tareas de rotura y limpieza se realizarán con el criterio de evitar al mínimo todo daño de las estructuras colindantes o subyacentes, incluidos cordones, veredas, considerándose que todo elemento que no se haya ordenado demoler y que resulte deteriorado por el accionar del contratista deberá ser reparado a su exclusiva cuenta; debiéndose dejar el área de trabajo totalmente en condiciones y terminadas todas las tareas antes de que se autorice la prosecución de trabajos en otras zonas.

En los sitios de descarga de los materiales extraídos para los que deberá contarse con la debida autorización y aprobación de la Inspección, se deberá proceder a la distribución, con topado de los mismos, en la forma en que sea ordenado.

Reparación de pavimento

En todas aquellas superficies donde se realizó la rotura de pavimentos de hormigón existentes se deberá ejecutar la reparación del mismo.

En todas aquellas superficies donde se realizó la rotura de pavimentos flexibles de concreto asfáltico existentes se deberá ejecutar la reparación del mismo de acuerdo a las especificaciones del [Error! No se encuentra el origen de la referencia.](#) del presente pliego.

4.3 Remoción y reparación de instalaciones pertenecientes a los servicios públicos.

Cuando debido a las tareas necesarias para materializar la obra, conforme a lo indicado en los planos del proyecto oficial y/o del ejecutivo, y/o por la Inspección, se afectasen instalaciones de cualquier servicio público (agua corriente, energía eléctrica, desagües cloacales, teléfono, gas, alumbrado público, videocable, etc.), ya sea porque obstaculizan la obra o porque las tapadas o retiros sean inferiores a las reglamentarias correspondientes, se deberá remover y recolocar o reconstruir dichas instalaciones de modo que las mismas no interfieran con la obra y cumplan con las especificaciones y exigencias de los reglamentos de cada ente regulador/prestador del servicio público que corresponda.

En todos los casos se deberá obtener las correspondientes autorizaciones escritas de los entes reguladores/prestadores de los servicios para la ejecución de los trabajos, con anterioridad al inicio de los mismos; durante su desarrollo se deberá cumplimentar con las inspecciones y aprobaciones de los trabajos realizados por parte de los ya mencionados entes. Todas las constancias de autorización, inspección y aprobación de trabajos expedidas por los entes reguladores/prestadores de servicios deberán ser presentadas a la Inspección de la Obra mediante Nota de Pedido, ya que sin ellas no autorizará ejecución de trabajo alguno por parte del Contratista y/o no receptorá las obras que realice.

Para los servicios de agua y cloacas, se deberán prever cañerías subsidiarias, y para los de energía, instalaciones provisionarias, de modo de no interrumpir el normal funcionamiento de estos servicios básicos durante la realización de los trabajos.

Adecuación de conexiones domiciliarias de agua

Este ítem se refiere a la adecuación de las conexiones domiciliarias a la red distribuidora de agua potable, cuando por las operaciones a realizar durante la construcción de las obras pudieran verse afectadas o deterioradas.

Las conexiones deberán ser descubiertas previamente al inicio de las operaciones en cada tramo, mediante sondeos puntuales realizados por excavación manual y cuidando de no romper ni deteriorar el caño de conexión. Una vez descubiertas, se procederá a verificar que su profundidad, respecto del nivel más bajo por el que circulará el equipo vial (en general el nivel de subrasante), sea como mínimo de 0,50 m.

Sólo en los casos en que esta profundidad mínima no se cumpliera, se procederá a descubrir el resto de la conexión y efectuar su descenso hasta el nivel adecuado.

Tanto las conexiones sondeadas como las que hayan sido descubiertas para su adecuación, deberán permanecer descubiertas hasta que la Inspección haya controlado y aprobado la profundidad definitiva a la cuál quedarán las conexiones. Luego de aprobadas por la Inspección, la empresa procederá a su tapada, realizando la compactación del relleno por capas de espesor 0,20 m.

Finalizadas estas tareas, podrá recién la empresa comenzar los trabajos con equipo vial pesado dentro del tramo que se ha aprobado.

Todas las adecuaciones, reparaciones o reemplazos de las conexiones domiciliarias deberán realizarse cumpliendo las normas del Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS), o las que este indique, y a su entera satisfacción. Los caños nuevos a emplear serán de Polietileno de Baja Densidad Clase 10. Cuando deban efectuarse uniones o empalmes sobre estos caños, estas deberán realizarse siguiendo las recomendaciones de sus fabricantes y del EMOS. En ningún caso podrá calentarse el material mediante llama directa, ya que altera sus propiedades y puede ser causa de futuras fallas y pérdidas bajo al pavimento, lo que llevaría a su deterioro acelerado. Por lo tanto, cuando su reparación no logre garantizar el mismo grado de seguridad del material original, se procederá a cambiar toda la conexión desde la cañería distribuidora hasta la correspondiente llave de paso del domicilio.

Adecuación de bocas de registro de red colectora cloacal

Este ítem se refiere a la adecuación de las tapas de bocas de registro pertenecientes a la red colectora de líquidos cloacales, cuando estas no coincidieran con los niveles del nuevo pavimento a construir.

Todas las adecuaciones de bocas de registro deberán realizarse cumpliendo las normas del Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS), o las que este indique, y a su entera satisfacción.

Cuando resultara necesario su adecuación, las bocas de registro deberán ser descubiertas mediante excavación hasta el nivel del techo de la misma. Una vez descubiertas se procederá a demoler su cuello, retirando el juego de marco y tapa y cuidando de no arrojar ningún escombros ni cuerpos extraños al interior de la boca de registro o evitando que los mismos ingresen a la cañería. Luego se procederá a reconstruir el cuello y recolocar el marco a su nivel definitivo, logrando un sellado hermético. La ejecución de esta tarea deberá realizarse con las técnicas que el EMOS, o en su defecto la Inspección, indiquen.

4.4 Señalización de obra y mantenimiento de desvíos.

El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para no interrumpir el tránsito con la ejecución de las obras. Cuando fuere necesario desviar el tránsito, el Contratista deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Inspección, asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se prueben que hayan ocurrido por causas de señalamiento o precauciones deficientes.

Los desvíos deberán ser señalados, lo que se hará a plena satisfacción de la Inspección, asegurándose su eficacia con todas las advertencias para orientar, guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de noche como de día. La señalización será la adecuada a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letras, etc., serán proporcionadas por la Inspección, la que también determinará la cantidad necesaria a instalar.

Estos letreros en chapa y madera, pintados con pintura reflectante, tienen las siguientes dimensiones aproximadas, y en forma indicativa según la característica de la obra de la presente licitación:

- a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m. Leyenda: PARE
- b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. Leyenda: DESVIO y flecha indicatoria del sentido del desvío
- c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. Leyenda: PELIGRO
- d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. Leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCION
- e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. Leyenda: PRECAUCION

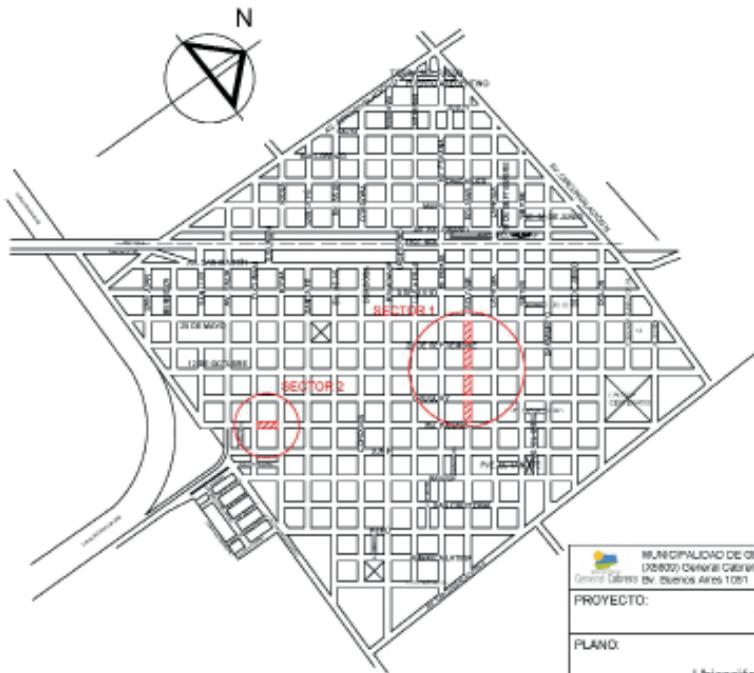
Cuando el desvío se realice sobre calles existentes, deberá ajustarse a las reglamentaciones y/o disposiciones municipales y a las indicaciones de la Inspección y, cuando sea necesario realizar o construir desvíos en vías nacionales y/o provinciales, deberán ajustarse a las normativas de los entes correspondientes (Dirección Nacional de Vialidad, Dirección Provincial de Vialidad).

4.5 Limpieza final de obra.

Se deberán realizar todos los trabajos necesarios para dejar la obra completamente limpia, durante el transcurso de la ejecución de la misma y antes de la recepción provisional.

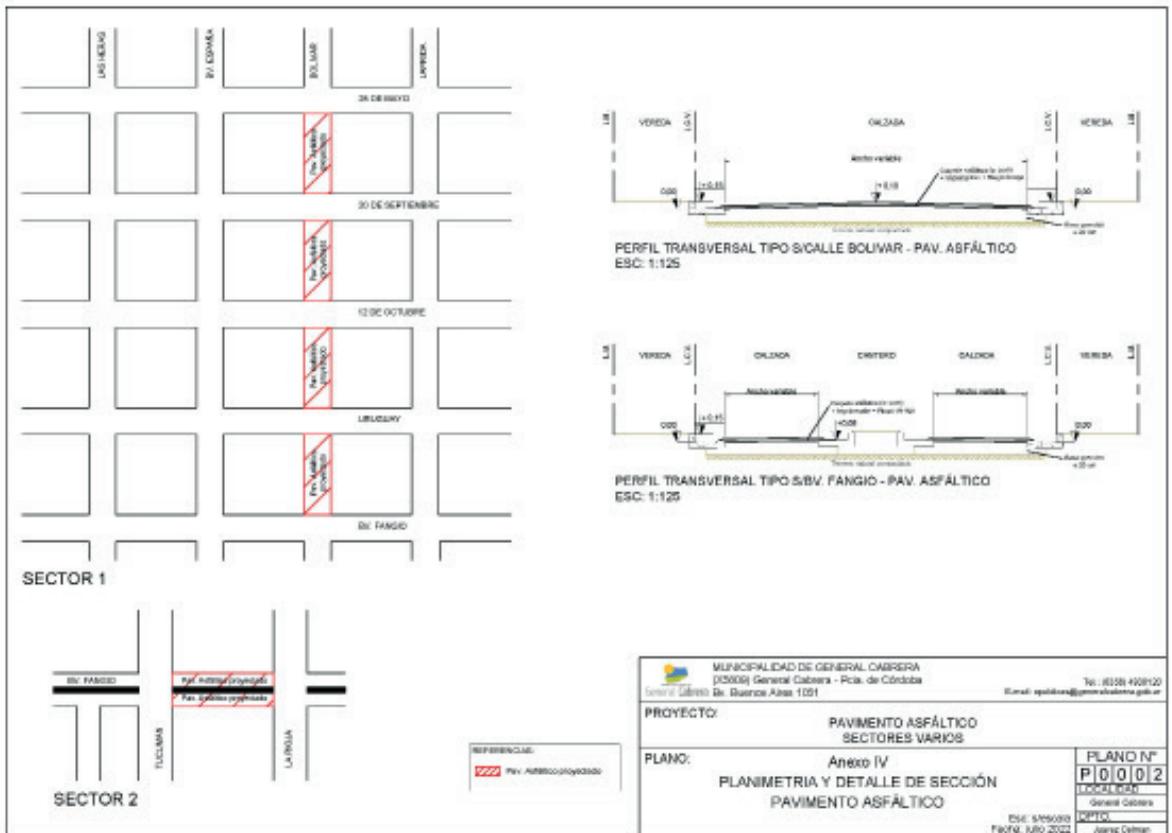
ANEXO III

Pavimentación - Carpeta Asfáltica



 MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA (28007) General Cabrera - Pcia. de Córdoba Centro Urbano - Bv. Buenos Aires 1081		Tel: (0351) 4621125 E-mail: qudrmas@generalcabrerapba.gub.ar
PROYECTO:	PAVIMENTO ASFÁLTICO SECTORES VARIOS	
PLANO:	Anexo III Ubicación general de la obra	PLANO N° P 0 0 0 1 P 0 0 0 1 General Cabrera SECT.
Elab: silviana Fecha: julio 2022		Javier Cabrera

ANEXO IV



ORDENANZA N° 1975/22

ART. N°1: DECLARASE la obra de CORDON CUNETA realizada y a realizarse en las calles que se detallan a continuación de utilidad pública y de pago obligatorio, y establécese que el monto total a que ascienden los trabajos que demande dicha obra, serán pagados obligatoriamente por los propietarios de los inmuebles que por su ubicación se encuentran en la zona beneficiada por dichos trabajos bajo el Régimen de CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS. Estarán obligados al pago establecido precedentemente todos los inmuebles inclusive los de propiedad nacional y provincial incluyendo sin excepción toda clase de entidad o institución de cualquier índole que sea. Solo y exclusivamente la propiedad beneficiada por las obras responde al pago de esta contribución por tratarse de una mejora especial. Las calles en donde se realizará dicha obra son las siguientes:

- Chacabuco, entre Bolívar y Laprida (1 cuadra);
- Maipú, entre Bolívar y Laprida (1 cuadra);
- Bolívar, entre San Lorenzo y Av. Belgrano (3 cuadras);
- Laprida, entre San Lorenzo y Av. Belgrano (3 cuadras);
- Av. Belgrano, entre Mitre y Av. Circunvalación Norte (3 cuadras);
- Mitre, entre San Martín y 9 de julio (1 cuadra);
- Sarmiento, entre San Martín y 9 de julio (1 cuadra);
- 20 de junio, entre San Martín y 9 de julio (1 cuadra);
- Colón, entre San Martín y 9 de julio (1 cuadra);
- Soberanía Nacional, entre San Martín y 9 de julio (1 cuadra);
- 9 de julio, entre 20 de junio y Colón (1 cuadra);
- Bolívar, entre Bv. Fangio y Brasil (2 cuadras);
- Laprida, entre Bv. Fangio y Brasil (2 cuadras);
- Junín, entre Bv. España y Laprida (2 cuadras);
- Brasil entre Bv. España y Laprida (2 cuadras);
- Pje. Centenario (1 cuadra);
- Bv. Fangio, entre Tucumán y Av. Italia (1 cuadra);
- Pje. Santa Rosa (1 cuadra).

ART. N° 2: QUEDAN liberados del pago todos los terrenos municipales destinados a servicios públicos, incluyendo las plazas, paseos públicos y todo espacio verde de dominio público municipal.

ART. N° 3: ADOPTASE como número de unidades de inmuebles tributarias alcanzadas por la presente ordenanza, las que surgen del padrón oficial de esta Municipalidad en el sector establecido en el Art. 1.

ART. N° 4: ESTABLECESE que el costo de la obra de Cordón Cuneta es de pesos seis mil (\$6.000,00) por metro lineal de frente. El cual será abonado según lo establecido en el Art. 5 y 6 de la presente ordenanza.

ART. N° 5: EL sistema de cobro de los importes correspondientes a la Contribución por Mejora que la obra genera deberá ser efectuado por los propietarios beneficiados por la misma, los que podrán efectuar el pago de la siguiente manera:

1. Pago de Contado con un diez por ciento (10%) de descuento.
2. Entrega de un cuarenta por ciento (40%) y saldo en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés.
3. Plan de pago en hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con la tasa de interés correspondiente establecida en el Art. 109 de la Ordenanza Tarifaria Anual vigente N°1920/21, o la vigente al momento de realizar el plan de pago de la obra.

ART. N° 6: FACULTESE el D. E. M. para establecer planes de pagos especiales mayores a treinta y seis (36) cuotas cuando por razones particulares de los contribuyentes obligados al pago no puedan afrontar el pago establecido en el artículo precedente.

ART. N° 7: LOS propietarios beneficiados por las obras que se acojan al pago en cuotas, y que no abonen las cuotas en término, a partir de la fecha de vencimiento de cada una de ellas deberán abonar un interés equivalente a la tasa que establece la Ordenanza Tarifaria Anual vigente.

ART. N° 8: LOS propietarios que, habiendo optado por el pago en cuotas, resuelvan cancelar la deuda, podrán hacerlo en cualquier momento, en ese caso la Municipalidad eliminará la carga de intereses que se haya aditado a las cuotas aún no vencidas.

ART. N°9: Para cada vecino contribuyente beneficiado por estas obras se determinará el número de unidades de inmuebles que le corresponden y se confeccionará un solo certificado de contribución por mejoras, el que contendrá los conceptos que corresponden abonar.

Una vez aprobados los certificados por la Inspección de obras y visados por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, se efectuará la correspondiente notificación a los propietarios beneficiados.

El propietario tendrá un plazo de quince días corridos para efectuar las observaciones que estime pertinentes realizar al certificado y para optar en caso de no hacer observaciones por una de las formas de pago previstas en el Art. 5 y 6 de la presente.

Vencido el plazo fijado y no habiendo observaciones o resuelto las que se hayan formulado y no habiendo optado por alguna de las formas de pago previstas, se dará por aceptado el certificado.

ART. N° 10: LA Municipalidad de General Cabrera notificará a los beneficiarios de las obras, todo lo que sea atinente a la presente ordenanza, por cualquiera de los siguientes sistemas:

- a)Directamente a los propietarios en su domicilio.
- b)Por carta documento.
- c)Por publicación durante tres días en diario de circulación local, regional o provincial.
- d)Por correo electrónico.
- e)Por las redes sociales oficiales de la Municipalidad de General Cabrera.

ART. N° 11: ESTABLECESE como fecha limite para optar por alguna de las opciones de pago establecidas en el Art. 5 de la presente ordenanza, el día 16 de septiembre de 2022.

ART. N° 12: A todos los efectos se deja establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se designa en el certificado de derecho de obra a expedirse, es simplemente indicativa, respondiendo la propiedad beneficiada por la obra afectada al pago de la misma, cualquiera sea su propietario real.

ART. N° 13: Comuníquese, publíquese, dese a Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02/08/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1429. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: ESCRITURA POR COMPRA DE TERRENO, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA: CABRERA MI CASA N° 5

ORDENANZA N° 1976/22

ART. N° 1: AUTORICESE al Sr. Intendente Municipal, Ing. Guillermo D. Cavigliasso, a firmar la Escritura a favor de los señores Knispel, Ileana y Dema, Juan Pablo del lote ubicado en calle Pje. Libertad N° 1786 de nuestra ciudad, CI01 SE01 MA223 PA020, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa 5.

ART. N° 2: DEROGUESE Ordenanza N° 1870/21.

ART. N° 3: ELEVESE al Concejo Deliberante para su aprobación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02/08/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1429. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: DEVOLUCIÓN DE TERRENO: CABRERA MI CASA N° 1

ORDENANZA N° 1977/22

ART. N° 1: Autorícese al Sr. Intendente Municipal, Ing. Guillermo D. Cavigliasso, a firmar la devolución del inmueble al Sr. ALBELO, Andrés Aníbal, del lote ubicado en calle Mitre N° 564 de nuestra ciudad, CI01 SE02 MA010 PA006, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa 1.

ART. N° 2: Elévese al Concejo Deliberante para su aprobación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02/08/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1429. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: CANCELACION DE HIPOTECA: CABRERA MI CASA N° 6.

ORDENANZA N° 1978/22

ART. N° 1: Autorícese al Intendente Municipal, Ing. Guillermo D. Cavigliasso, a firmar la cancelación de la hipoteca realizada por el Sr. DADONE, Mauricio Emanuel, que realizó a favor de la Municipalidad de General Cabrera, del lote ubicado en calle Bv. España N° 1639 de nuestra ciudad, CI01 SE01 MA250 PA004, donde ya se encuentra construida una vivienda del Plan de Viviendas Cabrera Mi Casa 6.

ART. N° 2: Elévese al Concejo Deliberante para su aprobación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02/08/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1429. APROBADA POR UNANIMIDAD.

ANEXO I

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22, MODIFICADO POR DECRETO 822/22), EN LA LOCALIDAD DE GENERAL CABRERA.

Entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/comuna de GENERAL CABRERA, representado por su Intendente, Guillermo Dario CAVIGLIASSO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle BV. BUENOS AIRES 1051, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22, MODIFICADO POR DECRETO 822/22), EN LA LOCALIDAD DE GENERAL CABRERA. Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°373/22 se creó la línea de asistencia financiera "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO", dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto N°100/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 4° del referido Decreto N°373/22, dispone que La Provincia podrá otorgar una asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y la adquisición de materiales para la construcción de las viviendas semillas.

Que, asimismo, el mencionada Decreto N°373/22, en el artículo 6°, facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su mejor implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren menester, con el Estado Nacional, Municipios, y/o Comunas y/u organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social y/o de la economía popular y/u otras Entidades Públicas o Privadas.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preside o ejecute en su radio,

Ing. Guillermo D. Cavigliasso
Intendente Municipal



Laura JURE
MINISTRO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

lo instrumento; b) El restante desembolso, por la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$8320000) equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del financiamiento, deberá hacerse efectivo, previo informe de avance de obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", cuando la misma este ejecutado en un cuarenta por ciento (40%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, y luego que tal informe sea aprobado por "EL MINISTERIO".

CUARTA: Sustitúyese la cláusula SEPTIMA por la siguiente: "SEPTIMA": INICIO DE OBRA. PLAZO DE OBRA. LA MUNICIPALIDAD/COMUNA deberá dar inicio a la Obra dentro de los treinta (30) días de percibida el primer desembolso.

Plazo máximo de obra: Doce (12) meses, desde la fecha del primer desembolso.

QUINTA: Sustitúyese la cláusula DECIMA PRIMERA por la siguiente: "DECIMA PRIMERA": "EL MINISTERIO" deberá informar mediante nota / vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y a la Contaduría General de la Provincia, mediante los medios establecidos a tal fin, el monto a retener mensualmente. Asimismo, informará a la Contaduría, la cuenta bancaria donde se deberán transferir los importes retenidos al municipio. La Contaduría General de la Provincia, una vez recibidas las importes pertinentes, procederá a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta cumplimentar el total solicitado por "EL MINISTERIO"

Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acto de ratificación por parte del órgano con competencia legislativo municipal dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción del presente convenio. "EL MINISTERIO" no efectuará la liquidación de los pagos, hasta tanto el presente Convenio se encuentre ratificado conforme lo señalado en el párrafo precedente."

SEXTA: Sustitúyese la cláusula DECIMA SEGUNDA por la siguiente: "DECIMA SEGUNDA": LA MUNICIPALIDAD/COMUNA tendrá a su exclusivo cargo la completa ejecución física de las obras de vivienda semilla, siendo responsables de todas las consecuencias que de ello derive, deslinando a la Provincia de Córdoba, y al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de toda responsabilidad u obligación emergente de cualquier naturaleza."

SEPTIMA: Sustitúyese la cláusula DECIMA TERCERA por la siguiente: "DECIMA TERCERA": Si "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" incumpliera alguna de las obligaciones aquí previstas, "EL MINISTERIO" podrá suspender el financiamiento, quedando facultado a reclamar la totalidad de los fondos entregados, más los intereses que se devenguen por tal mora, y dar por caducadas las plazas de las obras adeudadas, descontándose los importes correspondientes de la Coparticipación."

Ing. Guillermo B. Cavallano
Intendente Municipal



CH. LAURA JURE
MINISTRO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

OCTAVA: LAS PARTES convienen que se mantengan inalterables todas aquellas cláusulas, condiciones técnicas y legales comprendidas en el Convenio original que no han sido objeto de modificación por la presente adenda, conservando las mismas su validez y vigencia.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acto de ratificación de la presente Adenda, por parte del órgano con competencia legislativa municipal, dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción de la presente. "EL MINISTERIO" no efectuará la liquidación de los pagos a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", hasta tanto la presente Adenda se encuentre ratificada conforme lo señalado precedentemente.

Previo lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 9 del mes de agosto del año dos mil veintidos.


Ing. Guillermo D. Cavallero
Intendente Municipal




Celsa LAURA JURE
MINISTRO DE PROMOCION DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR

TEMA: ADENDA CONVENIO VIVIENDA SEMILLA

ORDENANZA N° 1979/22

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE LA ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22, MODIFICADO POR DECRETO 822/22), EN LA LOCALIDAD DE GENERAL CABRERA., firmado el 9 de agosto del año dos mil veintidós, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16/08/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1430. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: CONVENIO VIVIENDA SEMILLA

ORDENANZA N° 1980/22

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE el convenio de financiamiento para la construcción de viviendas "programa 10000 viviendas", "línea vivienda semilla municipios" en la localidad general cabrera celebrado entre "EL MINISTERIO" Y "LA MUNICIPALIDAD" con el objeto de aunar esfuerzos y fijar sus respectivas obligaciones para posibilitar la CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL CABRERA, para BENEFIARIOS de la "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", Decreto N°373/22 y sus modificatorios, creada en el marco del "PROGRAMA 10000 VIVIENDAS", Decreto N°100/22, y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar celebrado con fecha 18 del mes de julio del año dos mil veintidós, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de General Cabrera, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16/08/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1430. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: LICITACION PÚBLICA DE PRECIOS AMPLIACION RED CLOACAL

ORDENANZA N° 1981/22

Art. 1º: LLAMASE a LICITACION PUBLICA DE PRECIOS en la localidad de General Cabrera para contratar la provisión de mano de obra, equipamiento y herramientas para la ejecución de la Obra de AMPLIACIÓN DE RED COLECTORA CLOACAL.

Art. 2º: EL PLIEGO DE CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS, correspondiente a la obra mencionada en el Art.1, forma parte del presente Decreto como Anexo I, II y III respectivamente.

ART. 3: IMPUTAR el gasto mencionado en el Art. 1 en la partida presupuestaria del presupuesto vigente 2.3.01.04.05 OBRA AMPLIACION RED DE CLOACAS.

ART. 4: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23/08/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1431. APROBADA POR UNANIMIDAD.

ANEXO I

LICITACION PÚBLICA DE PRECIOS OBRA AMPLIACIÓN DE RED COLECTORA CLOACAL

1 - PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

A) OBJETO:

Contratación de Mano de Obra, Equipamiento y Herramientas para la realización de la Obra AMPLIACIÓN DE RED COLECTORA CLOACAL:

- 1.SECTOR 1: Chacabuco, entre Santa Fe y Bv. Buenos Aires;
- 2.SECTOR 2: Soledad, entre Crucero Gral. Belgrano y Zona Rural;
- 3.SECTOR 3: San Martín, entre Sarmiento y Mitre;
4. SECTOR 3: Mitre, entre San Martín y 9 de julio;
- 5.SECTOR 4: Mendoza, entre San Martín y 9 de julio;
- 6.SECTOR 5: Bv. España, entre Chacabuco y Maipú;
7. SECTOR 6: Brasil, entre La Rioja y Santa Fe;
- 8.SECTOR 7: Brasil, entre Santa Fe y Bv. Buenos Aires;
- 9.SECTOR 8: Pje. Público, entre Rivadavia y Av. Circunv. Oeste.

Se adjunta Planos de los sectores donde se realizará la obra.

B) ESPECIFICACIONES GENERALES:

1)LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES:

La apertura de Sobres se realizará en la sede de la Municipalidad de General Cabrera, el día 31 de agosto de 2022 a las 12:00 horas. Si el día fijado para la apertura fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, dicho acto tendrá lugar el siguiente día laborable a la misma hora.

2)PLIEGO:

La adquisición del Pliego es requisito indispensable para efectuar consultas, pedir aclaraciones y formular propuestas. La adquisición del Pliego es sin Costo.

3)CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas y cualquier otra aclaración que los posibles oferentes deseen formular, deberán efectuarse en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de General Cabrera, en días hábiles en el horario de 8 hs. a 12,30 hs o

al teléfono 4930120 int. 116. Los pedidos de aclaratoria podrán presentarse hasta tres días antes de la fecha fijada para la apertura de la propuesta. Las notas aclaratorias formarán parte del Pliego y serán notificadas a todos los adquirentes del mismo.

4) JURISDICCION, RECLAMACION PREVIA, DOMICILIO:

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación de los Pliegos, deberán debatirse ante la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Cuarto, de conformidad a la ley de la materia, renunciando los oferentes por el sólo hecho de participar en la presente licitación al fuero federal o a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el oferente o adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de General Cabrera, tendiente a obtener el pronunciamiento del titular del Departamento Ejecutivo Municipal.

A todos los efectos se considera como domicilio del oferente el fijado en la propuesta, bajo pena de inadmisibilidad. La Municipalidad fija domicilio en calle Bv. Buenos Aires 1051, sede Municipal de la localidad de General Cabrera, Provincia de Córdoba.

5) CONDICIONES PARA SER OFERENTE:

Podrán concurrir como oferentes: personas y/o empresas que tengan capacidad civil para obligarse y acrediten experiencia en la realización de obras como la del objeto de la presente licitación. A los efectos de acreditar dicha experiencia se deberá acompañar constancias documentales que prueben la realización y ejecución de las tareas de comercialización antes indicadas.

Los representantes de personas jurídicas deberán acompañar constancia de que están facultados para contratar en su nombre.

6) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entrada de la Municipalidad de General Cabrera de la siguiente forma: Sobre cerrado con la inscripción "LICITACION PÚBLICA DE PRECIOS PARA LA OBRA de AMPLIACIÓN DE RED COLECTORA CLOACAL".

Dicho sobre deberá contener:

1. DOCUMENTACIÓN LEGAL/ECONÓMICA:

- a) Oferta Económica expresada en moneda de curso legal, firmada por el oferente o su representante, condición que deberá acreditarse con documento idóneo. La oferta deberá consignar el precio en forma completa y detallada.-
- b) La garantía de la propuesta constituida conforme lo dispone el presente pliego en el Punto 8.-
- c) Detalle de los números de inscripción en los diversos organismos fiscales y de previsión social, constancia de CUIT.
- d) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Río Cuarto y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación pública y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.

Toda la documentación requerida debe ser presentada en Original y Copia.

2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- e) Anexo I "Pliego de Condiciones Generales".
- f) Anexo II "Pliego de Especificaciones Técnicas".
- g) Anexo III "Planos".
- h) Antecedentes de obras realizadas como la del Objeto de la presente Licitación.

Toda la documentación requerida debe ser presentada en Original.

El sobre a presentar deberá ser presentado sin ningún tipo de inscripción que identifique al oferente que presente la propuesta.

La fecha para su recepción será a partir del día 25 de agosto de 2022 hasta las 11:40 horas del día 31 de Agosto del 2022.

7)ACTO DE APERTURA:

En el lugar, día y hora establecida el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se procederá a dar lectura a las mismas y se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la licitación para la apertura de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y todavía no se haya abierto ninguno de ellos en el momento que pretenda efectuarse la presentación y aun cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciada la apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

8)GARANTIAS:

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los proponentes y adjudicatario deberán presentar las siguientes garantías:

8.1: Garantía de Propuesta.

Los proponentes deberán constituir una garantía única de propuesta por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la propuesta y tendrá vigencia por el término de mantenimiento de la oferta como mínimo. Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- a) En efectivo: Se depositará en Cuenta del Banco de Córdoba – Sucursal General Cabrera, Cta. Cte. Nro. 0000007/09, CBU 0200389201000000000797, CUIT N°30-99905143-6.
- b) Fianza bancaria o Seguro de Caucción a favor de la Municipalidad de General Cabrera.
- c) Documento a favor del Municipio de General Cabrera suscripto por los representantes legales del oferente con firma certificada por Escribano Público (Pagare).

8.2: Garantía de Adjudicación.

Será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la adjudicación, y tendrá vigencia hasta que se concluya y entregue la obra objeto de licitación a la Municipalidad previa conformidad de ésta. Esta garantía podrá constituirse de las mismas formas que las establecidas para la garantía de la propuesta, o bien el Municipio retendrá dicho porcentaje en los pagos a realizar al Adjudicatario como Fondo de Reparación. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de esta garantía de adjudicación del contrato.

Esta garantía no estará limitada en el tiempo, sino que deberá mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la recepción definitiva de la obra.

9)CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por compenetrado de las bases y condiciones de la presente Licitación Pública.

10)MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de sesenta días contados desde la fecha de apertura de sobres. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido acarreará la pérdida de la garantía de oferta. De igual modo acarreará la pérdida de la garantía la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere.

11)CAUSALES DE RECHAZO:

Son causales de rechazo de las propuestas:

- a)Que sean condicionadas o que se aparten de la base de la presente Licitación Pública.
- b)Que no estén firmadas por el proponente.
- c)Que no acompañen la garantía de oferta correspondiente.
- d)Que el proponente no cumpla en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales o presentar la documentación que se le requiera.

12)ADJUDICACION:

La adjudicación la efectuará el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M). La adjudicación recaerá a favor de la oferta que resulte evaluada como la más conveniente para el municipio. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas, la Municipalidad de General Cabrera se reserva el derecho de seleccionar la que juzgue más conveniente, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas. Las propuestas que no se ajusten al presente Pliego de Bases y Condiciones no serán tomadas en consideración.

La adjudicación será notificada al interesado y al resto de los oferentes. Al mismo tiempo se procederá a la devolución de las garantías de oferta. La devolución de las garantías de ofertas no implica el retiro o caducidad de los proponentes a los que no se adjudicó la licitación.

La presentación de una sola oferta, no será causal de la anulación automática de la licitación salvo que así lo decida el Departamento Ejecutivo luego de la evaluación de dicha oferta. El Departamento Ejecutivo podrá declarar desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas satisfaga las exigencias establecidas en el presente Anexo.

13)COMPUTO DE LOS PLAZOS:

Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados en días hábiles para la Administración Pública Municipal.

14)INICIACION DEL CONTRATO:

El contrato comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes.

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.

15)PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

El contrato no podrá ser cedido o transferido, salvo expresa conformidad por parte de la Municipalidad de General Cabrera.

16)CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La relación contractual quedará extinguida por las siguientes circunstancias:

- a)Mutuo acuerdo.
- b)Incumplimiento de parte de la adjudicataria de las cláusulas establecidas en el presente pliego.
- c)Por incurrir en causal de resolución.
- d)Disolución de la adjudicataria.

17)RESOLUCION:

La Municipalidad de General Cabrera podrá declarar resuelto el contrato, cuando por cualquier causa imputable a la adjudicataria, a juicio de la Municipalidad de General Cabrera, aquella se encontrare imposibilitada de continuar con la normal ejecución del contrato.

18)CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

18.1: Domicilios legales de las partes y notificaciones

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Córdoba.

Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra.

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.

Todas las notificaciones entre las partes serán por escrito y en idioma español.

18.2: Invariabilidad de los precios contractuales

Los precios estipulados en el contrato serán invariables.

19)FORMA DE PAGO:

El Pago del contrato a suscribir entre la Municipalidad de General Cabrera y el Adjudicatario de la Obra en cuestión, se hará efectivo previa presentación del Certificado de Obra pertinente aprobado por la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad, acompañado de la Factura legal correspondiente de la empresa adjudicada.

20)PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se ha fijado en sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de inicio de obra declarada por la empresa constructora al Inspector de Obra.

21)PLAZO DE GARANTIA.

Se fija en DOS (2) años el plazo de garantía contado a partir de la fecha de recepción provisional de la obra.

22)DAÑOS A TERCEROS.

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarle a la Comitente o a terceros o a sus bienes o cosas, a causa o con motivo de la ejecución de los trabajos.

ANEXO II

Provisión de Mano de Obra, Herramientas y Equipos

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBRA: AMPLIACIÓN DE RED COLECTORA CLOACAL

CONSIDERACIONES GENERALES

SIGNIFICADO Y ALCANCE.

Las presentes especificaciones técnicas regirán para la ejecución de la red colectora cloacal en sector sur de la ciudad, de acuerdo al Croquis de Anteproyecto adjunto. Los trabajos a realizar, además incluyen el Replanteo (planimétrico y altimétrico) de las obras antes descriptas.

Dicha obra se ejecuta con el fin de completar con la red colectora de líquidos cloacales de la ciudad.

COMITENTE.

El órgano comitente de la obra es la Municipalidad de General Cabrera, a través de la Secretaría de Obras Públicas.

DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA.

La Dirección Técnica y la Representación Técnica de la obra estarán a cargo de la contratista.

La Inspección de obra la ejercerá personal de la Secretaría de Obras Públicas o por el o los profesionales habilitados que la Municipalidad designe.

Dichas representaciones serán ejercidas por un Ingeniero Civil, o en Construcciones, habilitados por el Colegio Profesional correspondiente.

INSTRUMENTAL Y EQUIPO TOPOGRÁFICO.

La Contratista deberá tener permanentemente en el obrador, equipo e instrumental adecuados para que la inspección

pueda efectuar, cuando corresponda, el replanteo de la obra, como así también las verificaciones topográficas y mediciones de los trabajos realizados.

INFORMACIÓN A SUMINISTRAR.

Será condición Obligatoria la presentación a la INSPECCION, por parte de la CONTRATISTA, de la siguiente documentación para solicitar el permiso de comienzo de Obra:

- a) Planos de proyecto ejecutivo firmados por un profesional habilitado.
- b) Esquema y plan de trabajo, con Plazos de Obra

RELACIÓN CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

La CONTRATISTA gestionará ante las Empresas de Gas, Electricidad, Telecomunicaciones, Ferrocarriles, etc., la autorización para la remoción de aquellas instalaciones que obstaculicen o imposibiliten los trabajos, quedando a cargo de la CONTRATISTA todos los gastos que de ello se origine para los trámites y remoción.

La CONTRATISTA no podrá trasladar ninguna instalación afectada por la instalación de la obra sin el consentimiento previo de la entidad respectiva.

La CONTRATISTA deberá adoptar las precauciones del caso a fin de evitar que las instalaciones que puedan permanecer en su sitio sean dañadas por los trabajos a ejecutar.

Para todas las instalaciones que deban ser reconstruidas se adoptarán las disposiciones nacionales, provinciales o municipales correspondientes en vigencia o en su defecto las instrucciones expresas que la Municipalidad de General Cabrera imparta por intermedio de la INSPECCION.

La CONTRATISTA es el único responsable por los daños ocasionados por la obra que ejecuta no recibiendo del Municipio ningún reconocimiento adicional sobre el importe contractual por las precauciones que adopta o los trabajos provisionales que deba realizar a tal efecto.

PLANOS CONFORME A OBRA

Antes de la recepción provisional de la obra, la CONTRATISTA entregará los planos conforme a obra (Planimetría general y Diagramas de cuadra con detalles de conexiones, según modelo Municipalidad de Gral. Cabrera) de las instalaciones ejecutadas de la correspondiente obra, que deberán ser aprobados antes de la recepción provisoria de la obra. El CONTRATISTA entregará los planos y diagramas en formato digital realizados en Auto-CAD con extensión DWG, acompañando DOS (2) copias realizadas en papel.

RECEPCION PROVISIONAL.

Una vez terminadas las obras y antes de proceder a la recepción provisional de las mismas se ejecutarán las pruebas de funcionamiento correspondientes, de todas las instalaciones y se confeccionara el acta de recepción provisional de las mismas. En ningún caso se acordará la Recepción Provisional hasta tanto no se hayan cumplimentado satisfactoriamente las pruebas antes citadas.

ESPECIALIDAD DE LA OBRA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, se clasifican estos trabajos en la especialidad de:

100 % OBRA DE INGENIERIA HIDRÁULICA DE PRIMERA CATEGORIA.

DAÑOS A TERCEROS.

El CONTRATISTA será el único responsable por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarle a la Comitente o a terceros o a sus bienes o cosas, a causa o con motivo de la ejecución de los trabajos.

CÓMPUTO METRICO

El proyecto contempla la ejecución de 569 metros lineales de red colectora cloacal por vereda y 241 metros lineales por calle, 4 bocas de registro, 3 cámaras de acceso y 61 conexiones domiciliarias.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a la suma de \$4.245.600,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 PESOS).

ITEM	DESIGNACIÓN	UN.	CANT.	PREC. UNIT.	SUBTOTAL
1	Provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la ejecución de la RED COLECTORA CLOACAL. Dicha red se ejecutará con cañería de P.V.C tipo cloacal DN 160mm, de acuerdo a lo especificado en el P.E.T				
1.1	Ejecución de RED COLECTORA CLOACAL por vereda	ml	569,0		
1.2	Ejecución de RED COLECTORA CLOACAL por calle	ml	241,0		
2	Provisión de mano de obra, equipos y herramientas, para la ejecución de TUNELEADO SOBRE CALLE CHACABUCO. Dicha red se ejecutará con cañería de P.V.C tipo cloacal DN 160mm, de acuerdo a lo especificado en el P.E.T	ml	12,0		
3	Provisión de mano de obra, equipos y herramientas, para la ejecución de las BOCAS DE REGISTRO. Dichas bocas serán de hormigón, de acuerdo a lo especificado en el P.E.T	un.	4,0		
4	Provisión de mano de obra, equipos y herramientas, para la ejecución de las CÁMARAS DE ACCESO. Dichas cámaras serán de hormigón, de acuerdo a lo especificado en el P.E.T	un.	3,0		
5	Provisión de mano de obra, equipos y herramientas, para la ejecución de las CONEXIONES DOMICILIARIAS CLOACALES. Dichas conexiones, se ejecutarán con cañería de P.V.C tipo cloacal DN 110mm, de acuerdo a lo especificado en el P.E.T	un.	61,0		
TOTAL DE LA OBRA IVA INCLUIDO					

ÍTEM ÚNICO: EJECUCIÓN DE RED COLECTORA CLOACAL.

Comprende la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la ejecución de:

- 810 metros lineales de Red Colectora Cloacal en sectores varios de la ciudad. Dicha red se ejecutará con cañería de P.V.C. tipo cloacal DN 160mm. De los cuales 569 ml son por vereda y 241 son por calle.
- 4 bocas de registro, las cuales serán de hormigón, con marco y tapa de H°F°.
- 3 cámara de acceso, de hormigón, con marco y tapa de H°F°.
- 61 conexiones domiciliarias.

El ítem comprende la ejecución de los siguientes trabajos:

1.1 Red Colectora Cloacal

1.1.1 Excavación y preparación de zanja

El eje de las zanjas deberá definir una línea recta, cuya posición deberá ser coincidente con la proyección vertical del eje longitudinal de las cañerías. La excavación mantendrá un ancho uniforme de acuerdo a lo que indica la siguiente tabla:

Diámetro de la cañería: Ancho de la excavación a reconocer:

110	mm	0,60	m
160	mm	0,65	m
200	mm	0,70	m
250	mm	0,75	m
315	mm	0,80	m
355	mm	0,85	m

Los cortes laterales en terrenos consistentes definirán sendos planos verticales equidistantes del eje longitudinal. En su defecto el corte afectará la forma de un trapecio isósceles invertido o de pirámide escalonada.

En casos en que el terreno natural no fuese suficientemente consistente o cuando por cualquier otra razón resultare necesario asegurar la estabilidad de las excavaciones, se procederá a apuntalar y/o afianzar los taludes mediante tablestacado o entubamiento adecuados.-Se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que, una vez colocada la cañería, se produzcan desprendimientos de terreno o la caída de cuerpos extraños sobre los tubos.

El fondo de las zanjas destinadas a alojamiento de las cañerías deberá ser perfectamente plano y tener la misma pendiente uniforme de aquellas, de modo que los caños apoyen en todo su fuste uniformemente sobre terreno firme, libre de rocas, cascotes y otros elementos extraños al suelo natural.

A los fines de lograr las condiciones de uniformidad y pendiente, el piso definitivo de las zanjas será perfilado por medios manuales.

El fondo de las excavaciones será perfectamente nivelado y apisonado, extendiendo sobre el mismo un manto de arena para la obtención de las cotas de nivel que resulten de los planos.

Si al practicar las excavaciones aparecieran pozos, éstos serán desinfectados y rellenados por el contratista con Hormigón tipo "D" de cascotes.

Si preparados los pozos y zanjas para las fundaciones, se produjeran lluvias que ablandaran el fondo de los mismos, el Contratista está obligado a excavarlos a mayor profundidad hasta encontrar terreno seco y firme y realizar un relleno posterior de hormigón tipo D.

La excavación no podrá aventajar en más de DOSCIENTOS METROS (200 m.) a la cañería colocada y tapada, con la zanja totalmente rellena en cada tramo que se trabaje, pudiendo ser modificada esa distancia a juicio de la Inspección que supervise las obras si las circunstancias así lo aconsejan.

En caso de que el Contratista interrumpiese temporariamente las tareas en un frente de trabajo, deberá dejar la zanja con la cañería colocada, perfectamente rellena y compactada.

Si la interrupción de los trabajos se debiera a causa justificada debidamente comprobada por la Inspección, y la zanja con la cañería colocada o sin ella quedase abierta, el Contratista tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios.

La excavación de zanjas se deberá realizar en forma mecánica o en forma manual, de acuerdo a las condiciones que se presenten, en especial lo referido a la presencia de interferencias de instalaciones existentes, condiciones del subsuelo o cualquier otra circunstancia que amerite técnicamente el uso de uno u otro medio de excavación. En el precio del ítem de referencia debe estar incluida la posibilidad indistinta de utilizar ambas metodologías de excavación.

Precaución a adoptar en la Ejecución de las excavaciones

Al ejecutar las excavaciones el Contratista deberá previamente efectuar un estudio de suelos para determinar en forma fehaciente las características del terreno y el que deberá tenerse debidamente en cuenta debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar posibles perjuicios que pudiera traer aparejado.

Para evitar desmoronamientos, las excavaciones deberán entibarse y apuntalarse correctamente. Asimismo, se adoptarán las precauciones necesarias para proteger las obras existentes.

Los trabajos de protección mencionados se hallan incluidos dentro del precio unitario de la partida correspondiente. Cuando deban realizarse excavaciones en túnel se adoptarán todas las medidas tendientes a garantizar tanto la estabilidad de las mismas como la seguridad del personal que deba trabajar en el interior de ellas.

Toda vez que con motivo de las obras se modifique o impida el desagüe de los albañales u otras canalizaciones, el Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar perjuicio al vecindario.

Inmediatamente de terminada las partes de obras que afectaban dichos desagües, el Contratista deberá restablecerlos, por su cuenta, en la forma primitiva.

Para la defensa contra avenidas de aguas superficiales, se construirán ataguías, tajamares o terraplenes, si ello cabe, en la forma que proponga el Contratista y apruebe la Inspección. En todos los casos se adoptarán las medidas que resulten necesarias para impedir la penetración de aguas de lluvia y de otro origen al interior de las excavaciones.

Eliminación de agua en excavaciones, depresión de napas subterráneas, bombeos y drenajes

El costo de drenaje directo para la eliminación de agua subterránea, en el caso en que hubiese que efectuar dichos trabajos, se considerarán incluidos en el precio unitario del ítem.

La contratista deberá someter a aprobación de la inspección el procedimiento y equipos que adoptará para el abatimiento de napas. Esta debe realizarse sin provocar el arrastre de material fino.

Correrá por cuenta del Contratista el suministro de los equipos, herramientas y demás ítems necesarios para la ejecución de los trabajos, así como los gastos de organización de los ensayos que fueren necesarios realizar para la elección del método de depresión de napas a utilizar.

Drenajes

Se constituirán en el fondo de la excavación cuando sea necesario.

Estarán constituidos por caños perforados, colocados a junta abierta y rodeados de una capa de canto rodado o por cualquier otro procedimiento eficaz que proponga la Contratista y sea aceptado por la Inspección. El precio de estos trabajos está incluido en el precio del ítem.

Materiales sobrantes de las excavaciones y rellenos

El material sobrante de las excavaciones, luego de efectuados los rellenos, será depositado por la Contratista en los lugares que oportunamente indique la Municipalidad de General Cabrera; dentro del ejido de la Ciudad.

La carga, transporte, descarga y desparramo del material sobrante de las excavaciones será por cuenta del Contratista, y su precio se considera incluido en los precios contractuales de las excavaciones, no ocasionando erogación alguna al municipio o a terceros.

Antes de formular sus ofertas, los interesados deberán efectuar las consultas pertinentes en el terreno y en el Municipio a fin de comprobar el estado y particularidad de los lugares exactos de descarga del material, ya que posteriormente no se admitirán reclamos de ninguna naturaleza.

La Contratista deberá alejar dicho material del lugar de las obras a un ritmo acorde con el de las excavaciones y rellenos. Si en el lugar de los trabajos se produjeran acumulamientos injustificados de material proveniente de las excavaciones, la Inspección fijará un plazo para su alejamiento. En caso de incumplimiento, la Contratista se hará pasible de la aplicación de una multa que será igual al 10/00 (uno por mil) del monto total del ítem pertinente a las Excavaciones, sin perjuicio del derecho del municipio de disponer el retiro de dicho material por cuenta del Contratista.

1.1.2 Colocación de Cañería

Cañerías de P.V.C.

Las cañerías a colocar serán de Poli Cloruro de Vinilo (PVC) no plastificado, de marca conocida tal como TIGRE, NICOLL o AMANCO, las que deberán cumplir lo siguiente, para escurrimiento a gravedad:

- El color de los tubos será blanco marfil; la materia prima será un compuesto homo polímero de cloruro de vinilo que posea un mínimo de 80 % de Poli Cloruro de Vinilo; las superficies, interior y exterior, estarán libres de ampollas, ranuras o defectos y los extremos tendrá u chanfle.

- Las cañerías rectas de P.V.C. a emplear deberán ser aptas para desagües cloacales su fabricación responderá a las Normas IRAM N° 13.325 y 13.326.

- El espesor de las mismas será de 3,2 mm.

- Las juntas de las cañerías serán a espiga y enchufe, deslizantes, con aro de caucho sintético, que responderá a la Norma IRAM N° 113.047 (aros, arandelas y planchas de caucho sintético tipo cloropreno, para juntas de cañerías).

- Todos los tubos deben ser marcados mediante un estampado legible a lo largo, indicando: marca designada, diámetro exterior y espesor en mm, uso y sello IRAM de conformidad a norma IRAM (en caso contrario se entregará con Certificación IRAM de Conformidad de Lotes).

Transporte, manipuleo y estibado de los caños de P.V.C.

En todos los casos se seguirán las directivas indicadas en las Norma IRAM 13.445, no obstante, ello se señala:

- Es fundamental tomar todas las precauciones durante el transporte, manipuleo y almacenado de los caños de P.V.C., de manera que en el momento de su instalación se disponga de caños sin rajaduras, deformaciones, etc., que puedan impedir el correcto montaje de los caños entre sí o con sus accesorios.

- Siendo el caño de P.V.C. un material termoplástico, la influencia de la temperatura ambiente y los rayos del sol en forma directa sobre el caño es grande, ya que, cuando aumenta ésta la rigidez del caño disminuye, circunstancia que se acentúa cuando mayor es la relación de diámetro a espesor.

- Una prolongada exposición de los caños de P.V.C. al sol puede provocar deformaciones plásticas no recuperables e incluso, degradación del material por la acción de los rayos ultravioletas. Por esta razón, los caños que se acopien a lo largo de la zanja para su colocación deben ser solamente los necesarios para una jornada de trabajo y no deben estar expuestos más que ese día.

- El piso de los camiones destinado al transporte, manipuleo y traslado debe ser plano, evitando flechas y posiciones forzadas de los caños, que no deben colocarse debajo o encima de otros objetos, debiendo además ser cubiertos con losas.

- La resistencia a los impactos y golpes disminuye con la temperatura, siendo en consecuencia imprescindible el manipuleo cuidadoso y conveniente, que los caños estén atados entre sí formando haces en el momento de su traslado, evitando daños y roturas en los extremos de los mismos.

- Para el estibado debe prepararse un piso plano, liso, limpio y bien nivelado, libre de piedras, raíces, etc. y la altura de la estiba no debe exceder de 1,50 m. Si no se dispone de un tinglado adecuado, debe taparse la estiba con folios de películas plásticas o lonas, para proteger a los caños de la influencia de los rayos solares y, de manera tal, de asegurar suficiente circulación de aire.

Colocación de la cañería

En los trabajos pertinentes a la instalación de la tubería y piezas especiales de PVC y de ejecución de las uniones deslizantes se tendrán en cuenta las prescripciones de la Norma IRAM N° 13.346, Parte II (Procedimiento para efectuar la instalación subterránea de tubos y piezas de conexión subterráneas. Preparación y tendido de la tubería).

Antes de la colocación de las cañerías, los caños y demás piezas serán revisados minuciosamente, separando los que presenten fisuras, rajaduras o fallas y retirándolos del lugar de acopio. Antes de bajar a las zanjas los caños y piezas se limpiarán esmeradamente sacándoles los materiales que pudieran tener adheridos en su interior, dedicándoles especial atención a las espigas, los enchufes y anillos de estanqueidad.

En caso necesario, los tubos serán recortados con un serrucho de dentado fino, utilizando una caja-guía para cortes normales al eje. Una vez cortado el tubo, la espiga será achaflanada y rebabada con un ángulo de 15°, usando para ello una lima de grano grueso.

Para la ejecución de las uniones deslizantes, deberá limpiarse previamente la espiga, el anillo de estanqueidad y al alojamiento de esta en el enchufe, humedeciendo previamente el anillo con agua limpia. La junta elástica de montaje autocentrante a conformar, quedará implementada por la espiga biselada del tubo, el enchufe contiguo y el anillo de estanqueidad que asegura el cierre hidráulico.

Cuando por cualquier causa se interrumpa la colocación de las cañerías las extremidades del último caño colocado deberán ser obturados para evitar la introducción de cuerpos extraños.

Las cañerías se asentarán firmemente sobre el fondo de las excavaciones cuidando que se apoyen en toda su longitud. Una vez instaladas, deberán estar alineadas sobre una recta determinada por la generatriz superior, correspondiente al intradós del caño coincidente con la traza prevista. Las cotas de intradós serán las indicadas en los planos respectivos. La colocación de la cañería será efectuada por personal especializado.

Los trabajos no podrán iniciarse sin previa autorización escrita de la INSPECCION de la Obra.

Se encontrarán las cañerías sujetas a las siguientes inspecciones:

a)Cañería colocada (Alineación y Nivelación).

b)Prueba hidráulica a zanja abierta.

c)Prueba hidráulica a zanja tapada y compactada, incluyendo conexiones domiciliarias.

Por encima de los caños, a una altura de 30 cm se colocará en todo el largo de la cañería, una malla de advertencia color naranja, de 30 cm de ancho, con una estampa legible especificando la red cloacal.

Deficiencia de los caños aprobados en Fábrica

La aprobación de los caños en fábrica por la Inspección, de cualquier tipo que sea, no exime a la Contratista de la obligación de efectuar las reparaciones o cambios de los caños que acusaran fallas o pérdidas al efectuar las pruebas de la cañería colocada corriendo los gastos que ello demandare por su exclusiva cuenta.

Agua para las pruebas de cañerías y cámaras

El agua para las pruebas hidráulicas de las cañerías y cámaras o bocas de registro, al igual que el transporte de dicha agua hasta el lugar de su utilización, y la instalación de las conexiones necesarias, será por cuenta y cargo del Contratista, y su costo se considera incluido en el precio contractual.

En caso que el Contratista no emplee agua proveniente de la red de distribución de agua existente de la Ciudad, deberá comunicar su procedencia y calidad a la Inspección de la Obra, y una vez que la misma lo apruebe podrá ser utilizada. En estos casos es responsabilidad del Contratista la de verificar que el agua deberá ser apta para el uso al cual se destina, debiendo cumplir los requisitos fijados en cada caso y encontrarse libre de toda contaminación. La Inspección de Obras podrá ordenar la ejecución de análisis de las aguas a emplear, los que serán efectuados por el Contratista. Se advierte al Contratista que sólo deberá utilizarse agua apta para los fines normales de las pruebas. El Contratista cuidará en todo momento el consumo de agua potable disponible, y no deberá permitir que ningún agua corra cuando no se utilice efectivamente para los fines de las pruebas.

Pruebas hidráulicas de cañerías de Cloacas

En los ensayos de presión hidrostática se observará la Norma IRAM N° 13.346 Parte IV (Instalaciones subterráneas Método de ensayo de resistencia a la presión hidrostática).

Antes de realizar la primera prueba hidráulica, se controlará ocularmente la posición de los tubos, uniones, curvas, ramales, etc. Y se construirán los dados de hormigón de anclaje (Tipo D) en los puntos en que la cañería, al entrar en presión pueda sufrir desplazamientos.

En tales condiciones se procederá a efectuar la prueba hidráulica a "zanja abierta", la cual se efectuará llenando con agua la cañería y una vez eliminado todo el aire se llevará el líquido a la presión de prueba de 0,2 kg/cm², la que deberá ser medida sobre el intradós del punto más alto del tramo que se prueba, durante la cual no admitirá ningún tipo de pérdida.-

Una vez comprobada la ausencia de fallas, se mantendrá la cañería con la presión de prueba constante durante dos (2) horas.- Durante ese lapso se revisará prolijamente el comportamiento de los tubos, uniones, piezas de conexión y todos los elementos incorporados a la instalación.

Las pruebas se realizarán por tramos completos y terminados que no excedan de 500 metros de largo.

Subsanadas las fallas que se hubieran revelado y completada satisfactoriamente la primera prueba hidráulica, se procederá al relleno y compactación de la zanja, luego de lo cual se repetirá el ensayo hidráulico a igual presión y tiempo

de control, a fin de comprobar que durante las operaciones de recubrimiento no hayan sido afectadas las condiciones de resistencia y estanqueidad de la cañería instalada.

Las pruebas se realizarán con el personal, instrumentos y elementos que suministrará la Contratista a su exclusivo cargo y se repetirán las pruebas las veces que se estime necesario hasta obtener un resultado satisfactorio.

1.1.3 Relleno y compactación de zanja

En los trabajos pertinentes al relleno y compactación de zanjas se tendrán en cuenta las prescripciones de la Norma IRAM N° 13.346, Parte III (Procedimiento para efectuar la instalación subterránea de tubos y piezas de conexión subterráneas. Relleno de zanjas).

El espacio de zanja comprendido entre la base de apoyo de la cañería y la cota definida por la generatriz externa superior de los tubos, incrementada en TREINTA (30) centímetros, será rellenado con suelo seleccionado, libre de piedras y cuerpos extraños, preferentemente tamizado, o bien con arena libre de piedras o gravas.

El relleno se iniciará con una primera capa, dispuesta a ambos lados de la cañería y cuya altura no superará la mitad del diámetro de la misma, la que será compactada cuidadosamente mediante el uso de un pisón manual, procurando que los flancos de la cañería queden firmemente apoyados en el material de relleno. Concluida esta primera operación, se agregará una segunda capa de recubrimiento, hasta alcanzar una altura que supere en 15 cm el diámetro de la cañería, la que será compactada mediante apisonado manual pero cuidando que la percusión del pisón no gravite sobre la zona de alojamiento de los tubos y si, en cambio, sobre los costados de la zanja para que el relleno adquiera un grado de compactación similar al del terreno natural.

A continuación se colocará la Malla de Advertencia y la operación de relleno se continuará por capas sucesivas no mayores de 30 cm de espesor, debiéndose terminar el relleno y apisonado faltante con procedimientos mecánicos (vibro compactador), utilizando tierra proveniente de la misma excavación, cernida 20n tamiz de 25 mm, hasta lograr el grado de compactación del terreno original.

La totalidad de estos rellenos están incluidos en las partidas de excavaciones.

Si luego de terminado los rellenos se produjeran asentamientos de los mismos, la Inspección fijará en cada caso a la contratista, un plazo para cumplimentarlos y en caso de incumplimiento éste se hará pasible de la aplicación de una multa por cada día de atraso, equivalente al 1 %0 (uno por mil) del monto total del Item pertinente a las excavaciones, sin perjuicio del derecho de la Munic. de Gral. Cabrera de disponer la ejecución de los trabajos necesarios por cuenta del contratista.

1.1.4 Forma de pago

Las tareas descriptas anteriormente se computarán y certificarán por metro lineal ejecutado (ml), según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

1.2 Tuneado

Comprende la ejecución de un túnel sobre calle Chacabuco para encamisar la cañería colectora cloacal de PVC DN 160mm. El túnel deberá realizarse con máquina tuneadora, ejecutando dos pozos de ataque (uno en cada vereda de la calle), para colocar un caño camisa de PVC DN 200mm, el cual deberá tener la misma pendiente y sentido de escurrimiento que el caño que conducirá los líquidos cloacales.

1.2.1 Forma de pago

Las tareas descriptas anteriormente se computarán y certificarán por metro lineal ejecutado (ml), según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

1.3 Bocas de registro

Las bocas de registro se construirán de acuerdo a lo indicado en el Plano Adjunto.

Estas bocas deberán tener un tamaño acorde con las cañerías de las colectoras que interceptan. Para ello se adoptarán bocas de registro de hormigón, de sección circular, diámetro = 1,20 m, de acuerdo a las dimensiones, y detalles presentes en los planos.

El espesor de las losas y tabiques no será inferior a 0,20 m, y el recubrimiento de armaduras no será inferior a 5 cm. Todas las estructuras que estén en contacto con el agua se ejecutarán en hormigón vibrado. El vibrado se ejecutará con vibradores neumáticos, eléctricos o magnéticos cuya frecuencia sea regulable entre 5.000 y 9.000 oscilaciones por minuto.

Deberán emplearse exclusivamente encofrados o moldes metálicos.

Los paramentos internos de hormigón, deberán quedar libres, sin huecos, protuberancias o fallas.

Las deficiencias que se notaren, deberá subsanarlas la Contratista por su cuenta a satisfacción de la Inspección, la que podrá exigir la ejecución de un enlucido de mortero de cemento y arena o de cemento puro, que se considerará dentro de los precios contractuales.

Las interrupciones en el hormigonado de un día para otro, deberán preverse con el objeto de reducir las juntas de construcción al número estrictamente indispensable y de disponerlas en los lugares más convenientes desde el punto de vista estético.

Donde sea necesario se reforzarán las juntas de construcción con varillas de hierro de 6 mm de diámetro y 0,40 m de longitud, colocadas perpendicularmente a la junta, separadas no más de 0,20 m. entre sí y provistas de los ganchos reglamentarios.

Inmediatamente luego de desencofrado se procederá a arenar o cepillar con medios mecánicos la superficie del fuste y se aplicará un estuque de cemento, arena fina e hidrófugo al 10% del agua de amasado, que se considerará incluido en el costo del ítem.

En su ejecución se utilizarán los morteros, hormigones, armaduras, tapas, dimensiones y medidas consignadas en los respectivos planos tipo.-

Antes de construir la losa de techo de las bocas de registro, se deberá verificar por la Inspección las correspondientes armaduras de hierro.-

La fijación del marco sobre la losa de techo se realizará con mortero "L" (Cemento; arena 1:4), intercalando entre la losa de techo y el marco de la tapa no menos de tres (3) hileras de ladrillos comunes tomados con mortero "L", dejando el marco al mismo nivel que la calle, para el caso de las calles pavimentadas o veredas.

Cojinetes

Se fabricarán con mortero cementicio relación 1:3 (cemento: arena) con baja dosificación de agua de amasado. La terminación superficial de los mismos se realizará con estucado cementicio de 3 mm de espesor como mínimo.

La sección transversal de escurrimiento en cojinetes deberá ser de una altura igual a la mitad diámetro de la cañería que desagua, salvo los laterales externos en las curvas, en donde tendrán como mínimo 6 cm o más para absorber el resalto en curva del líquido. El relleno del costado del cojinete tendrá una pendiente no inferior al 20% a fin de facilitar el escurrimiento del agua y restos orgánicos hacia el cojinete.

Empalme entre cañerías y bocas de registro

El empalme entre cañerías de PVC con Bocas de Registro, se realizará por medio de un manguito empotrado en las mismas formando con este empalme una junta deslizante más.

El manguito de igual material que las cañerías, alojará en su interior un aro de caucho sintético apto para líquido cloacal e irá empotrado en el hormigón de las bocas de registro. Para asegurar una eficaz adherencia, en su cara exterior, tendrá una rugosidad tal que asegure la misma.

Este empalme deberá ser estanco y se comprobará cuando se ejecute la prueba de estanqueidad de las Bocas de Registro y Cámaras.

Marco y Tapa

Los marcos y las tapas serán de hierro fundido pesado (para calzada). Responderán a las especificaciones, planos correspondientes. La fundición utilizada para la construcción de los marcos y tapas será gris, homogénea, libre de

desigualdades o proyecciones, sopladuras, agujeros o cualquier otro defecto. Deberá ser tenaz, fácil de trabajar a la lima y deformable al martillo.

En todos los casos, el Contratista podrá proponer a la Inspección otros modelos de marcos y tapas y otros materiales, para su construcción, los que serán evaluados por la misma.

No se instalarán escaleras marineras en las bocas de registro. El Contratista deberá proveer a su entero cargo, de 2 (dos) escaleras telescópicas que permitan ingresar a las bocas de registro con una altura máxima de 6,00 m.

Dispositivo de caída en boca de registro

Cuando las bocas de registro presenten entre las cotas de intradós de los caños de entrada y salida, una diferencia mayor o igual que DOS (2) metros, se colocará un dispositivo de caída, que podrá ser a opción del Contratista, de hierro fundido o de P.V.C.

Cualquiera sea el dispositivo adoptado por la Contratista, se entenderá sin discusión que la cotización de la propuesta se refiere al tipo que se construya.

1.3.1 Forma de pago

Las tareas descritas anteriormente se computarán y certificarán por unidad ejecutada (ud.), según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

1.4 Cámara de acceso

Las cámaras de acceso se ejecutarán de acuerdo a lo especificado en el ítem 1.3 Bocas de Registro.

1.4.1 Forma de pago

Las tareas descritas anteriormente se computarán y certificarán por unidad ejecutada (ud.), según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

1.5 Ejecución de conexiones domiciliarias

El objeto del CONTRATO incluye la instalación simultánea de conexiones domiciliarias de caño de PVC diámetro 110 mm x 3,2 mm.

La Ejecución de las conexiones domiciliarias incluirá: Excavación, relleno y compactación de zanjas en cualquier clase de terreno y cualquier profundidad, colocando la malla plástica de advertencia, de la misma forma que la indicada para la red colectora; rotura y reposición de afirmados, contrapisos y veredas (mosaicos calcáreos, cerámicos, piedra laja, ladrillos comunes, etc., lo que correspondiere), provisión, acarreo y colocación de cañería recta de espiga y enchufe, de P.V.C, juntas de aros de goma sintética y de ramal a 45°, inyectado, y curvas inyectadas a 45° de P.V.C, (incluye cortes y empalmes de cañería con ramal), de Diez (10) m. de longitud promedio contados a partir de la cañería colectora y hasta 1,00 mts. desde la línea de edificación hacia la calle. La pendiente de la Conexión domiciliaria estará comprendida entre la máxima 1:20 o 5cm. x metro y 1:60 o 1,6 cm x metro.

Este ítem corresponde la ejecución de las conexiones domiciliarias a cada parcela.

Comprende los materiales, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de las conexiones a ser instaladas en la red colectora cloacal, en un todo de acuerdo con los planos correspondientes.

Los ramales con derivación a 45° serán de P.V.C., del tipo manguito deslizante con junta elástica en todas las salidas. La derivación será en diámetro 110 mm. Serán válidas las normas para P.V.C. requeridas en el ítem 1.1.2 del presente pliego.

La Ejecución de las conexiones domiciliarias incluirá:

- 1.La excavación de acuerdo a lo especificado en el Pliego General de Especificaciones Técnicas y el plano de conexiones correspondientes.
- 2.El acarreo y colocación de cañerías y piezas especiales de PVC de 110 mm de diámetro, de acuerdo a especificaciones dadas anteriormente.
- 3.La conformación del lecho de apoyo, el relleno y compactación de la zanja según Especificaciones Técnicas Generales y directivas de la Inspección.

- 4.El acarreo y colocación de juntas.
- 5.La ejecución de la prueba hidráulica y los tapones.
- 6.La realización de dados de anclaje.
- 7.La ejecución de sondeos para ubicar otras instalaciones de servicios existentes.
- 8.El levantamiento y reparación de pavimentos y veredas a su estado original.
- 9.El enlace con la descarga domiciliaria.

Cualquier otra tarea o insumo que fuere necesario para que las obras queden totalmente terminadas de acuerdo a especificaciones y planos de proyecto.

1.5.1 Forma de pago

Las tareas descritas anteriormente se computarán y certificarán por unidad ejecutada, según las exigencias de la

presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

1.6 Rotura y Reparación de pavimentos y veredas

En los casos en que es necesaria, para la instalación de cañerías y otras obras, la rotura de pavimentos y veredas, el CONTRATISTA deberá reponer los mismos, dejándolos en las mismas condiciones anteriores a la rotura. El costo de los trabajos y la provisión de los materiales se consideran incluidos en los precios que se contratan en el Ítem de referencia. Antes de formular sus ofertas, los proponentes deberán efectuar las averiguaciones pertinentes acerca de la ubicación y extensión de los pavimentos y veredas cuya refacción estuviera a cargo del CONTRATISTA, directa o indirectamente, no admitiéndose reclamos posteriores por este motivo.

Las tareas concernientes al acerrado, rotura, extracción, retiro del material extraído, reparación de la subrasante, reposición de pavimentos y tomado de juntas, se deberán realizar en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para la reparación de Pavimentos rígidos de hormigón y flexible bituminoso de la Municipalidad de General Cabrera.

Las tareas concernientes a la refacción de las veredas, incluyendo contrapisos y reposición de solados, se deberán realizar en un todo de acuerdo a las exigencias de la Municipalidad de General Cabrera.

La refacción de los pavimentos y veredas se efectuará al mismo ritmo que el de la colocación de la cañería, en forma tal que dicha refacción no podrá retrasarse en más de DOSCIENTOS (200) metros con relación al tramo en que se está excavando.

1.6.1 Forma de pago

Los costos derivados de los trabajos descriptos anteriormente, se consideran incluidos en los ítems computados anteriormente y no darán lugar a reclamo alguno de costos adicionales.

Medidas de precaución a tomar durante la ejecución de las obras

A los efectos de determinar las medidas de precaución a tomar durante la ejecución de la obra, la Contratista deberá asegurar en cada tramo de trabajo el cumplimiento de las siguientes exigencias:

- a)Paso para peatones, en cada vereda, el que tendrá como mínimo 1.20m de ancho entre línea de edificación y los elementos de contención o de cerramiento que se adopten y ofrecerá el máximo de seguridad a quienes lo utilicen.
- b)Paso para peatones en los cruces de calles, que cumplirán los mismos requisitos de funcionalidad y seguridad que los del caso precedente.
- c)Circulación local de vehículos, de por lo menos un carril, para permitir el aprovisionamiento de los vecinos frentistas, carga y descarga de mercaderías en negocios, talleres y fábricas, recolección de desperdicios, abastecimiento de combustible, etc. Cuando ello sea imposible de lograr, la Contratista tomará todas las providencias para suplir el normal desenvolvimiento de las actividades enumeradas, habilitando personal a su cargo si fuere necesario.
- d)Libre acceso de vehículos a los garajes (particulares, fabriles, etc.) mediante planchadas colocadas sobre la zanja. Cuando por razones técnicas o por la excesiva proximidad de los garajes, no fuera posible asegurar la entrada a todos ellos, la Contratista dará preferencia a los establecimientos fabriles, talleres o negocios, tomando las providencias

necesarias para procurar la guarda de los vehículos particulares afectados y su vigilancia habilitando en las proximidades un tinglado para su estacionamiento. Corren por su cuenta los gastos que ello demande, inclusive el personal de vigilancia diurna y nocturna y los respectivos seguros contra robo o incendio.

e) Libre desvolvemento del servicio de bomberos ante una eventual emergencia.

f) Libre escurrimiento de los desagües pluviales domiciliarios y adecuado encauzamiento de las aguas pluviales, evitando inundaciones internas o filtraciones que afecten las construcciones vecinas a la obra misma. También se evitará el ingreso a la zanja del agua que corre por las calles transversales.

g) Conservación en perfectas condiciones de estabilidad y funcionamiento de las instalaciones de provisión de agua y desagüe cloacal que interfieran longitudinalmente o transversalmente con las obras o queden en sus proximidades. En el caso de que su remoción parcial o total resulte absolutamente indispensable deberá preverse un sistema provisorio que reemplace al existente, el que será devuelto a sus condiciones normales a la terminación de cada cuadra. El costo que ello demande correrá por cuenta del Contratista.

h) Conservación en perfectas condiciones de todas las instalaciones de servicios públicos. Si la remoción de alguna de ellas fuera inevitable, deberán ejecutarse, con el tiempo necesario, todas las diligencias indispensables.

i) Conservación de la arboleda existente evitando en lo posible su deterioro o inutilización. En casos en que sea forzada la eliminación de un árbol, la Contratista deberá proceder a su reposición por su cuenta y cargo.

j) Se realizará el balizamiento nocturno a lo largo de la zanja y la señalización mediante carteles adecuados durante el día.

k) Los trabajos se deberán efectuar cuadra por cuadra, de modo tal que cuando se proceda a la colocación de la cañería en un tramo debe estar completado el relleno del tramo anterior, o sea que la excavación no podrá aventajar a la cañería colocada y tapada en más de DOSCIENTOS (200) metros, salvo que a juicio exclusivo de la Inspección y por causas debidamente fundadas pueda o deba modificarse esa distancia. Asimismo, la refacción de pavimentos no podrá atrasarse más de DOSCIENTOS (200) metros con relación al Tramo en que se está excavando.

Higiene y seguridad

La Contratista durante la ejecución de las obras deberá cumplimentar con la Ley N° 24.557 de Higiene y Seguridad en el trabajo y su Decreto Reglamentario.

Los costos ocasionados para el cumplimiento del presente Artículo deberán incluirse en los costos generales de la Obra.

Identificación, señalización, balizamiento y accesos

A los fines de prevenir los riesgos originados por la existencia de excavaciones, obras en ejecución, materiales acopiados, etc, se mantendrá una adecuada señalización diurna y balizamiento nocturno, de acuerdo con las disposiciones y exigencias municipales.

Cuando resultare necesario interrumpir el tránsito de vehículos y/o peatones, se recabarán los correspondientes permisos municipales, y se colocarán las barreras de prevención, seguridad e indicación de desvío de tránsito que exigen las disposiciones municipales.-

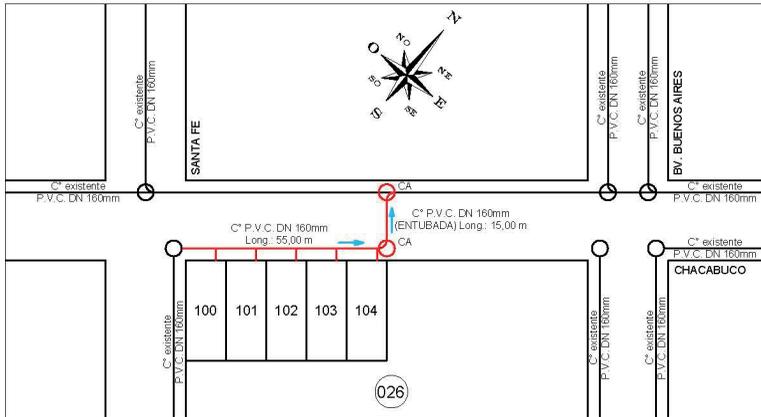
Cuando en razón de la ejecución de los trabajos se imposibilite el acceso normal de personas y/o vehículos al interior de los inmuebles ubicados en el sector afectado por las obras, se colocarán pasarelas para peatones y planchadas o puentes provisorios para vehículos, en condiciones de utilización y seguridad adecuadas.-

Permisos municipales, remoción de obras o instalaciones existentes

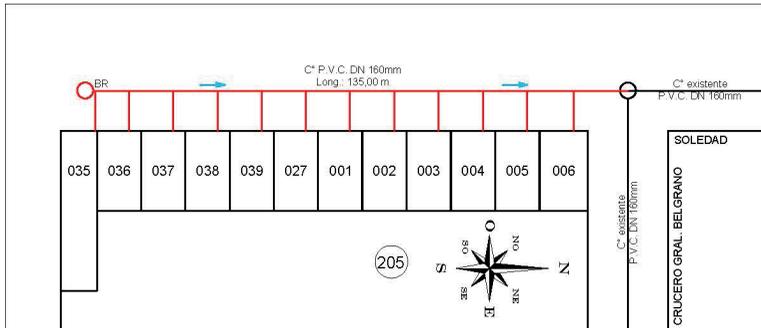
Los trámites y gestiones relativos a la obtención de los permisos Municipales por ocupación de la vía pública y afectación de pavimentos y veredas, como así mismo el pago de los derechos que por tales conceptos deban realizarse, serán por cuenta exclusiva de la Contratista, quedando entendido que sin el cumplimiento previo de tales requisitos no se podrá iniciar los trabajos de ampliación proyectados.

ANEXO III

PLANOS



SECTOR 1
ESC: 1:1.250



SECTOR 2
ESC: 1:1.250

NOTA:

En esta Estapa, se ejecutarán 569 ml de red colectora cloacal por vereda y 241 ml por calle, 4 bocas de registro, 3 cámaras de acceso y 61 conexiones domiciliarias.

Las cañerías y accesorios a utilizar son de P.V.C. tipo cloacal con sistema "RIEBER".

REFERENCIAS:

- Red Cloacal Existente
- Red Cloacal nueva



MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA
(X5809) General Cabrera - Pcia. de Córdoba
Bv. Buenos Aires 1051

Tel.: (0358) 4930120
E-mail: opublicas@generalcabrera.gov.ar

PROYECTO:

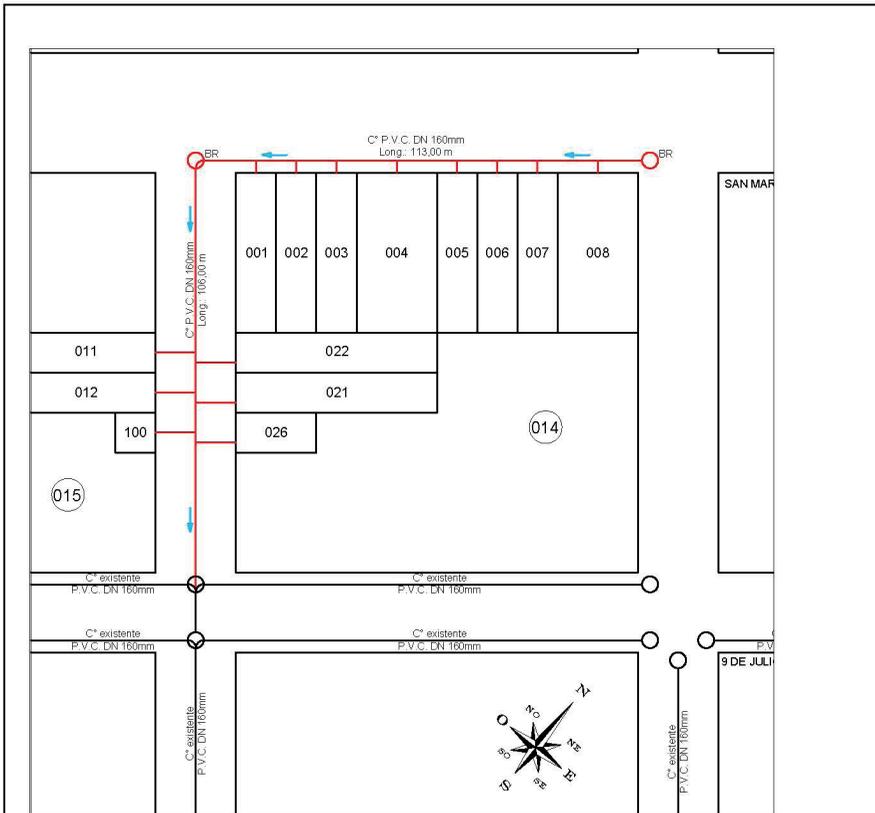
"AMPLIACIÓN DE RED COLECTORA CLOACAL"

PLANO:

ANEXO III
RED COLECTORA CLOACAL
PLANIMETRIA SECTOR 1 y 2

PLANO N°
P 0 0 0 1
LOCALIDAD
General Cabrera
DPTO.
Juarez Celman

Esc: en plano
Fecha: julio 2022



SECTOR 3
ESC: 1:1.250

REFERENCIAS:

- Red Cloacal Existente
- Red Cloacal nueva

NOTA:

En esta Estapa, se ejecutarán 569 ml de red colectora cloacal por vereda y 241 ml por calle, 4 bocas de registro, 3 cámaras de acceso y 61 conexiones domiciliarias.

Las cañerías y accesorios a utilizar son de P.V.C. tipo cloacal con sistema "RIEBER".



MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA
(X5809) General Cabrera - Pcia. de Córdoba

Tel.: (0358) 4930120
E-mail: opublicas@generalcabrera.gob.ar

PROYECTO:

"AMPLIACIÓN DE RED COLECTORA CLOACAL"

PLANO:

ANEXO III
RED COLECTORA CLOACAL
PLANIMETRIA SECTOR 3

PLANO N°

P 0 0 0 2

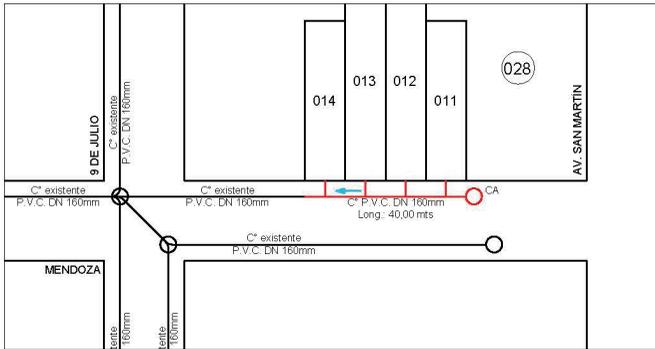
LOCALIDAD

General Cabrera

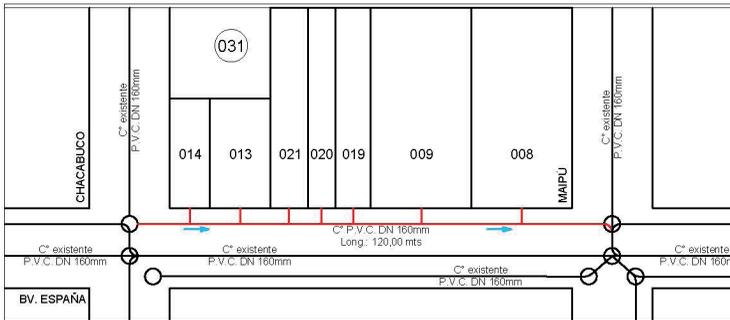
DPTO.

Juarez Celman

Esc: en plano
Fecha: julio 2022



SECTOR 4
ESC: 1:1.250



SECTOR 5
ESC: 1:1.250

REFERENCIAS:

- Red Cloacal Existente
- Red Cloacal nueva

NOTA:

En esta Estapa, se ejecutarán 569 ml de red colectora cloacal por vereda y 241 ml por calle, 4 bocas de registro, 3 cámaras de acceso y 61 conexiones domiciliarias.

Las cañerías y accesorios a utilizar son de P.V.C. tipo cloacal con sistema "RIEBER".



MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA
(X5809) General Cabrera - Pcia. de Córdoba

Tel.: (0358) 4930120
E-mail: opublicas@generalcabrera.gob.ar

PROYECTO:

"AMPLIACIÓN DE RED COLECTORA CLOACAL"

PLANO:

ANEXO III
RED COLECTORA CLOACAL
PLANIMETRIA SECTOR 4 y 5

PLANO N°

P 0 0 0 3

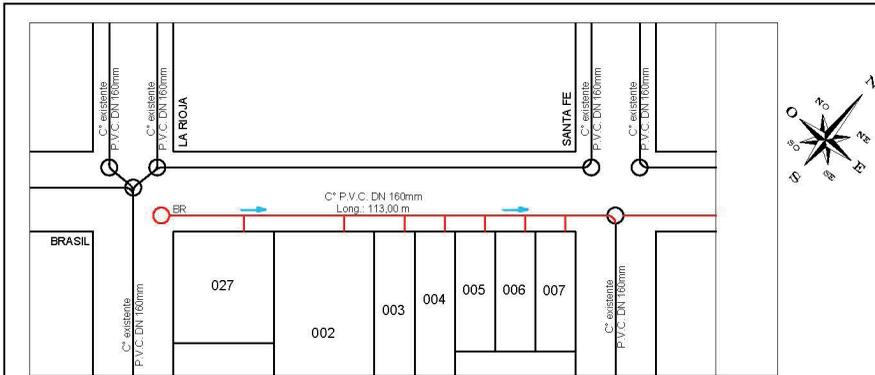
LOCALIDAD

General Cabrera

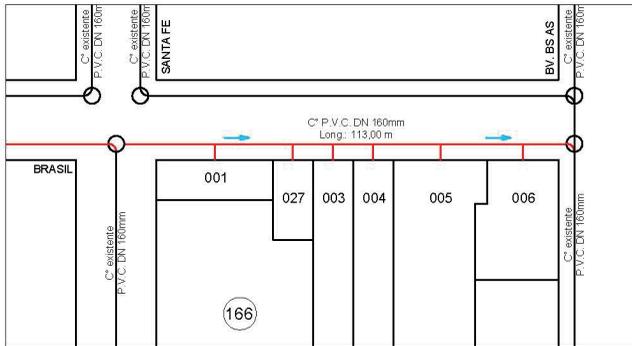
DPTO.

Juarez Celman

Esc: en plano
Fecha: julio 2022



SECTOR 6
ESC: 1:1.250



SECTOR 7
ESC: 1:1.250

- REFERENCIAS:**
- Red Cloacal Existente
 - Red Cloacal nueva

NOTA:
En esta Estapa, se ejecutarán 569 ml de red colectora cloacal por vereda y 241 ml por calle, 4 bocas de registro, 3 cámaras de acceso y 61 conexiones domiciliarias.
Las cañerías y accesorios a utilizar son de P.V.C. tipo cloacal con sistema "RIEBER".



MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA
(X5809) General Cabrera - Pcia. de Córdoba
Bv. Buenos Aires 1051

Tel.: (0358) 4930120
E-mail: opublicas@generalcabrera.gob.ar

PROYECTO:
"AMPLIACIÓN DE RED COLECTORA CLOACAL"

PLANO:
ANEXO III
RED COLECTORA CLOACAL
PLANIMETRIA SECTOR 6 y 7

PLANO N°
P 0 0 0 4
LOCALIDAD
General Cabrera
DPTO.
Juarez Celman

Esc: en plano
Fecha: julio 2022



SECTOR 8
ESC: 1:1.250

- REFERENCIAS:**
- Red Cloacal Existente
 - Red Cloacal nueva

NOTA:

En esta Estapa, se ejecutarán 569 ml de red colectora cloacal por vereda y 241 ml por calle, 4 bocas de registro, 3 cámaras de acceso y 61 conexiones domiciliarias.

Las cañerías y accesorios a utilizar son de P.V.C. tipo cloacal con sistema "RIEBER".



MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA
(X5809) General Cabrera - Pcia. de Córdoba

Tel.: (0358) 4930120
E-mail: opublicas@generalcabrera.gob.ar

PROYECTO:

"AMPLIACIÓN DE RED COLECTORA CLOACAL"

PLANO:

ANEXO III
RED COLECTORA CLOACAL
PLANIMETRIA SECTOR 8

PLANO N°

P | 0 | 0 | 0 | 5

LOCALIDAD

General Cabrera

DPTO.

Juarez Celman

Esc: en plano
Fecha: julio 2022

TEMA: PLAZO DE PAGO PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPAL CABRERA MI CASA N°9

ORDENANZA N° 1982/22

Art. N°1: Extender el plazo de pago establecido en el inciso b) del Art. 8 de la Ordenanza N°1812/20 de 60 cuotas mensuales y consecutivas a 84 cuotas mensuales y consecutivas, del Plan Municipal de Viviendas Municipales "CABRERA, MI CASA N°9".

Art. N°2: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 1 de la presente ordenanza, y de las 18 cuotas ya generadas del mencionado Plan De Viviendas, el saldo a abonar es de 66 cuotas, ajustadas de acuerdo a la valorización mensual de la vivienda, según lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza N°1812/20.

Art. N°3: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar por Decreto las reformas y/o ampliaciones de la vivienda.

Art. N°4: De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23/08/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1431. APROBADA POR UNANIMIDAD.

TEMA: SALA DE JARDIN 3 AÑOS ESC. FRAY PIO BENTIVOGLIO

ORDENANZA N° 1983/22

Artículo N° 1: AUTORICÉSE al Sr. Intendente de la Municipalidad de General Cabrera Ing. Guillermo Cavigliasso a suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de Aula sala de 3 en Establecimiento Educativo Fray Pio Bentivoglio en el marco del Programa Aurora.

Artículo N° 2: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Artículo N° 3: ELEVESE copia al departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23/08/22, CONSTANDO EN ACTA N° 1431. APROBADA POR UNANIMIDAD.

Agosto de 2022, General Cabrera